



Condiciones Generales y Particulares

CONNASSIST
Travellers Assistance Card



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

SECCIÓN A

- A.1. INSTRUCCIONES PARA ADQUIRIR CORRECTAMENTE UNA PÓLIZA CONNASSIST.
- A.1.1 VERIFICACIÓN.
- A.2. DURANTE EL VIAJE CÓMO COMUNICARSE CON CONNASSIST.
- A.3. ANTES DE LLAMAR PARA SOLICITAR NUESTROS SERVICIOS TENGA A MANO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
- A.4. LA NATURALEZA DE SU PROBLEMA LE PERMITE REQUERIR LOS SERVICIOS A CONNASSIST.
- A.5. EL PROBLEMA DE SALUD ES GRAVE, LA NECESIDAD DE ASISTENCIA ES MUY URGENTE Y USTED NO ESTÁ EN CONDICIONES DE REQUERIR EL SERVICIO A NUESTRO DEPARTAMENTO DE ASISTENCIAS.
- A.6. OBLIGACIONES DE CONNASSIST.
- A.7. OBLIGACIONES DEL TITULAR. AUTORIZACION PREVIA.
- A.8. OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR DENTRO DE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS.
- A.9. PROVISION DE DOCUMENTACION.

SECCIÓN B

- CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONNASSIST - CONTRATO DE ASISTENCIA EN VIAJE.
- B.1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

SECCIÓN C

- C.1 DEFINICIONES.

SECCIÓN D

- SERVICIOS CONNASSIST.
- D.1. CONSULTAS MÉDICAS.
 - D.2. ATENCIÓN POR ESPECIALISTAS.
 - D.3. EXÁMENES MÉDICOS COMPLEMENTARIOS.
 - D.4. TERAPIA DE RECUPERACIÓN FÍSICA EN CASO DE TRAUMATISMO.
 - D.5. MEDICAMENTOS.
 - D.6. ODONTOLOGÍA DE URGENCIA.
 - D.7. HOSPITALIZACIONES.
 - D.8. INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS, TERAPIA INTENSIVA Y UNIDAD CORONARIA.
 - D.9. PRÓTESIS Y ÓRTESIS. BENEFICIO ADICIONAL. BENEFICIO ADICIONAL - ADD GRADE 100.
 - D.10 ASISTENCIA MÉDICA POR COVID 19.
 - D.11 ATENCIÓN MÉDICA ONLINE 24/7, HASTA 07 DÍAS POSTERIOR AL VIAJE

GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD, ACCIDENTES y REPATRIACION GLOBAL.

- D.10 LÍMITE DE GASTOS DE ASISTENCIA MÉDICA.

PLAN EUROPA:

- D.10.1 GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / VÍA EMERGENCIAS / EN EL PLAN EUROPA:
- D.10.2 GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / EN HOSPITALIZACIÓN / EN EL PLAN EUROPA:
- D.10.3 GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / OPERACIÓN QUIRÚRGICA O CIRUGÍA O SALA DE CUIDADOS INTENSIVOS O SALA DE RECUPERACION / EN EL PLAN EUROPA:
- D.10.4 GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / EXÁMENES DE LABORATORIO / EN EL PLAN EUROPA:
- D.10.5 GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / EXÁMENES AUXILIARES / EN EL PLAN EUROPA:
- D.10.6 GASTOS MEDICOS POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / FÁRMACOS EN HOSPITALIZACIÓN / EN EL PLAN EUROPA
- D.10.7 GASTOS MEDICOS POR TRASLADO SANITARIO POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / SOLO EMERGENCIAS / EN EL PLAN EUROPA:
- D.10.8 GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE / VÍA EMERGENCIAS / EN EL PLAN EUROPA:
- D.10.9 GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTES / EN HOSPITALIZACIÓN / EN EL PLAN EUROPA:
- D.10.10 GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE / OPERACIÓN QUIRÚRGICA O CIRUGÍA O SALA DE CUIDADOS INTENSIVOS O SALA DE RECUPERACIÓN / EN EL PLAN EUROPA:
- D.10.11 GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE / EXÁMENES DE LABORATORIO / EN EL PLAN EUROPA:
- D.10.12 GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE / EXÁMENES AUXILIARES / EN EL PLAN EUROPA:
- D.10.13 GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE / FÁRMACOS EN HOSPITALIZACIÓN / EN EL PLAN EUROPA:
- D.10.14 GASTOS MEDICOS POR TRASLADO SANITARIO Y REPATRIACIÓN SANITARIA POR ACCIDENTE / SOLO EMERGENCIAS / EN EL PLAN EUROPA:



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

PLAN UNIVERSAL:

D.10.15 GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / VÍA EMERGENCIAS / EN EL PLAN UNIVERSAL:
D.10.16 GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / HOSPITALIZACIÓN / EN EL PLAN UNIVERSAL:
D.10.17 GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / OPERACIÓN QUIRÚRGICA O CIRUGÍA O SALA DE CUIDADOS INTENSIVOS O SALA DE RECUPERACIÓN / EN EL PLAN UNIVERSAL:
D.10.18 GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / EXÁMENES DE LABORATORIO / EN EL PLAN UNIVERSAL:
D.10.19 GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / EXÁMENES AUXILIARES / EN EL PLAN UNIVERSAL:
D.10.20 GASTOS MEDICOS POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / FÁRMACOS EN HOSPITALIZACIÓN / EN EL PLAN UNIVERSAL
D.10.21 GASTOS MEDICOS POR TRASLADO SANITARIO Y REPATRIACIÓN SANITARIA POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / EMERGENCIAS / EN EL PLAN UNIVERSAL:

D.10.22 GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE / VÍA EMERGENCIAS / EN EL PLAN UNIVERSAL:
D.10.23 GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTES / EN HOSPITALIZACIÓN / EN EL PLAN UNIVERSAL:
D.10.24 GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE / OPERACIÓN QUIRÚRGICA O CIRUGÍA O SALA DE CUIDADOS INTENSIVOS O SALA DE RECUPERACIÓN/ EN EL PLAN UNIVERSAL:
D.10.25 GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE / EXÁMENES DE LABORATORIO / EN EL PLAN UNIVERSAL:
D.10.26 GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE / EXÁMENES AUXILIARES / TM, RM, RX y ECOGRAFÍA / EN EL PLAN UNIVERSAL:
D.10.27 GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE / FÁRMACOS EN HOSPITALIZACIÓN / EN EL PLAN UNIVERSAL:
D.10.28 GASTOS MEDICOS POR TRASLADO SANITARIO Y REPATRIACIÓN SANITARIA POR ACCIDENTE / EMERGENCIAS / EN EL PLAN UNIVERSAL:

PLAN CONTINENTAL:

D.10.29 GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / VÍA EMERGENCIAS / EN EL PLAN CONTINENTAL LATINOAMERICA-ASIA-AFRICA:
D.10.30 GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / EN HOSPITALIZACIÓN / EN EL PLAN CONTINENTAL LATINOAMERICA-ASIA-AFRICA:
D.10.31 GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / OPERACIÓN QUIRÚRGICA O CIRUGÍA O SALA DE CUIDADOS INTENSIVOS O SALA DE RECUPERACIÓN / EN EL PLAN CONTINENTAL LATINOAMERICA-ASIA-AFRICA:
D.10.32 GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / EXÁMENES DE LABORATORIO / EN EL PLAN CONTINENTAL LATINOAMERICA-ASIA-AFRICA:
D.10.33 GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / EXÁMENES AUXILIARES / EN EL PLAN CONTINENTAL LATINOAMERICA-ASIA-AFRICA:
D.10.34 GASTOS MEDICOS POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / FÁRMACOS EN HOSPITALIZACIÓN / EN EL PLAN CONTINENTAL LATINOAMERICA-ASIA-AFRICA:
D.10.35 GASTOS MEDICOS POR TRASLADO SANITARIO Y REPATRIACIÓN SANITARIA POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / EMERGENCIAS / EN EL PLAN CONTINENTAL LATINOAMERICA-ASIA-AFRICA:

D.10.36 GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE / VÍA EMERGENCIAS / EN EL PLAN CONTINENTAL LATINOAMERICA-ASIA-AFRICA:
D.10.37 GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTES / HOSPITALIZACIÓN / EN EL PLAN CONTINENTAL LATINOAMERICA-ASIA-AFRICA:
D.10.38 GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE / OPERACIÓN QUIRÚRGICA O CIRUGÍA O SALA DE CUIDADOS INTENSIVOS O SALA DE RECUPERACIÓN / EN EL PLAN CONTINENTAL LATINOAMERICA-ASIA-AFRICA:
4.1.10.39 GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE / EXÁMENES DE LABORATORIO / EN EL PLAN CONTINENTAL LATINOAMERICA-ASIA-AFRICA:
D.10.40 GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE / EXÁMENES AUXILIARES / TM, RM, RX y Ecografía / EN EL PLAN CONTINENTAL LATINOAMERICA-ASIA-AFRICA:
D.10.41 GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE / FÁRMACOS EN HOSPITALIZACIÓN / EN EL PLAN CONTINENTAL LATINOAMERICA-ASIA-AFRICA:
D.10.42 GASTOS MEDICOS POR TRASLADO SANITARIO Y REPATRIACIÓN SANITARIA POR ACCIDENTE / EMERGENCIAS / EN EL PLAN CONTINENTAL LATINOAMERICA-ASIA-AFRICA:

SECCIÓN E

REPATRIACIÓN FUNERARIA.

E.1 REPATRIACIÓN FUNERARIA / PLAN EUROPA.

E.1.1 COSTOS CONSULARES.

E.1.2 TRASLADO AÉREO DEL CUERPO.

E.1.3 CUOTA DE EMBARQUE.

E.1.4 COSTOS DE ATAUD O FÉRETRO.

E.1.5 COSTO DE EMBALSAMAMIENTO.

E.1.6 TRASLADO VÍA TERRESTRE.

E.1.7 COSTO DE PENALIDAD POR REGRESO DE UN FAMILIAR ACOMPAÑANTE.

E.1.8 SERVICIOS LEGALES.

E.1.9 SERVICIOS ADICIONALES.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

E.2 REPATRIACIÓN FUNERARIA / PLAN UNIVERSAL.

- E.2.1 COSTOS CONSULARES.
 - E.2.2 TRASLADO AÉREO DEL CUERPO.
 - E.2.3 CUOTA DE EMBARQUE.
 - E.2.4 COSTOS DE ATAUD O FÉRETRO.
 - E.2.5 COSTO DE EMBALSAMAMIENTO.
 - E.2.6 TRASLADO VÍA TERRESTRE.
 - E.2.7 COSTO DE PENALIDAD POR REGRESO DE UN FAMILIAR ACOMPAÑANTE.
 - E.2.8 SERVICIOS LEGALES.
 - E.2.9 SERVICIOS ADICIONALES.
- ## E.3 REPATRIACIÓN FUNERARIA / PLAN CONTINENTAL LATINOAMERICA-ASIA-AFRICA.
- E.3.1 COSTOS CONSULARES.
 - E.3.2 TRASLADO AÉREO DEL CUERPO.
 - E.3.3 CUOTA DE EMBARQUE.
 - E.3.4 COSTOS DE ATAUD O FÉRETRO.
 - E.3.5 COSTO DE EMBALSAMAMIENTO.
 - E.3.6 TRASLADO VÍA TERRESTRE.
 - E.3.7 COSTO DE PENALIDAD POR REGRESO DE UN FAMILIAR ACOMPAÑANTE.
 - E.3.8 SERVICIOS LEGALES.
 - E.3.9 SERVICIOS ADICIONALES.

SECCIÓN F

- F.1 REEMBOLSO Y/O PAGO DE GASTOS CUBIERTOS.
- F.1.2 REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTO
- F.1.3 RECLAMO DE PAGOS.
- F.1.4 REEMBOLSO DE GASTOS POR VUELO DEMORADO O CANCELADO.

SECCIÓN G

- G.1 ENFERMEDADES PREEXISTENTES Y/O CRONICAS

SECCIÓN H

- H.1 TRASLADOS SANITARIOS (AMBULANCIAS).
- H.2 REPATRIACION SANITARIA. REGRESO ANTICIPADO POR ACCIDENTE
- H.3 ACOMPAÑAMIENTO DE MENORES Y/O MAYORES
- H.4 TRASLADO DE UN FAMILIAR. BENEFICIO ADICIONAL
- H.5 ESTANCIA DE UN FAMILIAR. BENEFICIO ADICIONAL
- H.6 REGRESO ANTICIPADO POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR
- H.7 GASTOS DE HOTEL POR REPOSO FORZOSO LUEGO DE UNA HOSPITALIZACION
- H.8 TRANSMISION DE MENSAJES URGENTES
- H.9 ASISTENCIA EN CASO DE ROBO O EXTRAVIO DE DOCUMENTOS
- H.10 REGRESO ANTICIPADO POR SINIESTRO GRAVE EN EL DOMICILIO
- H.11 BUSQUEDA Y LOCALIZACION DE EQUIPAJES
- H.12 REPATRIACION O TRASLADOS FUNERARIOS

SECCIÓN I

- I.1 ASISTENCIA LEGAL POR RESPONSABILIDAD EN UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO. BENEFICIO ADICIONAL – ADD GRADE 200
- I.2 RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS Y/O BIENES MATERIALES. BENEFICIO ADICIONAL – ADD GRADE 200
- I.3 ANTICIPO DE FONDOS PARA FIANZAS. BENEFICIO ADICIONAL – ADD GRADE 100
- I.4 SUBROGACIÓN

SECCIÓN J

- J.1 PRÁCTICA DE DEPORTES. BENEFICIO ADICIONAL - ADD GRADE 100
- J.2 CONTRATACIÓN DEL BENEFICIO ADICIONAL - ADD GRADE 100. "TODO DEPORTE".

SECCIÓN K

- K.1 EMBARAZO

SECCIÓN L

- L.1 SERVICIO DE CANCELACIÓN DE TICKET AÉREO 12 (DOCE) HORAS ANTES DEL VIAJE
- L.2 ASISTENCIA POR PERDIDA O ROBO DE DOCUMENTOS.

SECCIÓN M

- M DISPOSICIONES GENERALES
- M.1 TITULAR DEL SERVICIO
- M.2 VALIDEZ TERRITORIAL INTERNACIONAL
- M.3 VALIDEZ TEMPORAL



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

M.4 ADQUISICION DE LA TARJETA DE ASISTENCIA AL VIAJERO CONNASSIST FUERA DEL PAIS DE RESIDENCIA HABITUAL Y PERMANENTE. EXTENSION DE LA POLIZA DE ASISTENCIA AL VIAJERO CONNASSIST POR PROLONGACION DEL VIAJE.

M.5 COMPRA DE LA TARJETA DE ASISTENCIA AL VIAJERO CONNASSIST EN VIAJE.

M.6 DETERMINACION DEL TIPO DE SERVICIO / PRODUCTO

M.7 LÍMITES APLICABLES

M.8 FINALIZACION DE LA VIGENCIA

M.9 EXTENSIÓN O RENOVACIÓN DE PÓLIZA

M.10 GRABACION Y/O MONITOREO DE LAS COMUNICACIONES Y AVISOS COMUNICACIONALES OFICIALES.

M.11 ENFERMEDADES REPENTINAS Y AGUDAS

M.12 REVELACION DE HISTORIA CLINICA

M.13 AUTORIZACION IRREVOCABLE PARA SOLICITAR INFORMACION MÉDICA

SECCIÓN N

N.1 EVENTOS Y GASTOS EXCLUIDOS

N.1.1 ENFERMEDADES CRÓNICAS Y/O PREEXISTENTES CONOCIDAS Y NO CONOCIDAS

N.1.2 ENFERMEDADES ENDÉMICAS Y/O EPIDÉMICAS Y/O PANDÉMICAS

N.1.3 RIÑA, HUELGA O TUMULTO. ACTOS ILEGALES, ILÍCITOS O DOLOSOS

N.1.4 SUICIDIO Y/O MUERTE POR ASESINATO

N.1.5 DROGAS, NARCÓTICOS Y/O AFINES

N.1.6 ATENCIÓN POR PERSONAS O PROFESIONALES AJENOS A CONNASSIST

N.1.7 DEPORTES (PROFESIONAL O AMATEUR)

N.1.8 VIAJES AÉREOS

N.1.9 PARTOS Y ESTADOS DE EMBARAZO

N.1.10 ENFERMEDADES MENTALES Y/O AFINES

N.1.11 TENSIÓN ARTERIAL

N.1.12 HIV

N.1.13 VISITAS MÉDICAS NO AUTORIZADAS POR CONNASSIST

N.1.14 PRÓTESIS Y SIMILARES

N.1.15 TRATAMIENTOS

N.1.16 CHEQUEOS O EXÁMENES DE RUTINA Y/O PREVENTIVOS

N.1.17 RIESGOS PROFESIONALES

N.1.18 GASTOS NO AUTORIZADOS

N.1.19 ACOMPAÑANTES Y GASTOS EXTRAS

N.1.20 ACTOS RIESGOSOS, IMPRUDENCIA, NEGLIGENCIA.

SECCIÓN O

O.1 LIMITACIONES Y EXCLUSIONES POR EDAD

O.2 COMUNICACIÓN DE LA CONTRATACION

O.3 SUBROGACION Y CESION DE DERECHOS

O.4 GASTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONTRATO DE ADHESIÓN E INTERVENCION DE OTRAS EMPRESAS

O.5 RESPONSABILIDAD

O.6 JURISDICCION

O.7 PRESCRIPCION

O.8 SERVICIOS ASISTENCIALES

O.9 PRESCRIPCIÓN

O.10 CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES Y/O DE FUERZA MAYOR

SECCION P

P.1 SERVICIOS ASISTENCIALES

P.2 PERSONAS ASEGURADAS

P.3 RIESGOS ASEGURADOS

P.4 EXTRAVÍO DE EQUIPAJE

P.5 COMPENSACIÓN

P.6 COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA POR PÉRDIDA DE EQUIPAJE.

P.7 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA COMPENSACIÓN

P.8 DOCUMENTACION NECESARIA

P.9 OTRAS CONDICIONES

P.10 REQUISITOS PARA OBTENER LAS COMPENSACIONES

SECCION Q

SERVICIOS ASISTENCIALES POR ACCIDENTES PERSONALES (MUERTE ACCIDENTAL)

Q.1 PERSONAS ASEGURADAS

Q.2 RIESGOS ASEGURADOS.

Q.3 MUERTE ACCIDENTAL 24 (veinticuatro) HORAS.

Q.4 VALIDEZ TERRITORIAL DE LA COBERTURA: FUERA DEL PAÍS DE RESIDENCIA HABITUAL Y PERMANENTE DEL TITULAR DE LA PÓLIZA Y FUERA DEL PAÍS DONDE HA SIDO EMITIDA LA TARJETA DE ASISTENCIA AL VIAJERO. ADEMÁS, LA MUERTE TENDRÁ QUE OCURRIR EN LA LATITUD DEL MUNDO DONDE EL PLAN ADQUIRIDO OFRECE COBERTURA.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

- Q.5 SUMAS ASEGURADAS SEGÚN LA EDAD DEL BENEFICIARIO
- Q.6 RESPONSABILIDAD MÁXIMA TOTAL EN CASO DE ACCIDENTE QUE INVOLUCRE MÁS DE UN TITULAR:
- Q.7 SERVICIOS ASISTENCIALES PARA ACCIDENTES PERSONALES
- Q.8 SERVICIOS ASISTENCIALES EN ACCIDENTES EN TRANSPORTE PÚBLICO (INVALIDEZ PARCIAL, TOTAL Y PERMANENTE)
- Q.9 EXCLUSIONES
- Q.10 QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS DE LOS SERVICIOS DE CONNASSIST:
- Q.11 CANCELACION E INTERRUPCION DE VIAJE POR FUERZA MAYOR. VALIDA EXCLUSIVAMENTE PARA VIAJES DE RETORNO A SU PAIS DE RESIDENCIA.
- Q.12 RIESGO COMPROMETIDO – CONDICIONES PARA ACCEDER AL BENEFICIO:
- Q.13 MONTO MAXIMO DE CANCELACION O INTERRUPCION POR EVENTO MULTIPLE:
- Q.14 EXCLUSIONES
- Q.15 SUBROGACION
- Q.16 GARANTIA DE CANCELACIÓN "ANY REASON" E INTERRUPCION DE VIAJE POR FUERZA MAYOR: ESTA GARANTIA ES VALIDA EXCLUSIVAMENTE PARA VIAJES INTERNACIONALES. BENEFICIO ADICIONAL - ADD GRADE 200
- Q.17 CANCELACIÓN DE VIAJE "ANY REASON": BENEFICIO ADICIONAL - ADD GRADE 200
- Q.18 EXCLUSIONES CANCELACIÓN DE VIAJE
- Q.19 INTERRUPCIÓN DE VIAJE
- Q.20 REQUISITOS PARA ACCEDER A LA COMPENSACIÓN. BENEFICIO ADICIONAL - ADD GRADE 200
- Q.21 REEMBOLSOS
- Q.22 SERVICIOS ASISTENCIALES EN COMPRA PROTEGIDA
- Q.23 EXCLUSIONES
- Q.24 OTRAS EXCLUSIONES I
- Q.25 OTRAS EXCLUSIONES II

SECCION R

OTROS SERVICIOS ASISTENCIALES Y/O PROCEDIMIENTOS MÉDICOS NO CUBIERTOS

AVISO DE IDONEIDAD:

Con la finalidad de proteger los derechos del consumidor, CONNASSIST declara que: su objeto es proporcionar servicios relacionados a viajes internacionales, a los clientes que hayan contratado a CONNASSIST como su Tarjeta de Asistencia al Viajero y que dichos servicios se solicite dentro del tiempo de vigencia de la Póliza de Asistencia al Viajero contratada, dichos servicios, entre otros, son, servicios de Asistencia Médica, Jurídica y Personal en situaciones de emergencia durante el transcurso del viaje internacional. CONNASSIST NO ES UNA EMPRESA DE SEGUROS y los servicios que ofrece no son Seguro Médico, Seguro de Salud, Seguro de Vida ni una extensión o sustituto de programas de seguridad social ni de medicina prepaga, ni de seguro de riesgos de accidentes laborales, etc. CONNASSIST cuenta con una amplia red de proveedores de servicios médicos independientes que brindan servicios locales y globales, a los efectos de una asistencia médica, CONNASSIST se limitará a coordinar la asistencia médica a través de la red de proveedores, siendo estos últimos, quienes lleven a cabo la concreción de la misma, no CONNASSIST. A su vez, CONNASSIST asumirá los costos que haga generado dicha asistencia basándose en la auditoría médica respectiva y las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

Las siguientes Condiciones Generales y Particulares corresponden a CONNASSIST.

Las mismas se encuentran disponibles en la página web www.connassist.com siendo información de carácter público.

SECCIÓN A

A.1. INSTRUCCIONES PARA ADQUIRIR CORRECTAMENTE UNA PÓLIZA CONNASSIST.

A.1.1 VERIFICACIÓN.

- Verifique que todos los datos asignados en su Certificado-Póliza sean correctos. Además, controle especialmente los teléfonos indicados como contacto de su Compañía de Asistencia al Viajero, como así también las fechas de vigencia y el plan adquirido.
- Si hay errores en los datos, comuníquese con la oficina de CONNASSIST en el país de la emisión del Certificado-Póliza para rectificar los mismos, de haber contratado el servicio en una Agencia de Viajes, comuníquese con ellos para rectificar el Certificado-Póliza.
- Lleve siempre con usted el Certificado-Póliza ya sea en formato digital o impreso.
- Tome fotos a su equipaje facturado (el que va en la bodega del avión) antes de entregarlo a la aerolínea y manténgalas con usted como medio probatorio del estado en que fue entregado el mismo a la aerolínea.
- Lea atentamente las presentes Instrucciones y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES de los servicios antes de decidir comprar una Póliza CONNASSIST.
- CONNASSIST **es una Tarjeta de Asistencia al Viajero** que se adquiere a través de diferentes canales, entre ellas, Agentes de Ventas Individuales (afiliados), Agencias de Viajes, Agentes de Ventas Certificados (trabajadores de la Compañía), Corredores de Seguros, Plataformas Digitales de terceros, etc., así como también compras directas a la Compañía. En caso de ser adquirida una Póliza de Asistencia al Viajero CONNASSIST a través de terceros puede comunicarse bien antes de realizar cualquier transacción económica para confirmar si estos son **Agentes de Ventas autorizados** por CONNASSIST o posteriormente para corroborar directamente con la Compañía si la póliza fue emitida conformemente a fines de que tenga constancia de que su compra fue realizada conformemente y sus datos corroborados. Puede realizar la consulta a través de cualquiera de nuestros números de contacto o enviando un email a info@connassist.com.
- Todos los Agentes de Ventas autorizados mencionados anteriormente, son los responsables en brindarle a usted toda la información referente al servicio que está adquiriendo, así como además, brindarles los contactos directos de la Compañía, de ser necesario, para mayor información sobre los servicios que CONNASSIST ofrece a sus clientes.
- En aquellos casos en que la compra sea realizada en Agencias de Viajes y Plataformas Digitales de Terceros, el cliente podrá realizar los pagos directamente a estos, siendo el personal administrativo de la misma el encargado de la transferencia de los fondos correspondientes a CONNASSIST. Las ventas realizadas a través de Agentes de Ventas Individuales (afiliados), Agentes de Ventas Certificados (trabajadores de la Compañía) y Corredores de Seguros, los pagos, tendrán que hacerse directamente a las cuentas bancarias de la Compañía.
- Cualquier información que le sea brindada ya sea a través de una conversación directa con un Agente de Ventas o un email, no sustituirá en lo absoluto a la lectura y comprensión mismas de las CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES de CONNASSIST.

A.1.2 De ninguna manera haga usted ningún pago directo a cualquier otro que no sea a Agencias de Viajes **autorizadas** y/o directamente a la Compañía, exceptuando aquellas Compañías offline u online que representen a CONNASSIST u ofrezcan el producto / servicio. Si tiene duda sobre comprar una Póliza de Asistencia al Viajero a través de un tercero, puede comunicarse directamente con CONNASSIST y realizar su compra directamente. El personal le brindará toda la información sobre cómo realizar una compra segura con CONNASSIST.

IMPORTANTE: En caso de que un pasajero solicite asistencia durante su viaje y su Póliza de Asistencia al Viajero no estuviera pagada por su Agencia de Viajes dentro de los primeros 15 (quince) días de emitida, CONNASSIST estará en la plena potestad de no brindar servicio alguno. Este numeral aplica única y específicamente a aquellas Agencias de Viaje con los que CONNASSIST tiene un convenio comercial vigente.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

NOTA ACLARATORIA: CARACTERÍSTICAS Y LIMITACIONES DE LOS ACUERDOS COMERCIALES DE CONNASSIST Y/O AGENCIAS DE VIAJES Y/O AGENTES DE VIAJES EN GENERAL.

CONNASSIST con las Agencias de Viajes y/o Agentes de Viaje en general ya sean estos, empresas y/o personal administrativo y comercial de las mismas, acuerda únicamente los términos económicos (comisiones por venta) para la comercialización del producto / servicio CONNASSIST por parte de estos. La relación comercial se limita únicamente a este aspecto. **Cualquier práctica de estafa, engaño, robo, malversación, extorsión, etc., por parte de las Agencias de Viajes y/o Agentes de Viaje en general no vinculará de ninguna forma a CONNASSIST aunque el producto / servicio haya sido objeto de comercialización dentro del mismo procedimiento ilícito. Esté atento (a) a las estafas por internet.** A su vez, CONNASSIST no se responsabiliza por los perjuicios económicos que pudiesen suscitarse producto de transacciones económicas realizadas con personal ajeno a la Compañía (tramitadores informales o formales) así tampoco por la adquisición de Certificados-Póliza fraudulentos que no hayan sido emitidos por el personal autorizado de CONNASSIST ni que hayan sido enviados a través de los canales de difusión oficiales de la Compañía.

IMPORTANTE: Para cualquier información detallada y/o adicional los clientes pueden contactarse directamente a los números telefónicos indicados en el sitio web www.connassist.com y comunicarse con los operadores que CONNASSIST pone a su disposición 24/7.

A.1.3 Todo Certificado-Póliza comprado directamente a CONNASSIST será emitido previamente realizado el pago directamente a las cuentas bancarias de CONNASSIST o habiéndose realizado el pago a través de la plataforma de nuestra página web www.connassist.com y habiéndose enviado la constancia fehaciente del mismo. No aplica al numeral **A.1.2**.

IMPORTANTE: Para cualquier información detallada y/o adicional los clientes pueden contactarse directamente a los números telefónicos indicados en el sitio web www.connassist.com y comunicarse con los operadores que CONNASSIST pone a su disposición 24/7.

A.2. DURANTE EL VIAJE CÓMO COMUNICARSE CON CONNASSIST.

A.2.1 Una vez elegido el plan más conveniente para su viaje y **habiendo leído y comprendido** las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES aplicables, el cliente, si desea contratar los servicios de la Compañía, procederá al pago único correspondiente a través de las vías que la Compañía pone a su disposición. Una vez haya realizado el abono por el producto / servicio elegido y habiéndose constatado el mismo, personal autorizado de CONNASSIST procederá a emitir el Certificado-Póliza de Asistencia al Viajero y enviará a quien corresponda vía correo electrónico toda la información concerniente a la Póliza de Asistencia al Viajero adquirida. El acto mismo de adquirir una Póliza de Asistencia al Viajero CONNASSIST implica indefectiblemente la aceptación de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

IMPORTANTE: El presente documento CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, se encuentra publicado en nuestro sitio web www.connassist.com siendo de carácter público y de libre acceso y el objetivo es que los futuros clientes hayan precisamente podido acceder a dichas CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES antes de decidir contratar los servicios de la Compañía.

A.2.2 El Certificado-Póliza contendrá los datos que acreditarán al cliente, ahora, Titular de una Póliza de Asistencia al Viajero como asegurado de CONNASSIST y a su vez el detalle de los beneficios y coberturas del plan elegido, así como también, un aviso de idoneidad, el grupo de países donde el plan contratado tiene vigencia y los números de contacto para comunicarse con la Compañía. El Certificado-Póliza de Asistencia al Viajero será enviado junto con las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES vía correo electrónico al Titular de la Póliza o en su defecto al adulto responsable por tal compra. Tanto en el Certificado-Póliza de Asistencia al Viajero como en el correo electrónico se detallarán los números de contacto del Departamento de Asistencias de CONNASSIST para futuros contactos con nuestros operadores 24/7.

A.2.3 Las Centrales telefónicas disponibles atienden generalmente las 24 (veinticuatro) horas los 365 (trescientos sesenta y cinco) días al año. Además, CONNASSIST facilita el contacto con su Departamento de Asistencias a través de Líneas de WhatsApp igualmente habilitadas 24/7, todas en el idioma en que habla el asegurado. Las redes sociales como Facebook, Instagram, Twitter, Threads, LinkendIn, etc., donde CONNASSIST tiene presencia comercial, no son vías para solicitar asistencia a la Compañía, para estos fines, CONNASSIST pone a disposición del cliente números de contacto internacionales.

- Los números de contacto están consignados y detallados en todo el material de divulgación tanto impreso como digital. Los números de contacto de WhatsApp solo estarán habilitados para mensajes escritos y audios.

- Correo Electrónico (Email): Si no es posible comunicarse por otros medios o le es más práctico y seguro comunicarse con nuestro Departamento de Asistencias vía email, el Titular de la Póliza podrá enviarnos la siguiente información:



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

A.2.3.1 Información imprescindible para toda solicitud de servicios a CONNASSIST tal y como indica la Cláusula **M.1.3** de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

- Imagen clara y legible o PDF del Certificado-Póliza.
- Imagen clara y legible de hoja de datos del pasaporte.
- Imagen clara y legible del último sello de salida de su país de origen o país de residencia habitual.
- Imagen clara y legible del último sello de entrada al país de destino.
- Dirección exacta donde se encuentra (calle, número de casa o edificio, código postal, ciudad y país).
- Número de contacto alternativo de familiar o amigo.
- Email personal.
- De ser una lesión: Enviar 03 imágenes claras y legibles de la lesión que motivara la asistencia médica.
- De ser una demora de equipaje: Enviar imagen clara y legible del formulario P.I.R. otorgado por la aerolínea.

IMPORTANTE: Para los casos de países donde solo se escanea el pasaporte y no se estampan sellos de salida o entrada al país, el Titular de la Póliza tendrá que enviar imagen clara y legible o PDF del e-ticket con las fechas y horas del viaje tanto de ida como retorno.

• Nuestra dirección de correo electrónico es: assist@connassist.com . Por favor, guarde esta dirección de correo electrónico antes de iniciar su viaje.

A.3. ANTES DE LLAMAR PARA SOLICITAR NUESTROS SERVICIOS TENGA A MANO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

A.3.1 Tener a la mano la información indicada en el literal y numeral **A.2.3.1**.

IMPORTANTE: En todos los casos y para todos los servicios, el Titular de la Póliza está obligado a regirse por el protocolo anteriormente mencionado.

A.4. LA NATURALEZA DE SU PROBLEMA LE PERMITE REQUERIR LOS SERVICIOS A CONNASSIST.

A.4.1 Comuníquese llamando telefónicamente a nuestro Departamento de Asistencias CONNASSIST o a los chats de WhatsApp (solo texto o audio) 24/7 y siga cuidadosamente las instrucciones del operador que ha tomado su caso. De ello dependerá fundamentalmente la eficacia de la asistencia solicitada.

A.5. EL PROBLEMA DE SALUD ES GRAVE, LA NECESIDAD DE ASISTENCIA ES MUY URGENTE Y USTED NO ESTÁ EN CONDICIONES DE REQUERIR EL SERVICIO A NUESTRO DEPARTAMENTO DE ASISTENCIAS.

A.5.1 En este caso, lo fundamental es que usted, reciba **asistencia médica inmediata en el lugar en que se encuentre**, a través de los profesionales y/o establecimientos sanitarios que puedan atenderlo. **Pero luego, indefectiblemente** dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes, usted o cualquier persona que lo acompañe deberá comunicarse con el Departamento de Asistencias de CONNASSIST y proporcionar toda la información relativa al evento sufrido y a la asistencia médica recibida. De esta forma, luego del contacto suyo o de su acompañante, personal de CONNASSIST se pondrá en contacto con el Centro Asistencial donde usted se encuentra para así controlar en todas sus fases la prestación del servicio. Siga cuidadosamente estas indicaciones, ya que de ello dependerá que CONNASSIST evalúe y se haga cargo de los gastos devengados, siempre y cuando los mismos estén comprendidos en las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

A.5.2 En caso de verse usted imposibilitado de entrar en contacto con CONNASSIST dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a su internación médica u hospitalización y no tuviera ningún acompañante que pueda hacerlo, usted tendrá que entrar en contacto con CONNASSIST dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a su alta médica, de acuerdo con las CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES de los servicios de CONNASSIST.

A.6. OBLIGACIONES DE CONNASSIST.

A.6.1 Las obligaciones de CONNASSIST expresadas en el presente Contrato de Adhesión de Asistencia al Viajero sólo regirán para servicios relacionados a un viaje internacional (fuera del país de origen del Titular de la Póliza), dentro del tiempo de vigencia de la Póliza de Asistencia al Viajero. Entre la gama de servicios que CONNASSIST ofrece, además, están aquellos orientados a la atención médica de lesiones causadas por accidentes y/o enfermedades repentinas y agudas contraídas con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST.

A.6.2 Independientemente de que la asistencia médica se brinde como consecuencia de un Accidente o una Enfermedad, el Monto Máximo Global del Beneficio que corresponda será el indicado en el Certificado-Póliza.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

A.7. OBLIGACIONES DEL TITULAR. AUTORIZACION PREVIA.

IMPORTANTE: Todo Titular de una Póliza de Asistencia al viajero CONNASSIST, tiene la obligación de informarse sobre el destino al que viajará antes de emprender cualquier tipo de viaje. Independientemente del destino al que decida dirigirse, el Titular de la Póliza deberá siempre tener en cuenta que todo viaje conlleva, entre otros, un riesgo de carácter sanitario.

A.7.1 Comunicarse con el Departamento de Asistencias de CONNASSIST y **recibir la autorización expresa previa** antes de tomar cualquier iniciativa o comprometer cualquier gasto.

A.7.2 En los casos en que el Titular de la Póliza acuda por iniciativa propia a una consulta médica sin la autorización expresa de CONNASSIST, de no comprobarse fehacientemente a través de la Historia Clínica detallada que su motivación fuera una emergencia médica constatable, dicha asistencia y los gastos incurridos quedarán desestimados bajo las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES. Ver literal **A.5.1**.

A.7.3 Viajar con los medicamentos necesarios para su estadía en el extranjero. Las Enfermedades Preexistentes Conocidas y No Conocidas, sus agudizaciones, complicaciones y consecuencias, así como los medicamentos para el tratamiento de dichas Enfermedades Preexistentes Conocidas y No Conocidas, no estarán cubiertos por lo que CONNASSIST no asumirá ninguna responsabilidad económica por los gastos incurridos.

A.7.4 No hacer abandono del Centro Asistencial. CONNASSIST no asumirá ninguna responsabilidad económica en los casos en que el Titular de la Póliza haga abandono por propia decisión del Centro Asistencial, ya sea, Centro Médico, Clínica, Policlínico, Hospital, etc., donde esté ingresado o esperando a ser atendido o recibiendo una atención médica, sin la debida autorización médica, contra la opinión de los médicos tratantes o manifestada a través de alta voluntaria. Es importante tener en cuenta que la asistencia médica comienza en el momento en que brinda sus datos en el área de admisión del centro asistencial.

A.7.5 Seguir a cabalidad las indicaciones médicas y no automedicarse. CONNASSIST tampoco asumirá responsabilidad de ningún tipo por complicaciones, agudizaciones y/o agravamientos del cuadro médico del Titular de la Póliza que eventualmente resulten del incumplimiento de las indicaciones médicas recibidas o habiendo actuado como indica el numeral **A.7.4**.

A.7.6 No actuar negligentemente. El Titular de una Póliza de Asistencia al Viajero tomará en todo momento las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de cualquier siniestro por el propio bienestar o para disminuir la gravedad e intensidad de sus consecuencias, actuando como si no estuviera asegurado.

A.8. OBLIGATORIEDAD DE INFORMAR DENTRO DE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS.

A.8.1 CONNASSIST **no es un Servicio de Urgencias ni Emergencias Médicas, ni su Central de Asistencias está vinculado al 911 de Estados Unidos o 112 de la Unión Europea o cualquier otro número especial vinculado a la policía, bomberos o servicios de ambulancia**, por lo que ante una Emergencia Médica Urgente el Titular de la Póliza tendrá que recurrir al Servicio Médico de Emergencia (hospital o clínica) más próximo al lugar donde se encuentre.

A.8.2 En todos estos casos el Titular de la Póliza tendrá que comunicar a CONNASSIST la emergencia sufrida y la asistencia recibida desde el lugar de ocurrencia, lo antes posible y siempre dentro de las 24 (veinticuatro) horas de producido el evento o dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a su alta médica, en cuyo caso deberá proveer las constancias y comprobantes originales que justifiquen tal situación.

A.8.3 Previa evaluación del caso por el COMITÉ MÉDICO AUDITOR de CONNASSIST y una vez descartadas posibles exclusiones, CONNASSIST decidirá si toma a cargo los gastos generados por la asistencia médica con las siguientes limitaciones:

A.8.4 No podrán superar los topes establecidos para la asistencia médica brindada según el plan CONNASSIST adquirido.

A.8.5 No podrán superar los valores y costes que CONNASSIST hubiera abonado a un prestador de su red por la misma asistencia médica.

A.8.6 No se tomará a cargo ningún gasto ni se efectuará ningún reembolso de gastos devengados en situación de emergencia médica, si no se diera estricto cumplimiento al procedimiento indicado en las cláusulas **A.6; A.7 y A.8** de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

A.9. PROVISION DE DOCUMENTACION.

A.9.1 El Titular de la Póliza tendrá que proveer a CONNASSIST toda la documentación e información que permitan establecer la procedencia de su caso y su encuadre o no dentro de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, además de todos los comprobantes detallados y originales de gastos reembolsables al Titular de la Póliza o a pagar al Centro Asistencial por CONNASSIST.

A.9.2 De ser necesario, CONNASSIST solicitará la Información Médica anterior al viaje, o de cualquier índole que eventualmente sea necesaria para la evaluación del caso médico y la emisión posterior del dictamen de cobertura. Esto incluye la autorización para el libre acceso a su Historia Clínica en su país de origen, así como al contacto con su médico personal, empresa de medicina prepaga, obra social, etc. **Esta condición es IMPRESCINDIBLE e INELUDIBLE.**



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

A.9.3 Lo anterior se aplicará en virtud de la Ley de Protección de Datos vigente en cada país y/o región del mundo en el que se suscitase una asistencia médica y cuya información médica sea considerada como “dato sensible, personal, protegido” y requiera la autorización única y expresa del asegurado y/o Titular de la Póliza para su divulgación a terceros en formato digital o impreso. Esta ley de carácter internacional no está sujeta a criterio u opinión personal del Titular de la Póliza y/o sus familiares o amigos, por lo que, habiendo recibido una asistencia de cualquier tipo y no cumpliendo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos, CONNASSIST no incurre en responsabilidad alguna ante el asegurado por la demora o dilatación en el tiempo de la evaluación del expediente y su posterior cobertura de gastos si así correspondiere, aplicándose siempre el tiempo límite estipulado por CONNASSIST para la recepción de la información que considere necesaria para la evaluación de un caso. **A los efectos prácticos y funciones de la Compañía, CONNASSIST aplicará siempre y para todos los casos la Ley de Protección de Datos vigente en la Unión Europea.**

A.9.4 Cualquier contradicción entre el criterio personal del Titular de la Póliza y/o sus familiares o amigos y la información contenida en el informe médico detallado o Historia Clínica detallada (Ver Definiciones - INFORME MÉDICO), se tomará en consideración siempre el Informe Médico detallado o Historia Clínica detallada. CONNASSIST siempre procederá según lo mencionado anteriormente.

A.9.5 La documentación médica a proveer por el Titular de la Póliza podrá ser enviada únicamente en los siguientes idiomas: **español, inglés, francés, italiano, portugués y alemán**. Cualquier información médica expresada en otro idioma y/o dialecto local no será aceptada por lo que el expediente médico no podrá ser culminado hasta que no sea enviada la información en alguno de los idiomas establecidos en el presente apartado.

A.9.6 El Titular de la Póliza perderá todo derecho a reintegro o cobertura de asistencia médica si omite el cumplimiento de lo previsto en los párrafos anteriores, o si es constatado en el proceso de auditoría que actúa de mala fe presentando documentación fraudulenta o empleando pruebas falsas. El Titular de la Póliza tendrá un término de hasta 90 (noventa) días consecutivos para proveer a CONNASSIST la documentación de su caso quedando cerrado sin lugar a reclamos si no es enviada la información referente a su caso antes del culmino del plazo estipulado. Dicho plazo inicia el día en que el cliente recibe la asistencia médica.

A.9.7. De serle requerido por el operador del Departamento de Asistencias que ha tomado el caso, el Titular de la Póliza deberá presentar imágenes del Pasaporte con los sellos de las Autoridades de Migraciones correspondientes a las fechas de salida y entrada al país de origen y al país de destino o las constancias de salida y entrada al país de origen si no fuera requerido pasaporte por las Autoridades Migratorias. En los países donde ya no se aplica el sello de ingreso o salida se solicitarán imágenes de los tickets de vuelo con las fechas de viaje tal y como se indican en el numeral **A.2.3.1** de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

A.9.8 Omitido por cualquier circunstancia el cumplimiento de este requisito, CONNASSIST quedará facultada para denegar el pago y/o reintegro conforme a la evaluación que resultare luego de auditar el caso. En caso de accidentes se tendrá que acompañar para el reconocimiento de gastos la denuncia policial detallada correspondiente.

SECCIÓN B

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONNASSIST - CONTRATO DE ASISTENCIA EN VIAJE.

A LOS EFECTOS DE CONOCER NUESTRO SISTEMA DE ASISTENCIA Y LOS SERVICIOS QUE BRINDAMOS, RECOMENDAMOS LA LECTURA DE LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA UTILIZAR CORRECTAMENTE LOS SERVICIOS DE CONNASSIST. CONSULTE EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, SUS CARACTERÍSTICAS, EXCLUSIONES Y LIMITACIONES EN NUESTRO SITIO WEB www.connassist.com .

B.1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

B.1.1 CONNASSIST es una Organización Internacional de Asistencia al Viajero cuyo objeto es proporcionar servicios relacionados a un viaje internacional dentro del tiempo de vigencia de la Póliza de Asistencia al Viajero, dichos servicios, entre otros, son, servicios de Asistencia Médica, Jurídica y Personal en situaciones de emergencia durante el transcurso de un viaje internacional. En caso de que los servicios de asistencia médica a brindar se deban a Enfermedades Preexistentes Conocidas o Dolencias Crónicas Conocidas, los gastos originados no estarán cubiertos conforme a lo estipulado en las cláusulas **G.1** y **N.1** de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES. Sin embargo, CONNASSIST ofrece en sus planes la cobertura para la Primera Atención Médica por Enfermedad Preexistente NO Conocida y hasta el tope indicado por este concepto en el Certificado-Póliza. **Por cada incidencia y/o situación de emergencia médica concerniente únicamente a Enfermedades Preexistentes NO Conocidas, la cobertura será en el Plan Continental de hasta US\$ 150.00 (ciento cincuenta dólares americanos), en el Plan Europa de hasta € 400.00 (cuatrocientos euros) y en el Plan Universal de hasta US\$ 1,000.00 (mil dólares americanos) o su equivalente en la moneda de curso legal en el país donde se haya producido la asistencia médica,** siendo estos los topes indicados en los respectivos Certificados-Pólizas por este concepto en los tres planes. Pueden ser diagnosticados y atendidos por primera y única vez durante el viaje más de una Enfermedad Preexistente NO Conocida, se procederá la atención siempre y cuando no sobrepase el monto límite por el beneficio en el plan contratado y lo estipulado en la cláusula **D.10** de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

B.1.2 En caso de que los servicios de asistencia médica a brindar se deban a Enfermedades Preexistentes Conocidas o Dolencias Crónicas Conocidas, los gastos originados estarán excluidos conforme a lo estipulado en las cláusulas **G.1** y **N.1** de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, por lo que CONNASSIST no asumirá responsabilidad económica alguna, excepto lo estipulado en el literal y numeral **B.1.1**.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

B.1.3 Se deja expresa constancia, y así lo acepta el Titular de la Póliza, que los servicios de CONNASSIST, **no es ni constituyen** un Seguro Médico, Seguro de Salud, Seguro de Vida ni una extensión o sustituto de programas de seguridad social ni de medicina prepaga, ni de seguro de riesgos de accidentes laborales, etc.

IMPORTANTE: CONNASSIST utiliza la expresión verbal o escrita "**Seguro de Viaje**" con la finalidad de propiciar el entendimiento con los clientes usando el término "**Seguro de Viaje**" como forma común de llamar a nuestro producto / servicio, sin embargo, se deja constancia escrita en los banners publicitarios impresos o digitales y en las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES que se define a CONNASSIST como una **Compañía de Asistencia al Viajero** y no una Compañía de Seguros en lo absoluto.

B.1.4 Los servicios y prestaciones de CONNASSIST están exclusivamente orientados a la asistencia en viaje de eventos súbitos e imprevisibles que impidan la normal continuación del mismo y que no se desarrollen sobre, inmerso o dentro de alguna dolencia previa que sea considerada como caldo de cultivo para la consecuencia de una dolencia mayor y/o que estén incluidos en las exclusiones de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

B.1.5 Las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES de los servicios CONNASSIST rigen la prestación por parte de CONNASSIST de los servicios asistenciales detallados a continuación durante los viajes que realice el Titular de la Póliza de una Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST.

B.1.6 Para utilizar cualquiera de los servicios de CONNASSIST **SERÁ OBLIGACIÓN DEL TITULAR** haber elegido el producto / servicio CONNASSIST de su preferencia, el Plan Continental, Plan Europa o Plan Universal y **leído y aceptado** los TÉRMINOS Y CONDICIONES aplicables al mismo expresadas en las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES. Dicha aceptación dará a lugar una vez el cliente concrete la compra de una Póliza de Asistencia al Viajero CONNASSIST o alguien adquiera o compre una Póliza de Asistencia al Viajero para un tercero ya sea familiar o amigo.

B.1.7 Los servicios de CONNASSIST se prestarán únicamente al Titular de la Póliza y no son transferibles a terceras personas. Para recibir los servicios asistenciales aquí incluidos el Titular de la Póliza deberá exhibir el Certificado-Póliza CONNASSIST vigente y la documentación personal que acredite su identidad y las fechas de viaje.

B.1.8 La adquisición por parte de un Titular de una Póliza, de más Tarjetas de Asistencia al Viajero, CONNASSIST no producirá la acumulación de sus servicios ni beneficios.

B.1.9 La Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST y los servicios derivados de la misma no tendrán validez alguna en el país de origen del Titular de la Póliza así como tampoco en aquellos países donde el Titular de la Póliza tenga residencia comprobada.

B.1.10 CONNASSIST es flexible en cuanto a las modificaciones que requieran realizarse a las pólizas ya emitidas. Sin embargo, las solicitudes de cancelación y/o modificaciones de fechas de viaje de las Tarjetas de Asistencia al Viajero CONNASSIST pueden efectuarse siempre **con una anticipación no menor a 24** (veinticuatro) horas al inicio de vigencia. El Titular de la Póliza, su agente de viajes y/o su representante (entiéndase por representante la persona que adquiere la póliza CONNASSIST para otra persona familiar o amigo), no podrán modificar **unilateralmente** la vigencia de la Tarjeta de Asistencia contratada, ni retractarse de la misma una vez que haya sido emitida. En caso de que el Titular de la Póliza, su agente de viajes y/o su representante requiera modificar y/o anular la vigencia de la Tarjeta de Asistencia tendrán que manifestarlo por escrito a través de nuestro Departamento de Ventas al email polizas@connassist.com, a la oficina de CONNASSIST o quien represente a CONNASSIST en el lugar de emisión de la Tarjeta de Asistencia contratada antes del inicio de vigencia inicialmente solicitado, dicha modificación o anulación tendrá que ser siempre autorizada por la Gerencia Comercial de CONNASSIST.

B.1.10.1 Si el plan adquirido por usted incluye CANCELACIÓN DE VIAJE y debe cancelar el mismo por las circunstancias descriptas en la Cláusula **Q.20**. Comunique esta circunstancia, en forma fehaciente, por escrito, de inmediato; dentro de las 24 (veinticuatro) horas de ocurrido el evento causante de dicha cancelación a la oficina de la Compañía y/o Agencia donde adquirió el Certificado-Póliza; en el país de emisión de su Certificado-Póliza y proceda de acuerdo a lo indicado en la Cláusula **Q.20**. La Compañía verificará con su Departamento de Asistencias el hecho denunciado. Caso contrario, de haber adquirido su Tarjeta de Asistencia al viajero directamente con CONNASSIST, deberá comunicarse directamente con nosotros.

B.1.11 En ningún caso se aceptarán cancelaciones o modificaciones realizadas dentro de las 24 (veinticuatro) horas anteriores al inicio de la validez, como tampoco cancelaciones o modificaciones una vez iniciada la validez de la Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST de acuerdo con las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

B.1.12 Una vez iniciada la vigencia del Certificado-Póliza no habrá lugar a cambio o reembolso de ningún tipo. En caso que el Certificado-Póliza haya sido anulado y este quedase en poder del beneficiario y a su vez dicha persona utilizase o quisiera utilizar nuestros servicios y se origine de esta situación algún gasto o consecuencia comercial o la que fuere, CONNASSIST queda eximida de toda responsabilidad, siendo el beneficiario el único responsable de asumir los gastos que se generen.



SECCIÓN C

C.1 DEFINICIONES.

C.1.1 DEPARTAMENTO DE ASISTENCIAS / CALL CENTER 24/7/365: A todos los fines interpretativos, se expresa constancia en las presentes instrucciones informativas del DEPARTAMENTO DE ASISTENCIAS / CALL CENTER 24/7/365 que éste está conformado por operadores que cuentan con formación en el sector de la salud y el turismo. Estos solo se limitan en indicar y reiterar lo que está estipulado y mencionado en las CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES de la Póliza contratada, orientando y atendiendo de forma adecuada vía telefónica, vía correo electrónico y vía chats de mensajería (solo texto y audio) las 24 (veinticuatro) horas del día. Los operadores no están en la obligación de identificarse dando sus nombres y apellidos por su integra seguridad, no obstante, se puede solicitar que la atención sea derivada a un superior directo de turno por cualquier inconveniente.

C.1.2 MONITOREO las 24 (veinticuatro) horas: El Titular de la Póliza presta expresa conformidad con la modalidad indicada y la eventual utilización de los registros como medio de prueba en caso de existencia de controversias respecto de la asistencia prestada. Si el Titular de la Póliza no guarda la postura adecuada, faltando el respeto a los operadores con lenguaje inapropiado e irrespetuoso, en ese caso se le informará por escrito su comportamiento inoportuno e inadecuado y se procederá en culminar la conversación, informando al superior directo del operador para tomar las medidas necesarias informando a las autoridades pertinentes por las agresiones verbales de ser necesario. El Titular de la Póliza está en la obligación de mantener un comportamiento adecuado a fin de que los operadores puedan brindar la asistencia que corresponde.

A todos los fines interpretativos, se deja expresa constancia que en las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES de los servicios de CONNASSIST se entiende por:

C.1.3 ACCIDENTE: Todo evento generativo de un daño corporal que sufra el Titular de una Póliza de Asistencia al Viajero, causado por agentes extraños, fuera de control y en movimiento, externos, violentos y visibles. Siempre que se mencione el término "Accidente" se entenderá que la lesión o dolencia resultante fue provocada directamente por tales agentes e independientemente de cualquier otra causa.

C.1.4 ADD GRADE: Los **ADD GRADE** son pagos adicionales a la tarifa (costo de adquisición y/o compra de una Póliza de Asistencia al Viajero) por servicios adicionales que pueden ser agregados a los planes contratados. Los pagos por los **ADD GRADE** son adicionales por lo que, de no haber sido contratados, el cliente no accederá a estos servicios adicionales. Los **ADD GRADE** solo podrán ser contratados solamente en el Plan Universal y Plan Europa y aplicará para viajes cuyo tiempo de contratación sea igual o mayor a 90 (noventa) días consecutivos.

C.1.4.1 BENEFICIO ADICIONAL - ADD GRADE 100 (Agregar y/o Pagar \$ 100.00 (cien) dólares americanos (USD) a la tarifa o costo de adquisición de una Póliza de Asistencia al Viajero). Los siguientes beneficios adicionales podrán ser contratados bajo la modalidad **BENEFICIO ADICIONAL - ADD GRADE 100**.

IMPORTANTE: La contratación del **BENEFICIO ADICIONAL - ADD GRADE 100** aplicará para cada beneficio individualmente por lo que el Titular de una Póliza de Asistencia al Viajero podrá contratar tantos **ADD GRADE** como desee, abonando por cada uno el valor indicado.

- **C.1.4.1.1 Extensión de Vigencia por Cierre de Fronteras hasta 07 (siete) días.** Este Beneficio extiende la vigencia de la Póliza 07 días a partir del día siguiente del vencimiento de la póliza.
- **C.1.4.1.2 Atención Médica por Práctica de Deporte ("TODO DEPORTE"):** Este Beneficio tendrá un monto tope de hasta € 3,000.00 (tres mil euros) en el Plan Europa y un tope de hasta US\$ 7,000.00 (siete mil dólares americanos) en el Plan Universal o su equivalente en la moneda de curso legal en el país donde se solicite la asistencia médica bajo la modalidad **BENEFICIO ADICIONAL - ADD GRADE 100**.
- **C.1.4.1.3 Prótesis y Órtesis:** Este Beneficio brinda cobertura para Prótesis y Órtesis hasta el monto tope de US\$ 500.00 (quinientos) dólares americanos o el equivalente a la moneda de curso legal en el país donde ocurre el evento estipulado en las Condiciones Particulares exceptuando los indicados en la cláusula **N.1.14.1**.

C.1.4.2 BENEFICIO ADICIONAL - ADD GRADE 200 (Agregar y/o Pagar \$ 200.00 (doscientos) dólares americanos (USD) a la tarifa o costo de adquisición de una Póliza de Asistencia al Viajero). Los siguientes beneficios adicionales podrán ser contratados bajo la modalidad **BENEFICIO ADICIONAL - ADD GRADE 200**.

IMPORTANTE: La contratación del **BENEFICIO ADICIONAL - ADD GRADE 200** aplicará para cada beneficio individualmente por lo que el Titular de una Póliza de Asistencia al Viajero podrá contratar tantos **ADD GRADE** como desee, abonando por cada uno el valor indicado.

- **C.1.4.2.1 Asistencia Legal por accidentes de tránsito:** Este Beneficio tendrá un monto tope de hasta € 3,000.00 (tres mil euros) en el Plan Europa y un monto tope de hasta US\$ 8,000.00 (ocho mil dólares americanos) en el Plan Universal o su equivalente en la moneda de curso legal en el país donde se solicite la asistencia médica en el Plan Europa bajo la modalidad **BENEFICIO ADICIONAL - ADD GRADE 200**.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

- **C.1.4.2.2 Responsabilidad civil frente a terceros y/o bienes materiales:** Este Beneficio tendrá un monto tope de hasta € 550.00 (quinientos cincuenta euros) en el Plan Europa y US\$ 950.00 (novecientos cincuenta dólares americanos) en el Plan Universal o su equivalente en la moneda de curso legal en el país donde se solicite la asistencia médica en el Plan Europa bajo la modalidad **BENEFICIO ADICIONAL - ADD GRADE 200**.
- **C.1.4.2.3 Garantía de cancelación "ANY REASON" e interrupción de viaje por fuerza mayor.** Ver numeral **Q.11**.

C.1.5 CENTRAL OPERATIVA: La oficina que coordina la prestación de los servicios requeridos por el Titular de la Póliza con motivo de su asistencia.

C.1.6 CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES: Todas aquellas situaciones extraordinarias, de presentación infrecuente, indicadas en la Cláusula **O.10** de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

C.1.7 CONGÉNITO: Presente o existente desde el nacimiento.

C.1.8 CRÓNICO: Todo proceso patológico continuo y persistente en el tiempo, mayor de 20 (veinte) días de duración.

C.1.9 COSTOS DE CONECTIVIDAD: Es el costo de coordinación de atención médica por urgencias o programada una vez es solicitada la asistencia médica por el Titular de la Póliza o persona acompañante del mismo y CONNASSIST tramita la asistencia con un proveedor de la red asistencial. Dicho costo de conectividad asciende a un monto de US\$ 250.00 (doscientos cincuenta) dólares americanos o su equivalente en la moneda de curso legal del país donde se realice la coordinación. Al cancelar cualquier coordinación de asistencia por parte del Titular de la Póliza y no llevarse a cabo la misma este monto se descuenta del monto global de cobertura por dichas razones.

C.1.10 COMITÉ MÉDICO AUDITOR: Grupo de Profesionales de la Salud que, prestando servicios de Supervisión, Control y/o Coordinación para CONNASSIST, intervienen y deciden en todos aquellos asuntos y/o prestaciones brindadas o a brindarse en virtud de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES y que están directa o indirectamente relacionados con temas médicos.

C.1.11 DOLENCIA Y/O AFECCIÓN: Los términos "Dolencia" y/o "Afección" se entenderán como sinónimos de "Enfermedad" a todos los efectos en las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

C.1.12 DEDUCIBLE: El deducible será aplicable para los productos / servicios que así lo estipulen y es toda aquella responsabilidad económica que termina siendo cubierta por el contratante, es decir, el **copago** que el Titular de la Póliza realizará por una atención médica. El deducible será aplicable de la siguiente manera para los diferentes productos / servicios CONNASSIST:

C.1.12.1 DEDUCIBLE PLAN EUROPA: Es aplicable en la tercera asistencia de la misma índole o no, (no preexistente) por causa de los mismos síntomas o no, después de la primera asistencia médica brindada y una segunda consulta de reevaluación. El deducible será de hasta € 150.00 (ciento cincuenta) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicitó y se brindó la asistencia médica.

C.1.12.2 DEDUCIBLE PLAN UNIVERSAL: Es aplicable en la tercera asistencia de la misma índole o no, (no preexistente) por causa de los mismos síntomas o no, después de la primera asistencia médica brindada y una segunda consulta de reevaluación. El deducible será de hasta US\$ 150.00 (ciento cincuenta) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicitó y se brindó la asistencia médica.

C.1.12.3 DEDUCIBLE PLAN CONTINENTAL: Es aplicable en la primera asistencia médica. El deducible será de hasta US\$ 200.00 (doscientos) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicitó y se brindó la asistencia médica. Posteriormente, la segunda asistencia (consulta médica) será una reevaluación por parte del equipo médico CONNASSIST a través del medio que el COMITÉ MÉDICO AUDITOR considere apropiado.

IMPORTANTE I: Para los planes que estipulen un deducible y el Titular de la Póliza no lo abone previamente a su asistencia ambulatoria o al momento del alta médica posterior a su internamiento hospitalario solo por enfermedad no preexistente y/o accidente, CONNASSIST se exime del pago de toda cuenta resultante que esta(s) asistencia(s) origine(n).

IMPORTANTE II: ESTA CONDICIÓN ES APLICABLE SOLO A DETERMINADOS PRODUCTOS CONNASSIST. VERIFIQUE EN SU CERTIFICADO-PÓLIZA Y LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES SI EL PLAN POR USTED CONTRATADO CUENTA CON MONTO DEDUCIBLE Y CUÁL ES LA SUMA DETERMINADA PARA EL MISMO.

C.1.13 ELECTIVO: Procedimiento médico que no reviste el carácter de emergencia y por tanto es programada y planificada para una fecha posterior, sin impedir por ello la normal continuación del viaje.

C.1.14 EMERGENCIA MÉDICA: Lesión o enfermedad que plantea una amenaza inmediata para la vida de una persona y cuya asistencia no puede ser demorada. Lo contrario, no será considerado como una asistencia médica por emergencia y será reprogramada por asistencia ambulatoria siendo previamente programada.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

C.1.15 ENFERMEDAD AGUDA: Proceso corto y relativamente severo de alteración del estado del cuerpo o alguno de sus órganos, que pudiese interrumpir o alterar el equilibrio de las funciones vitales, pudiendo provocar dolor, debilidad u otra manifestación extraña al comportamiento normal del mismo.

C.1.16 ENFERMEDAD REPENTINA O IMPREVISTA: Enfermedad pronta, impensada, no prevista, contraída con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST o a la fecha de inicio del viaje.

C. 1.17 ENFERMEDAD PREEXISTENTE CONOCIDA: Se estipula en estas CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES como tal, a toda aquella condición de salud y/o enfermedad que padezca el Titular de la Póliza que, anterior al viaje y/o adquirir la Póliza de Asistencia al Viajero CONNASSIST ya hubiese sido estudiada, diagnosticada y pautaado o no el tratamiento médico.

C.1.18 ENFERMEDAD PREEXISTENTE NO CONOCIDA: Se estipula en estas CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES como tal, a toda aquella condición de salud y/o enfermedad que padezca el Titular de la Póliza y que como requisito fundamental, dicha enfermedad no haya sido estudiada, diagnosticada y pautaado el tratamiento médico antes viajar y/o adquirir la Póliza de Asistencia al Viajero debido a que el paciente no refiriese ningún malestar o síntoma.

IMPORTANTE: No será considerada **ENFERMEDAD PREEXISTENTE NO CONOCIDA** aquella enfermedad que padezca el Titular de la Póliza y que por consenso familiar no haya sido informado de esta.

C.1.19 FORMULARIO OBLIGATORIO PARA MAYORES DE EDAD (FOMED): Documento obligatorio emitido por CONNASSIST que será llenado por el Titular de la Póliza de Asistencia al Viajero, firmado y colocado su huella digital del índice derecho previamente a la emisión de la Póliza de Asistencia de Viaje. El FOMED es de obligación presentarlo al momento de solicitar cualquiera de los servicios a CONNASSIST. El FOMED tendrá que ser llenado por todo aquel cliente que supere los 69 años de edad.

C.1.20 INFORME MÉDICO DETALLADO: Informe médico detallado, es el documento mediante el cual el médico responsable de un paciente, o el que lo ha atendido en un determinado episodio asistencial, da a conocer aspectos médicos relacionados con los trastornos que sufre, los métodos diagnósticos y terapéuticos aplicados, y, si procede, las limitaciones funcionales que se puedan derivar. Sirve para dejar constancia de un estado de salud, incluso anterior al de la fecha de petición; por tanto, su vigencia no está limitada a un periodo de tiempo. Su petición puede estar vinculada a motivos de interés particular o de orden legal o público.

C.1.21 GRUPO SPORT Y GRUPO FAMILIAR: Son dos formas de comercialización especial mediante las cuales CONNASSIST brinda a sus clientes la posibilidad de adquirir sus productos para todos los integrantes de un mismo grupo, sea este familiar o no.

C.1.21.1 GRUPO SPORT: Grupo de mínimo 10 (diez) personas bajo un mismo código de póliza (todos titulares) que viajan a un mismo destino y que contratan los servicios de CONNASSIST ya sea en el Plan Universal o Plan Europa para un viaje de máximo 15 (quince) días consecutivos. El monto total del costo de la póliza del **GRUPO SPORT** de mínimo 10 (diez) personas tendrá un 15% (quince por ciento) de descuento sobre el valor total de la cantidad de personas que conformen el grupo. Dicha modalidad de **GRUPO SPORT** siempre estará sujeta al pago del **"BENEFICIO ADICIONAL - ADD GRADE 100"** **"TODO DEPORTE"** abonando cada integrante del **GRUPO SPORT** el costo de dicho **"ADD GRADE"** el cual asciende a US\$ 100.00 (cien) dólares americanos por integrante. Las tarifas y condiciones de comercialización aplicables a la modalidad **GRUPO SPORT** pueden variar según el tipo y vigencia del producto / servicio adquirido, el destino del viaje y la cantidad de integrantes del grupo, conforme a información disponible por parte de los actores comerciales.

IMPORTANTE: No podrá adquirirse el Producto / Servicio **GRUPO SPORT** en el Plan Continental.

C.1.21.2 GRUPO FAMILIAR: Todos miembros de un mismo núcleo familiar, bajo un mismo código de póliza (todos titulares) que viajan a un mismo destino. La modalidad **GRUPO FAMILIAR** será de máximo 6 (seis) miembros y mínimo 3 (tres) miembros que contratan los servicios de CONNASSIST ya sea en el Plan Universal o Plan Europa para un viaje de hasta 45 (cuarenta y cinco) días consecutivos. El costo de una póliza en la modalidad **GRUPO FAMILIAR** de máximo 6 (seis) miembros y mínimo 3 (tres) miembros tendrá un 15% (quince por ciento) de descuento sobre el valor total de la cantidad de personas que conformen el grupo. Las tarifas y condiciones de comercialización aplicables a la modalidad **GRUPO FAMILIAR** pueden variar según el tipo y vigencia del producto / servicio adquirido, el destino del viaje y la cantidad de integrantes del grupo, conforme a información disponible por parte de los actores comerciales.

IMPORTANTE I: La adquisición de una póliza en la modalidad **GRUPO FAMILIAR** no está sujeta obligatoriamente a la adquisición del **"ADD GRADE 100"** beneficio adicional **"TODO DEPORTE"**.

IMPORTANTE II: No podrá adquirirse el Producto / Servicio **GRUPO SPORT** en el Plan Continental.

C.1.22 MONTO MÁXIMO GLOBAL: La suma tope de gastos que CONNASSIST abonará y/o reembolsará al Titular de la Póliza por todo concepto y por todos los servicios brindados en virtud de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

C.1.23 MONTO MÁXIMO GLOBAL EN CASO DE EVENTO MÚLTIPLE: La suma de gastos que CONNASSIST abonará y/o reembolsará a todos los Titulares de Pólizas afectados en caso de que un mismo evento provoque lesiones o el fallecimiento de más de un Titular, por todo concepto y por todos los servicios brindados en virtud de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, este monto no excederá los US\$ 75,000.00 (setenta y cinco mil) dólares americanos, **así mismo cabe resaltar que en eventos de este tipo CONNASSIST será considerado como tercero civilmente responsable.**



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

C.1.24 CERTIFICADO-PÓLIZA: El material impreso y/o digital que se le entrega al Titular de una Póliza de Asistencia al Viajero al momento de comprar una Póliza de Asistencia al Viajero y que contiene, entre otras constancias, sus datos personales y las características del producto / servicio CONNASSIST adquirido.

C.1.25 PREEXISTENTE: Todo proceso fisiopatológico, enfermedad, lesión sus complicaciones, agudizaciones y/o consecuencias que se reconozca su origen o etiología anterior a la fecha de inicio de la vigencia de la tarjeta o del viaje (la que sea posterior), incluyendo tanto los síntomas padecidos con anterioridad a dicha fecha como los que se manifiesten posteriormente, así como aquellas enfermedades que para su desarrollo hayan requerido de un período de incubación, formación o evolución dentro del organismo del Titular, aquellas sufridas durante la vigencia de una Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST anterior (incluso si la misma fuera de validez anual) y aquellas originadas como consecuencia de la administración de cualquier tipo de tratamiento o medida, preventiva o no, en forma previa al inicio de la vigencia de la Tarjeta de Asistencia o del viaje.

C.1.26 RECURRENTE: Regreso de la misma enfermedad luego de haber sido tratada. Usualmente, 3 (tres) o más veces durante un el período de viaje.

C.1.27 RESIDENCIA HABITUAL Y PERMANENTE: Lugar determinado en donde el Titular de la Póliza permanece al menos 120 (ciento veinte) días al año.

C.1.28 RESOLUCIÓN DEFINITIVA: Documento emitido por el COMITÉ MÉDICO AUDITOR a través del Departamento de Auditoría CONNASSIST en el cual se emite el pronunciamiento final de este respecto a un caso.

C.1.29 REEMBOLSO: Procedimiento administrativo y económico mediante el cual CONNASSIST reintegra y/o devuelve al Titular de una Póliza de Asistencia un monto económico por concepto de atención médica, compra de medicinas, compra de artículos de primera necesidad, etc., y cuyos gastos indefectiblemente CONNASSIST haya autorizado previamente. El proceso de reembolso se llevará a cabo según las cláusulas **F.1. REEMBOLSO Y/O PAGO DE GASTOS CUBIERTOS** y será requisito indispensable la presentación de los comprobantes fehacientes de pago por la cantidad y calidad autorizada por la Compañía.

IMPORTANTE: Los gastos médicos en los que el Titular de la Póliza haya incurrido en países donde CONNASSIST no presta asistencia, estos, serán reembolsados al Titular de la Tarjeta de Asistencia al Viajero, siempre y cuando éste haya dado cumplimiento a lo indicado en las Cláusulas **A.2. DURANTE EL VIAJE COMO COMUNICARSE CON CONNASSIST** y **A.7. OBLIGACIONES DEL TITULAR. AUTORIZACION PREVIA**. Los reembolsos se harán efectivos según indica la cláusula **F.1.2 REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTO** de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

C.1.30 PLAN ESTUDIANTE: Es diseñado solamente para asegurados que viajen por un plazo no menor a 90 (noventa) días y no mayor a 365 (trescientos sesenta y cinco) días. No aplica a otros planes turísticos. CONNASSIST hasta el momento en que no cree un producto / servicio exclusivamente para estudiantes brindará únicamente el Plan Universal como plan a contratar para dicha finalidad.

C.1.31 TARJETA DE ASISTENCIA AL VIAJERO: Es el objeto social y objetivo central de CONNASSIST siendo su razón de existir.

C.1.32 TITULAR: La persona cuyos datos figuran en el **CERTIFICADO-PÓLIZA** como beneficiaria de los servicios descritos en el Contrato de Asistencia en Viaje formalizado, integrado por dicho **CERTIFICADO-PÓLIZA** más las CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES adjuntas al mismo. Leer el literal **IMPORTANTE** perteneciente al numeral **A.2.1** de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES de CONNASSIST.

C.1.33 TIPO DE CAMBIO: Para los efectos que se estimen necesarios, el tipo de cambio monetario será siempre y en todo momento calculado por CONNASSIST. En los países donde la moneda de curso legal no es el euro ni el dólar americano, el cómputo de los gastos a asumir por CONNASSIST será siempre el equivalente al tipo de cambio monetario correspondiente al día en que se solicitó la asistencia.

C.1.34 VIAJE INTERNACIONAL: Se considera viaje internacional a cualquier recorrido realizado fuera de las fronteras o límites política y geográficamente definidos del país en que fue emitida la Póliza de Asistencia al Viajero o del país en que se encontraba el cliente al momento de contratar los servicios de CONNASSIST.

C.1.35 NÓMINA DE PAÍSES CON COBERTURA: La Compañía brindará sus servicios asistenciales en todo el mundo, excepto, en países donde hay conflictos, disturbios, guerra e insurgencia o donde los sistemas político-económicos adversos impidan brindar los servicios o que contravengan a la cláusula **O.10 CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES Y/O DE FUERZA MAYOR** de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

C.1.36 PLANES: Son los productos / servicios que ofrece CONNASSIST a los futuros Titulares de Pólizas de Asistencia al Viajero los cuales cuentan con zonas de cobertura, montos de beneficios y precios distintos según la necesidad de viaje de cada cliente.

C.1.37 PLAN EUROPA: Al contratar el producto / servicio Plan Europa, el Titular de la Póliza de Asistencia al Viajero CONNASSIST contará con cobertura dentro de los límites del Continente Europeo, esto incluye además al Espacio Schengen y los países que conforman la Unión Europea (UE), esto significa que el Titular de la Póliza podrá solicitar los servicios a CONNASSIST mientras se encuentre transitando únicamente al interior de los límites político-geográficos mencionados. Al momento en que se redactan las CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES y se divulgan, los estados miembros que conforman el Espacio Schengen son: Austria, Bélgica, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Noruega, Polonia,



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

Portugal, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Liechtenstein. Si posteriormente otro país europeo pasa a formar parte del Espacio Schengen, será tomado en consideración automáticamente aunque no se encuentre nombrado en estas CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES. Al contratar este producto / servicio, el Titular de la Póliza de Asistencia al Viajero CONNASSIST contará con cobertura en el Continente Europeo, con excepción de los países y regiones que indica la cláusula **O.10 CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES Y/O DE FUERZA MAYOR** de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES. **Esto será regla general para todos los planes y todos los destinos.**

C.1.38 PLAN UNIVERSAL: Al contratar este producto / servicio, el Titular de la Póliza de Asistencia al Viajero CONNASSIST contará con cobertura en cualquier parte del mundo, con excepción de los países y regiones que indica la cláusula **O.10 CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES Y/O DE FUERZA MAYOR** de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES. **Esto será regla general para todos los planes y todos los destinos.**

IMPORTANTE: Los siguientes países siempre aplicarán únicamente bajo la cobertura del Plan Universal. Estados Unidos de América, Canadá, Cuba, Venezuela, Curazao Antigua y Barbuda, Barbados, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Surinam, Trinidad y Tobago, Bahamas y Turcas y Caicos, Puerto Rico, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Guadalupe, Martinica, San Martín y San Bartolomé, Anguila (isla), Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán y Montserrat, Isla de San Andrés, Providencia, Aruba, Bonaire, Curazao, San Eustaquio, Saba y Sint Maarten y el resto de islas habitadas del planeta, además, Panamá, Guyana Francesa e Inglesa, Inglaterra, Escocia, Irlanda del Norte, Gales, Israel, Jordania, Emiratos Árabes Unidos, Australia, Nueva Zelanda, Islas Papúa y Japón.

C.1.39 PLAN CONTINENTAL LATINOAMÉRICA - ÁFRICA - ASIA: Al contratar este plan, el Titular de la Póliza de Asistencia al Viajero CONNASSIST contará con cobertura en los países que conforman el bloque latinoamericano, tales como: México, Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay.

IMPORTANTE I: EL PLAN CONTINENTAL LATINOAMÉRICA - ÁFRICA - ASIA no aplicará para los siguientes países: Estados Unidos de América, Canadá, Cuba, Curazao Antigua y Barbuda, Barbados, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Surinam, Trinidad y Tobago, Bahamas y Turcas y Caicos, Puerto Rico, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Guadalupe, Martinica, San Martín y San Bartolomé, Anguila (isla), Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán y Montserrat, Isla de San Andrés, Providencia, Aruba, Bonaire, Curazao, San Eustaquio, Saba y Sint Maarten y el resto de islas habitadas del planeta, además, Nicaragua, Panamá, Venezuela, Guyana Francesa e Inglesa, Inglaterra, Escocia, Irlanda del Norte, Gales, Israel, Jordania, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Baréin, Irán, Kuwait, Australia, Nueva Zelanda, Islas Papúa, Rusia, Singapur y Japón.

IMPORTANTE II: Las Pólizas de Asistencia al Viajero cuyo destino sea **Cuba, Nicaragua, Venezuela y Corea del Norte** aplicarán solamente en el Plan Universal y las asistencias médicas que se soliciten a CONNASSIST desde estos destinos serán exclusivamente a través de la vía de reembolso siempre cumpliendo con lo estipulado en las cláusulas **A.2; A.3 y A.4** de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

Al contratar el **PLAN CONTINENTAL LATINOAMÉRICA - ÁFRICA - ASIA**, el Titular de la Póliza de Asistencia al Viajero CONNASSIST contará con cobertura en los países que conforman el bloque Africano, tales como: Angola, Argelia, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Comores, Costa de Marfil, Chad, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Ruanda, República del Congo, República Democrática del Congo, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Suazilandia, Tanzania, Túnez, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia, Zimbabue. Sin embargo, la cobertura aplicará siempre que los países mencionados no incumplan la cláusula **O.10 CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES Y/O DE FUERZA MAYOR** de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES. **Esto será regla general para todos los planes y todos los destinos.**

Al contratar el **PLAN CONTINENTAL LATINOAMÉRICA - ÁFRICA - ASIA**, el Titular de la Póliza de Asistencia al Viajero CONNASSIST contará con cobertura en los países que conforman el bloque asiático, tales como: Afganistán, Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Birmania, Brunéi, Bután, Camboya, China, Chipre, Corea del Sur, Filipinas, Georgia, India, Indonesia, Irak, Kazajistán, Kirguistán, Laos, Líbano, Malasia, Maldivas, Mongolia, Nepal, Omán, Pakistán, Siria, Sri Lanka, Tayikistán, Tailandia, Timor Oriental, Turkmenistán, Uzbekistán, Vietnam, Yemen. Sin embargo, la cobertura aplicará siempre que los países mencionados no incumplan la cláusula **O.10 CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES Y/O DE FUERZA MAYOR** de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES. **Esto será regla general para todos los planes y todos los destinos.**

IMPORTANTE III: Cualquier país enclavado tanto en Latinoamérica, África y Asia que no esté mencionado en estas CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, la cobertura aplicará siempre y cuando sean territorios reconocidos por la ONU y cuyas circunstancias político - sociales al momento de solicitar una asistencia no contravengan la cláusula **O.10 CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES Y/O DE FUERZA MAYOR** de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES de la Póliza.

C.1.40 LARGA ESTADÍA: Viajes mayores a 35 días consecutivos y hasta 365 días corridos fuera de su país de residencia habitual.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

C.1.41 HONORARIOS MÉDICOS: Son honorarios médicos el monto que cobra un profesional médico por su trabajo. Dicho monto puede estar incluido dentro de la **FACTURACIÓN TOTAL GLOBAL** ya sea en la misma factura detallada que incluye otros servicios médicos o en una factura detallada aparte. La cobertura que CONNASSIST brinda para los honorarios médicos en asistencias médicas cuya **FACTURACIÓN TOTAL GLOBAL** sea igual o mayor a los € 750.00 (setecientos cincuenta) euros o US\$ 750.00 (setecientos cincuenta) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y brinda la asistencia médica será de hasta un 25% del monto de la **FACTURACIÓN TOTAL GLOBAL** por este concepto independientemente de la cantidad de profesionales de la salud que estén involucrados en una asistencia médica. La cobertura económica por este concepto se deduce del monto estipulado para el Beneficio Asistencia Médica por Enfermedad no Preexistente incluido COVID 19 y/o el Beneficio Asistencia Médica por Accidente según corresponda. No aplica para el Beneficio Primera Atención Médica por Enfermedad Preexistente No conocida.

C.1.42 RESPONSABILIDAD CIVIL: Se define como la obligación de toda persona de pagar por los daños y perjuicios que cause en la persona o el patrimonio de otra, existiendo la concurrencia de tres elementos:

C.1.42.1 ELEMENTOS PERSONALES: Se trata de la persona que provoca el daño y la que lo padece. La primera es responsable civilmente de la reparación, restitución o indemnización frente a la segunda.

C.1.42.2 LESIÓN: La lesión puede tener forma de incumplimiento contractual o de daño pudiendo afectar a la persona o al patrimonio del perjudicado.

C.1.42.3 RELACIÓN DE CAUSALIDAD: Es necesario que entre la acción u omisión de quien provoca el daño y la propia lesión exista una relación de causalidad. Así, nadie tiene por qué responder de daños fortuitos (salvo que su deber sea evitarlos) o de aquellos imprevisibles o inevitables. Si se determina la concurrencia de responsabilidad civil, el responsable deberá restituir el bien lesionado o reparar el daño.

C.1.43 CARGAS DEL ASEGURADO (CARGA DE EVITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y DISMINUIR SU GRAVEDAD): El Titular de la Póliza tomará en todo momento las medidas necesarias para evitar la ocurrencia del siniestro o para disminuir la gravedad e intensidad de sus consecuencias, actuando como si no estuviera asegurado.

C.1.44 FACTURACIÓN TOTAL GLOBAL: Es el monto total como resultado de la suma de todo el conjunto de facturas detalladas emitidas (exámenes auxiliares, análisis de laboratorio, honorarios médicos, ambulancias, etc.) por un caso médico en concreto y que engloba, según sea cada caso, una o más atenciones médicas a un mismo Titular de una Póliza de Asistencia por una determinada sintomatología.

SECCIÓN D

SERVICIOS CONNASSIST.

D.1. CONSULTAS MÉDICAS.

D.1.1 Se prestará asistencia médica en caso de Accidente o "Enfermedad aguda e imprevista" y dicha enfermedad o lesión deberá imposibilitar la continuación normal del viaje del Titular de la Póliza. Éste podrá utilizar los servicios de los profesionales y/o establecimientos sanitarios que en el caso le serán indicados y/o autorizados por CONNASSIST. Ver los numerales **C.1.12.1; C.1.12.2; C.1.12.3** de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

D.1.2 El Titular de la Póliza se obliga a dar aviso a CONNASSIST tantas veces como asistencias requiera durante su viaje. Esto significa que, a partir de la primera asistencia médica o servicio prestado, el Titular de la Póliza tendrá siempre que comunicarse con CONNASSIST para obtener la autorización expresa para nuevas asistencias o servicios sean o no originados por la misma causa que el primer evento.

D.1.3 Si requerida la asistencia médica a la Central Operativa de CONNASSIST, el centro asistencial, no se encontrara inmediatamente disponible en el lugar de ocurrencia del evento por no haber un prestador de servicios médicos de la Red Asistencial de CONNASSIST, el Titular de la Póliza podrá, previa autorización expresa de CONNASSIST, utilizar los servicios médicos que resulten necesarios en cualquier centro asistencial cercano, incluso, de ser una emergencia médica urgente, sin que exista previamente un acuerdo comercial con dicho centro asistencial el Titular deberá ser derivado inmediatamente a dicho centro asistencial más cercano. Todo esto, con la finalidad de que el Titular de la Póliza reciba en la mayor inmediatez posible la atención médica necesaria. En estas específicas circunstancias, CONNASSIST asumirá el costo de los servicios prestados al Titular de la Póliza por otros profesionales y/o establecimientos sanitarios, siempre y cuando los mismos no estén excluidos en las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, abonando los costos directamente a los prestadores del servicio de salud cuando ello resulte posible o reintegrando al Titular de la Póliza, los gastos efectuados en ésta situación en particular. **Dicho actuar aplicará siempre a situaciones de emergencia médica únicamente.** Ver numeral **A.5.** de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

D.1.4 Las enfermedades benignas y heridas leves que no imposibiliten la continuación normal del viaje no darán lugar a esta asistencia, aunque el Titular de la Póliza podrá solicitar formalmente el reembolso de gastos por él efectuados con motivo de la misma, si éstos se ajustan a las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES de CONNASSIST se procederá al reintegro de los gastos siempre bajo el criterio del COMITÉ MÉDICO AUDITOR.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

D.1.5 Los servicios de asistencia médica a ser brindados por CONNASSIST se limitan únicamente al tratamiento de los síntomas agudos que impidan la continuación normal del viaje. A menos que esté explícitamente aclarado dentro de las características del producto / servicio CONNASSIST adquirido, todas las afecciones crónicas y/o preexistentes conocidas y/o congénitas y/o recurrentes Conocidas por el Titular de la Póliza, están expresamente excluidas, como así también sus consecuencias y/o agudizaciones y/o complicaciones, aun cuando estas consecuencias y/o agudizaciones y/o complicaciones aparezcan por primera vez durante el viaje. Los productos / servicios de CONNASSIST no están diseñados ni se contratan ni se prestan para llevar a cabo procedimientos médicos electivos o para adelantar tratamientos o procedimientos médicos de larga duración, sino para garantizar la recuperación inicial y las condiciones físicas que permitirán la normal continuación del viaje, toda asistencia o tratamiento cesará y no será responsabilidad de CONNASSIST una vez que el Titular de la Póliza se encuentre en su país de residencia permanente. Leer el literal **IMPORTANTE** del numeral **C.1.18** de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

D.1.6 Los asegurados atendidos en los servicios médicos contratados por CONNASSIST que no presenten mejoría con el tratamiento médico indicado, deberán solicitar a La Central Operativa una reevaluación médica. Dicha reevaluación se efectuará únicamente posterior al culminar de los días de tratamiento indicados en el informe médico detallado una vez recibida la consulta médica inicial y comenzado el tratamiento.

IMPORTANTE: La modalidad a utilizar para la consulta de reevaluación será a único criterio del Departamento Médico de CONNASSIST.

D.1.7 El Servicio de Médico a Domicilio incluido en los Planes no es a elección del Titular de la Póliza al momento de solicitar una asistencia médica a CONNASSIST, dicho servicio será brindado una vez el Departamento Médico haya evaluado el caso clínico y considere apropiado la opción del Servicio de Médico a Domicilio para la resolución definitiva del caso. En todas las Asistencias Médicas solicitadas por los Asegurados son únicamente el Departamento Médico y la Central Operativa de CONNASSIST quienes decidirán el modo apropiado de atención médica según las especificidades de cada caso, siendo sus modalidades más comunes pero no limitadas a la Telemedicina con emisión de recetas médicas con plan de tratamiento enviadas por personal médico de CONNASSIST, coordinación de asistencias médicas con centros asistenciales a disposición, etc.

D.1.8 CONNASSIST realizará los esfuerzos razonables para coordinar asistencias médicas para sus clientes a través de los recursos disponibles en las zonas de residencia temporal donde se encuentre ubicado el Titular de la Póliza al momento de la solicitud. Llámese recursos disponibles a los centros asistenciales (Hospitales/Clínicas/Centros Médicos y/o Policlínicos) cercanos a él / ella y que estos acepten bajo sus propias condiciones y normas administrativas las autorizaciones expresas que CONNASSIST emitiese para la atención del Titular de la Póliza. En caso de no existir acuerdo comercial con estos en una localidad en concreto, si la coordinación de la asistencia médica no se lograra efectuar con los recursos disponibles en la zona de residencia del Titular de la Póliza, CONNASSIST contactará a un proveedor de servicios médicos en la ciudad más próxima para que el Titular de la Póliza sea atendido, caso contrario, si el Titular de la Póliza se rehusara o no aceptara acudir al centro asistencial en la ciudad más próxima, dicha atención será cubierta a través del reembolso de los gastos incurridos, dándose curso al caso según lo que indican las CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES para los procesos de evaluación, dictamen de cobertura y posterior programación de pago en los literales y numerales **F.1**, **F.1.2** y **F.1.3** de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

D.1.9 CONNASSIST no asume responsabilidad alguna si el Titular de la Póliza reside temporalmente en una zona rural alejada de las grandes ciudades, llámense pueblos, asentamientos humanos, ciudadelas, etc., donde los recursos disponibles mencionados en el párrafo anterior son insuficientes o inexistentes para brindar la atención médica adecuada y este no aceptara recibir dicha atención médica en la ciudad más próxima, obteniendo como resultado el agravamiento del cuadro clínico que motiva la asistencia.

D.1.9.1 Los cuadros clínicos preexistentes conocidos que se agraven durante el viaje debido a que irresponsablemente el Titular de la Póliza de Asistencia haya interrumpido su tratamiento habitual y permanente, entre otras razones porque **"no viajó con los medicamentos"** o **"se le terminaron y no fuimos al médico"** y/o justificaciones similares, la Compañía no incurre en responsabilidad económica y/o legal alguna por los perjuicios que puedan llegar a suceder debido a la abrupta interrupción de un tratamiento permanente.

D.1.10 Las atenciones médicas que sean solicitadas como resultante de una enfermedad o lesión producida u originada en un país y la solicitud correspondiente sea realizada en otro país, habiendo transcurrido días entre el origen del evento y la solicitud de la asistencia, no será cubierta por la póliza de asistencias. CONNASSIST brinda cobertura para asistencias médicas en circunstancias de urgencias y/o emergencias médicas que impidan el curso natural del viaje por lo que, dicha solicitud no puede ser postergada teniendo que ser solicitada de inmediato al evento ocurrido o aparición de los síntomas. En caso de que el Titular de la Póliza haya recibido la asistencia médica sin comunicarse previamente con CONNASSIST, este tendrá, al momento de la solicitud de reintegro de gastos, demostrar la imposibilidad de la comunicación tal y como indican los literales y numerales **A.5**, **A.7**, **A.8** y **A.9** de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

D.1.11 Aunque el Titular de la Póliza se encuentre dentro del mismo territorio de cobertura en el plan contratado, los Sistemas de Salud y las leyes que los rigen en cada país son diferentes. CONNASSIST no incurre en responsabilidad de ningún tipo si el Titular de la Póliza no cumple con lo anteriormente indicado.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

D.2. ATENCIÓN POR ESPECIALISTAS.

D.2.1 Se prestará asistencia médica por especialistas cuando ésta sea indicada o requerida por el equipo médico de urgencia y autorizada previamente por el COMITÉ MÉDICO AUDITOR y tramitada o gestionada por el Departamento de Asistencias CONNASSIST a cargo del caso médico.

D.2.2 Cuando el Titular de las Póliza de Asistencia al Viajero sea menor de 12 (doce) años y los adultos responsables hayan requerido asistencia médica para el menor, CONNASSIST no se interpondrá a que los adultos responsables que acompañen al menor en su viaje se comuniquen con el pediatra de cabecera en su país de origen. Sin embargo, se deja expresa constancia que dicha interconsulta tendrá mero carácter informativo, pero no será vinculante respecto al tratamiento médico a brindar, el cual será decisión del prestador médico interviniente.

D.3. EXÁMENES MÉDICOS COMPLEMENTARIOS.

D.3.1 Se procederá a efectuar exámenes complementarios cuando sean indicados por el Equipo Médico de Urgencia y autorizados por el COMITÉ MÉDICO AUDITOR y la Central Operativa CONNASSIST correspondiente. Cualquier tipo de examen médico, al ingreso o durante la asistencia, sea esta por hospitalización o ambulatoria por causa de enfermedad y/o accidente, deberá ser informado a la Central Operativa para la tramitación de la respectiva autorización. El incumplimiento de esta cláusula exime a CONNASSIST de asumir dichos costos.

D.4. TERAPIA DE RECUPERACIÓN FÍSICA EN CASO DE TRAUMATISMO.

D.4.1 Si el COMITÉ MÉDICO AUDITOR de CONNASSIST lo autorizara y habiendo sido prescripto por el médico tratante, CONNASSIST tomará a su cargo hasta 03 (tres) sesiones de fisioterapia, quinesioterapia, hasta un monto global de las 3 (tres) sesiones de hasta US\$ 550.00 (quinientos cincuenta) dólares americanos o el equivalente a la moneda de curso legal en el país donde ocurre el evento.

D.5. MEDICAMENTOS.

D.5.1 CONNASSIST se hará cargo de los gastos de medicamentos recetados para el tratamiento de la afección que diera lugar a la asistencia médica del Titular de la Póliza, durante la vigencia de la Tarjeta de Asistencia al Viajero y hasta los límites indicados en su Certificado-Póliza a excepción de los medicamentos recetados para el tratamiento de afecciones preexistentes conocidas y No conocidas según se trate, ya sean en:

D.5.1.1 Asistencias Médicas Ambulatorias.

D.5.1.2 Asistencias Médicas durante la hospitalización del Titular de la Póliza. Este se deduce del monto global del beneficio que corresponda.

D.6. ODONTOLOGÍA DE URGENCIA.

D.6.1 CONNASSIST se hará cargo de los gastos por atención odontológica de urgencia en casos de infección o trauma. La atención odontológica estará limitada únicamente al tratamiento del dolor (medicamentos) y/o extracción de piezas dentarias, excepto la extracción de las muelas del juicio (cordales).

IMPORTANTE: El monto de cobertura por concepto de odontología por urgencias será en todos los planes de hasta el monto de \$ 150 USD (ciento cincuenta) dólares americanos por pieza dental y hasta el monto tope del beneficio en el plan contratado.

D.7. HOSPITALIZACIONES.

D.7.1 Cuando el COMITÉ MÉDICO AUDITOR de CONNASSIST así lo autorice, se procederá a la hospitalización del Titular de la Póliza en el Centro Asistencial más próximo y adecuado según el EXCLUSIVO CRITERIO del COMITÉ MÉDICO AUDITOR de CONNASSIST. Dicha hospitalización estará a cargo de CONNASSIST durante todo el período de vigencia de la Tarjeta de Asistencia al Viajero en la siguiente forma:

D.7.1.1 Los primeros 5 (cinco) días de Hospitalización estarán a cargo al 100% (cien).

D.7.1.2 Los siguientes 5 (cinco) días estarán a cargo al 80% (ochenta).

D.7.1.3 Más 3 (tres) días complementarios a cargo al 50% (cincuenta) a contar desde el momento de finalización de la vigencia del producto contratado.

IMPORTANTE: Los días complementarios comprenderán única y exclusivamente gastos de internación hospitalaria. Siempre y cuando el "Monto Máximo Global" por asistencia médica indicado en su Certificado-Póliza no haya sido ya alcanzado.

D.8. INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS, TERAPIA INTENSIVA Y UNIDAD CORONARIA.

D.8.1 Se procederá a realizar las intervenciones quirúrgicas al Titular de la Póliza en los casos de Emergencia que requieran Urgentemente ese tratamiento y exclusivamente cuando el COMITÉ MÉDICO AUDITOR y la correspondiente Central Operativa de CONNASSIST lo autoricen (salvo en el supuesto previsto en la Cláusula **A.8**). Las técnicas quirúrgicas cubiertas serán las estipuladas en las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

D.8.2 Las intervenciones quirúrgicas estipuladas en las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES y autorizadas por CONNASSIST son solo las cirugías abiertas y no Laparoscópicas o mínimamente invasivas, estas últimas podrán ser realizadas, solo, si CONNASSIST autoriza la cirugía abierta en acuerdo con el Titular de la Póliza, siempre y cuando éste pague el excedente que costaría realizar la cirugía Laparoscópica o mínimamente invasiva.

D.8.3 Aquellas intervenciones quirúrgicas que se encuadren como procedimiento "electivo" (ver en Definiciones **C.1.13**) y no impidan la normal continuación del viaje, pudiendo por tanto ser realizadas al regreso del Titular de la Póliza a su país de origen, no estarán incluidas en este beneficio.

D.8.4 Cuando la naturaleza de la enfermedad o lesiones del Titular de la Póliza así lo requieran, se procederá a tratamientos de terapia intensiva y unidad coronaria. En todos los casos deberá existir autorización del COMITÉ MÉDICO AUDITOR de CONNASSIST como requisito indispensable para que CONNASSIST asuma la Responsabilidad Económica por dichos tratamientos (salvo en el supuesto previsto en la Cláusula **A.8**).

D.9. PRÓTESIS Y ÓRTESIS. BENEFICIO ADICIONAL. BENEFICIO ADICIONAL - ADD GRADE 100.

D.9.1 Si el COMITÉ MÉDICO AUDITOR de CONNASSIST lo autorizara y habiendo sido prescripto por el médico tratante, CONNASSIST tomará a su cargo los gastos correspondientes a prótesis, órtesis, síntesis o ayudas mecánicas, que resulten necesarias en virtud de una asistencia médica comprendida en las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES y en el producto adquirido por el Titular de la Póliza hasta el monto tope de US\$ 500.00 (quinientos) dólares americanos o el equivalente a la moneda de curso legal en el país donde ocurre el evento estipulado en las Condiciones Particulares.

D.9.2 El equipo médico de CONNASSIST se reserva el derecho de determinar la prótesis, órtesis, síntesis o ayuda mecánica a ser suministrada al Titular de la Póliza.

D.9.3 Quedan expresamente excluidos los gastos por prótesis, órtesis, síntesis o ayudas mecánicas, indicados en la cláusula **N.1.14.1**.

IMPORTANTE: ESTE BENEFICIO NO ES APLICABLE A ALGUNOS PLANES DE CONNASSIST. VERIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS Y EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ECONÓMICA CORRESPONDIENTE AL PLAN ADQUIRIDO POR USTED. SI EN SU CERTIFICADO DE ASISTENCIA NO FIGURA ESTE ÍTEM SIGNIFICA QUE LA ASISTENCIA POR USTED ELEGIDA Y ADQUIRIDA NO DISPONE DE ESTE SERVICIO.

D.10 ASISTENCIA MÉDICA POR COVID 19.

D.10.1 Para todos los casos cuyo diagnóstico de COVID 19 sea positivo, este beneficio aplicará única y exclusivamente para la asistencia médica por dicha enfermedad, incluyendo los siguientes servicios: medicinas, honorarios médicos, hospitalización y teniendo como tope máximo el indicado en el Certificado-Póliza del plan contratado.

D.10.2 Este beneficio será aplicable para renovaciones, extensiones y/o Tarjetas de Asistencia al Viajero CONNASSIST emitidas cuando el pasajero ya inició su viaje, pero, con las siguientes condiciones especiales:

D.10.2.1 El producto contará con los 15 (quince) días de carencia estipuladas en las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

D.10.2.2 En los casos en que el Titular de la Póliza solicite los servicios y estos sean a causa del SARS COV 2 (COVID 19), estos serán asumidos por CONNASSIST si correspondiere, exclusivamente después de los 15 (quince) días de carencia y una vez tenida toda la información médica detallada y habiéndose realizado la evaluación del caso por el COMITÉ MÉDICO AUDITOR.

D.10.2.3 CONNASSIST no asumirá responsabilidad económica alguna si es demostrado que el origen de la enfermedad, los tratamientos u hospitalizaciones tuvieron su origen durante el período de carencia.

D.10.2.4 CONNASSIST tendrá la potestad de solicitar al Titular de la Póliza y a los Centros Asistenciales intervinientes toda la información necesaria para determinar mediante auditoría médica la responsabilidad de la Compañía en tal sentido.

D.10.2.5 En los casos que sean diagnosticados COVID 19, y requieran tratamiento médico con internamiento en Centro Asistencial, nuestro Departamento de Asistencias interviniente orientará al Titular de la Póliza de Asistencias en el país en donde se encuentre hacia el sistema de salud pública local para que tome a su cargo dicha atención con Carta de Garantía de CONNASSIST, caso contrario, la cobertura de los gastos hasta el tope máximo por este concepto en el Certificado-Póliza se llevarán a cabo a través de la modalidad de reembolso al Titular de la Póliza contratada contra la presentación en forma fehaciente de todos los documentos médicos detallados, facturas detalladas y pagos originales los cuales serán corroborados y verificados por el Departamento de Auditoría de la Compañía para su posterior reembolso. Los montos topes por tipo de atención médica se encuentran en el numeral **D.10**.

D.10.2.6 El Beneficio **ASISTENCIA MÉDICA POR COVID 19** está solo disponible en el Plan Universal y el Plan Europa.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

D.11 ATENCIÓN MÉDICA ONLINE 24/7, HASTA 07 DÍAS POSTERIOR AL VIAJE

D.11.1 CONNASSIST organizará una 1 (una) atención médica online (solo para enfermedades agudas) que requiera un Titular de una Póliza incluso una vez finalizada la vigencia de su plan y se encuentre nuevamente en el país de emisión de la Tarjeta de Asistencia al Viajero o país de origen.

D.11.2 La consulta online podrá ser solicitada como máximo hasta 7 (siete) días luego de finalizada la vigencia de su plan. Este servicio no implicará en ningún caso cobertura para exámenes complementarios o gastos en medicamentos y el informe médico que se genere de esta consulta, no creará controversia con ninguna otra atención médica que el Titular de una Póliza llevase a cabo por su cuenta.

D.11.3 No se emitirán certificados médicos de incapacidad laboral y/o reposo forzoso ni ninguna otra justificación médica, tampoco se tratarán enfermedades preexistentes conocidas y No conocidas, crónicas o recurrentes que padezca el Titular de una Póliza, solo atención médica online a través de llamada telefónica con emisión de receta médica de ser necesario.

D.11.4 Para acceder a este beneficio el Titular de una Póliza deberá comunicarse con las centrales telefónicas de CONNASSIST.

GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD, ACCIDENTES y REPATRIACION GLOBAL.

D.10 LÍMITE DE GASTOS DE ASISTENCIA MÉDICA.

D.10.1 GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / VÍA EMERGENCIAS / EN EL PLAN EUROPA:

- Los Gastos Médicos por Enfermedad no preexistente, incluidas las asistencias por COVID 19, en Urgencias y Emergencias Médicas corresponderán a los servicios médicos brindados únicamente en las Áreas de Urgencias y Emergencias (Emergency Room Only) de los Centros Médicos / Clínicas / Hospitales.
- Al ser recibida la Asistencia Médica autorizada por CONNASSIST tendrá que ser proporcionada la información médica detallada del Servicio Médico recibido en Urgencias y/o Emergencias (Emergency Room Only):
 - **El Informe Médico detallado tiene que incluir:**
 - ✓ Anamnesis,
 - ✓ Funciones Vitales,
 - ✓ Resultados de Exámenes de Laboratorio, de ser requeridos.
 - ✓ Resultados de Exámenes Imagenológicos, de ser requeridos.
 - ✓ Diagnóstico de Ingreso y Diagnostico del Alta.
 - ✓ Datos del médico tratante, su firma y su sello de registro médico.
 - ✓ Receta Médica con plan de tratamiento firmada y sellada.
 - ✓ Factura detallada con los totales de todos los servicios brindados.
- La responsabilidad económica de CONNASSIST por el servicio de Asistencia Médica por Enfermedad no preexistente en las Áreas de Urgencias y Emergencias (Emergency Room Only) no excederá el monto estipulado en esta sección, siendo el gasto limite por la atención en este servicio el monto total o la suma total o el equivalente total al tipo de cambio de hasta € 3,000.00 (tres mil) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

IMPORTANTE I: Para aquellas asistencias médicas cuya **FACTURACIÓN TOTAL GLOBAL** sea igual o mayor a € 750.00 (setecientos cincuenta) euros o US\$ 750.00 (setecientos cincuenta) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y brinda la asistencia médica, la cobertura únicamente por concepto de **HONORARIOS MÉDICOS** no será mayor al 25% de la **FACTURACIÓN TOTAL GLOBAL** independientemente de la cantidad de profesionales de la salud involucrados en una atención médica. No aplica para el Beneficio Primera Atención Médica por Enfermedad Preexistente.

IMPORTANTE II: En caso de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento de una enfermedad de base y que el tratamiento actual tiene alguna vinculación directa o indirecta con la dolencia previa, CONNASSIST queda eximida de prestar sus servicios, de conformidad con lo previsto en Cláusula **A.6. OBLIGACIONES DE CONNASSIST**, y Cláusula **N.1 EVENTOS Y GASTOS EXCLUIDOS** de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES de los Servicios CONNASSIST. A tal fin CONNASSIST se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa.

D.10.2 GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / EN HOSPITALIZACIÓN / EN EL PLAN EUROPA:

- Los Gastos Médicos por Hospitalización corresponderán a los asegurados que lo requieran y los que sean autorizados previamente por el COMITÉ MÉDICO AUDITOR de CONNASSIST.
- Los Asegurados Hospitalizados tendrán que brindar todas las facilidades necesarias para tener acceso a la Historia Clínica Detallada ya sea enviando la información médica el mismo asegurado o un familiar o un amigo autorizando al hospital para que este revele a CONNASSIST la Historia Clínica Detallada.
- **También tendrán que proporcionar la siguiente información detallada del servicio de Hospitalización:**



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

- **El Informe Médico detallado tiene que incluir:**

- ✓ Anamnesis,
 - ✓ Funciones Vitales.
 - ✓ Resultados de Exámenes de Laboratorio.
 - ✓ Resultados de Exámenes Imagenológicos.
 - ✓ Informes de evolución clínica día por día.
 - ✓ Diagnóstico de Ingreso y Diagnostico del Alta.
 - ✓ Receta Médica con plan de tratamiento firmada y sellada.
 - ✓ Informe Médico del Alta Hospitalaria con los datos del médico tratante, su firma y su sello de registro médico.
 - ✓ Factura detallada con los totales de todos los servicios brindados.
- La responsabilidad económica de CONNASSIST por el servicio de Hospitalización por Enfermedad no preexistente no excederá el monto estipulado en esta sección, siendo el gasto limite por la atención en este servicio el monto total o la suma total o el equivalente total al tipo de cambio de hasta € 3,000.00 (tres mil) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.3 GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / OPERACIÓN QUIRÚRGICA O CIRUGÍA / SALA DE CUIDADOS INTENSIVOS / SALA DE RECUPERACION / EN EL PLAN EUROPA:

- **Se requerirán previamente:**

- ✓ Informe Médico Detallado de la Atención Médica por Urgencias,
- ✓ Copia del Registro de Admisión a Hospitalización y a su vez a la Sala de Operación donde será intervenido quirúrgicamente,
- ✓ Resultados de Exámenes Médicos Pre-quirúrgicos.
- ✓ Resultados de Exámenes de Laboratorio.
- ✓ Resultados de Exámenes Imagenológicos.
- ✓ Orden Médica emitida por Médico especialista autorizando la Cirugía con sus datos, su firma y sello del registro médico,

- **Se requerirán posteriormente:**

- ✓ Informe Médico Detallado del Operatorio,
 - ✓ Informe Médico Detallado del Post-Operatorio y Tratamiento indicado por el especialista correspondiente,
 - ✓ Informe de Evolución diario,
 - ✓ Informe del Alta con Diagnóstico Definitivo.
 - ✓ Factura detallada con los totales de todos los servicios brindados.
- La responsabilidad económica de CONNASSIST por el servicio de Gastos Médicos por el Pre-Operatorio, la Cirugía / Operatorio y el Post-operatorio incluyendo los Exámenes de Laboratorio y Fármacos relacionados directamente con la Cirugía, sala de cuidados intensivos y sala de recuperación no excederá el monto estipulado en esta sección, siendo el gasto limite por un monto total involucrando todas las aéreas en conjunto por la suma total o el equivalente al tipo de cambio de hasta € 4,500.00 (cuatro mil quinientos) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.4 GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / EXÁMENES DE LABORATORIO / EN EL PLAN EUROPA:

- Los Gastos Médicos por Concepto de Exámenes de Laboratorio, relacionados con el Servicio de Emergencias tendrán que ser autorizados previamente por el COMITÉ MÉDICO AUDITOR de CONNASSIST presentando la orden médica correspondiente.
- Los Gastos Médicos por Concepto de Exámenes de Laboratorio, relacionados directamente con el Servicio de Emergencia Médica, Servicio de Hospitalización, Cirugía / Operación Quirúrgica, Sala de Cuidados Intensivos y Sala de Recuperación tendrán un gasto limite por el monto de hasta € 3,000.00 (tres mil) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.5 GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / EXÁMENES AUXILIARES / EN EL PLAN EUROPA:

- Los Gastos de los Exámenes Auxiliares (por imágenes), tendrán que ser indefectiblemente autorizados de manera previa por el COMITÉ MÉDICO AUDITOR de CONNASSIST, presentando la orden médica correspondiente.
- **Los Exámenes Auxiliares cubiertos por CONNASSIST se limitan en lo siguiente:**

D.10.5.1 Tomografía sin Contraste: Cobertura hasta un total € 450.00 (cuatrocientos cincuenta) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

D.10.5.2 Tomografía con Contraste: Cobertura hasta un total € 550.00 (quinientos cincuenta) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.5.3 Resonancia Magnética Simple: Cobertura hasta un total € 600.00 (seiscientos) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.5.4 Resonancia Magnética Multicorte: Cobertura hasta un total € 700.00 (setecientos) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.5.5 Ecografía Abdominal: Cobertura hasta un total € 135.00 (ciento treinta y cinco) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.5.6 Ecografía Pélvica: Cobertura hasta un total € 135.00 (ciento treinta y cinco) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.5.7 Ecografía Transvaginal: Cobertura hasta un total € 135.00 (ciento treinta y cinco) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.5.8 Ecografía Urológica: Cobertura hasta un total € 135.00 (ciento treinta y cinco) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.5.9 Ecografía Mamaria: Cobertura hasta un total € 135.00 (ciento treinta y cinco) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.5.10 Ecografía Muscular: Cobertura hasta un total € 135.00 (ciento treinta y cinco) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.5.11 Ecografía Tendinosa: Cobertura hasta un total € 135.00 (ciento treinta y cinco) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.5.12 Ecografía Cervical: Cobertura hasta un total € 135.00 (ciento treinta y cinco) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.5.13 Ecografía Tiroidea: Cobertura hasta un total € 135.00 (ciento treinta y cinco) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.5.14 Ecografía Transrectal: Cobertura hasta un total € 135.00 (ciento treinta y cinco) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.5.15 Rayos X Básico: Cobertura hasta un total € 200.00 (doscientos) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.5.16 Otros: Cualquier otro examen radiológico no contemplado por su nombre en las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, que sea realizado a razón de una Emergencia Médica por Enfermedad, tendrá una cobertura de hasta € 150.00 (ciento cincuenta) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

Todo Examen Auxiliar tendrá que contener:

- ✓ Orden Médica emitida por Médico Tratante solicitando dicho examen con sus datos, su firma y el sello de registro médico,
 - ✓ Scanner de las imágenes diagnósticas tomadas por el Técnico Radiólogo,
 - ✓ Informe Médico Detallado con diagnóstico emitido sobre la base de dichos exámenes.
 - ✓ Factura detallada con los totales de todos los servicios brindados.
- El conjunto de los Exámenes Auxiliares en Emergencias Médicas, Hospitalización y Operaciones Quirúrgicas (Cirugía) no podrán exceder el monto total o la suma o el equivalente al tipo de cambio de hasta € 4,000.00 (cuatro mil) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.6 GASTOS MEDICOS POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / FÁRMACOS EN HOSPITALIZACIÓN / EN EL PLAN EUROPA:

- La responsabilidad económica de CONNASSIST por el servicio de aplicación de Medicinas en Asistencias con Hospitalizaciones relacionadas directamente con la Atención Médica por Enfermedad no preexistente no excederán el monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio hasta € 32,500.00 (treinta y dos mil quinientos) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

IMPORTANTE: Los fármacos adquiridos a consecuencia de asistencias médicas ambulatorias por Enfermedad no preexistente serán reembolsados por CONNASSIST hasta el monto indicado en el detalle del plan adquirido mostrando las constancias fehacientes para ello.

D.10.7 GASTOS MEDICOS POR TRASLADO SANITARIO POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / SOLO EMERGENCIAS / EN EL PLAN EUROPA:

- El Traslado Sanitario Terrestre en Ambulancia (Unidad Móvil de Cuidados Intensivos) únicamente será llevado a cabo cuando en un Centro Médico / Clínica / Hospital no cuenten con los equipos médicos necesarios e imprescindibles para brindar la asistencia médica que requiera el Asegurado o Paciente y sea necesario derivarlo a otro Centro Médico / Clínica / Hospital que garantice la Atención Médica por Enfermedad no preexistente.
- El Traslado Sanitario vía Ambulancia Terrestre (UMCI), tiene que ser autorizado por el Médico Tratante del Centro Médico y/o Clínica y/o Hospital, en donde se le fue brindado el servicio asistencial en primera instancia, presentando una solicitud autorizando el traslado con URGENCIA y como último recurso como solución médica debidamente firmado y sellado por su médico a cargo. A su vez el COMITÉ MEDICO AUDITOR de CONNASSIST evaluará la viabilidad del traslado y las condiciones sanitarias que le ameritan.

IMPORTANTE I: Únicamente razones de índole médica, evaluadas a criterio exclusivo del COMITÉ MEDICO AUDITOR de CONNASSIST serán tenidas en cuenta para decidir la procedencia y/o urgencia del traslado del Titular de la Póliza. Si el Titular de la Póliza y/o sus familiares decidieran efectuar un traslado sanitario dejando de lado la opinión del COMITÉ MEDICO AUDITOR de CONNASSIST, ninguna responsabilidad económica o legal recaerá sobre CONNASSIST por dicho accionar, siendo el traslado, su costo y sus consecuencias únicamente responsabilidad del Titular de la Póliza y/o sus familiares.

IMPORTANTE II: La Repatriación Sanitaria del Titular de una Póliza de Asistencia se realizará únicamente cuando el COMITÉ MEDICO AUDITOR de CONNASSIST lo estime necesario, y única y exclusivamente **como consecuencia de un accidente grave**. La Repatriación Sanitaria del Titular de una Póliza de Asistencia herido hasta el principal aeropuerto del país de su residencia habitual y permanente se efectuará en un avión de línea aérea regular, con acompañamiento médico o de enfermera si correspondiere, sujeto a la disponibilidad de plazas. Esta Repatriación Sanitaria deberá ser expresamente autorizada por el COMITÉ MEDICO AUDITOR y coordinada por el Departamento de Asistencias interviniente CONNASSIST. Si el Titular de la Póliza y/o sus familiares decidieran efectuar una Repatriación Sanitaria dejando de lado la opinión del COMITÉ MEDICO AUDITOR de CONNASSIST ninguna responsabilidad legal o económica recaerá sobre CONNASSIST por dicho accionar, siendo la Repatriación Sanitaria, su costo y sus consecuencias únicamente responsabilidad del Titular de la Póliza y/o sus familiares. **Las Repatriaciones Sanitarias a consecuencia de enfermedades, sean éstas de cualquier tipo, están expresamente excluidas de la responsabilidad de CONNASSIST.**

- **El Traslado Sanitario Terrestre incluye el costo de:**

D.10.7.1 Ambulancia Terrestre (Unidad Móvil de Cuidados Intensivos): Cobertura por hasta un monto total o la suma total o el equivalente del tipo de cambio de hasta € 6,500.00 (seis mil quinientos) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.7.2 Equipos Médicos Portátiles (Aspirador, Balón de Oxígeno Portátil, Monitor, Desfibrilador Portátil-DEA, Bomba de Infusión): Cobertura por hasta un monto total o la suma total o el equivalente del tipo de cambio de hasta € 9,500.00 (nueve mil quinientos) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.7.3 Ventilador Mecánico Adulto Vías Aéreas: Cobertura por un monto total o suma total o equivalente al tipo de cambio de hasta € 20,000.00 (veinte mil) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.7.4 Honorarios del Médico Especialista (Uciólogo): Cobertura por hasta un monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio de hasta € 4,000.00 (cuatro mil) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.7.5 Honorarios de Enfermera: Cobertura por un monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio hasta € 2,000.00 (dos mil) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.7.6 Fármacos en Ambulancia (Unidad Móvil de Cuidados Intensivos): Cobertura por hasta un monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio de hasta € 5,000.00 (cinco mil) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.7.7 El Traslado Sanitario vía Aérea se efectuará en vuelos aéreos regulares previamente coordinado y autorizado por el COMITÉ MEDICO AUDITOR de CONNASSIST: Cobertura por hasta un monto total o suma total o el equivalente al tipo de cambio de hasta € 3,000.00 (tres mil) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

- **Se especifica y aclara que:**

- ✓ Los costos mencionados en la presente cláusula se refieren únicamente a los Traslados Sanitarios Terrestres o Aéreos en Ambulancias (Unidad Móvil de Cuidados Intensivos) dentro del país donde se origina la Asistencia Médica.
- ✓ El Traslado Sanitario y Repatriación Sanitaria no será efectuado bajo ningún concepto o circunstancia en el País de Residencia Permanente o habitual del Titular de la Póliza y/ o en el país de emisión de la Tarjeta de Asistencia en Viaje. La Repatriación Sanitaria por Enfermedad no preexistente está excluida de toda cobertura.
- El gasto total por concepto de Traslado Sanitario por Enfermedad no preexistente no excederá el monto estipulado en esta sección, siendo el gasto límite por tal servicio de hasta un monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio de hasta € 50,000.00 (cincuenta mil) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.8 GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE / VÍA EMERGENCIAS / EN EL PLAN EUROPA:

- Los Gastos Médicos por Accidente en Urgencias y Emergencias Médicas corresponderán a los servicios médicos brindados únicamente en las Áreas de Urgencias y Emergencias (Emergency Room Only) de los Centros Médicos / Clínicas / Hospitales.
- Al ser recibida cada Asistencia Médica autorizada por CONNASSIST tendrán que ser proporcionados la información médica detallada del Servicio Médico recibido en Urgencias y/o Emergencias (Emergency Room Only):
- **El Informe Médico detallado tiene que incluir:**
 - ✓ Anamnesis,
 - ✓ Funciones Vitales,
 - ✓ Resultados de Exámenes de Laboratorio,
 - ✓ Resultados de Exámenes Imagenológicos.
 - ✓ Diagnóstico de Ingreso y Diagnostico del Alta.
 - ✓ Datos del médico tratante, su firma y su sello de registro médico.
 - ✓ Receta Médica con plan de tratamiento firmada y sellada.
 - ✓ Factura detallada con los totales de todos los servicios brindados.
- La responsabilidad económica de CONNASSIST por el servicio de Asistencia Médica por Accidente en las Áreas de Urgencias y Emergencias (Emergency Room Only) no excederá el monto estipulado en esta sección, siendo el gasto límite por la atención en este servicio el monto total o la suma total o el equivalente total al tipo de cambio de hasta € 3,000.00 (tres mil) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

IMPORTANTE I: Para aquellas asistencias médicas cuya **FACTURACIÓN TOTAL GLOBAL** sea igual o mayor a € 750.00 (setecientos cincuenta) euros o US\$ 750.00 (setecientos cincuenta) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y brinda la asistencia médica, la cobertura únicamente por concepto de **HONORARIOS MÉDICOS** no será mayor al 25% de la **FACTURACIÓN TOTAL GLOBAL** independientemente de la cantidad de profesionales de la salud involucrados en una atención médica. No aplica para el Beneficio Primera Atención Médica por Enfermedad Preexistente.

D.10.9 GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTES / EN HOSPITALIZACIÓN / EN EL PLAN EUROPA:

- Los Gastos Médicos por Hospitalización corresponderán a los asegurados que lo requieran y los que sean autorizados previamente por el COMITÉ MÉDICO AUDITOR de CONNASSIST.
- Los Asegurados Hospitalizados tendrán que brindar todas las facilidades necesarias para tener acceso a la Historia Clínica Detallada ya sea enviando la información médica el mismo asegurado o un familiar o un amigo o autorizando al hospital para que este revele a CONNASSIST la Historia Clínica Detallada.
- **También tendrán que proporcionar la siguiente información detallada del servicio de Hospitalización:**
- **El Informe Médico detallado tiene que incluir:**
 - ✓ Anamnesis,
 - ✓ Funciones Vitales.
 - ✓ Resultados de Exámenes de Laboratorio.
 - ✓ Resultados de Exámenes Imagenológicos.
 - ✓ Informes de evolución clínica día por día.
 - ✓ Diagnóstico de Ingreso y Diagnostico del Alta.
 - ✓ Receta Médica con plan de tratamiento firmada y sellada.
 - ✓ Informe Médico del Alta Hospitalaria con los datos del médico tratante, su firma y su sello de registro médico.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

- ✓ Factura detallada con los totales de todos los servicios brindados.
- La responsabilidad económica de CONNASSIST por el servicio de Hospitalización por Accidente no excederá el monto estipulado en esta sección, siendo el gasto limite por la atención en este servicio el monto total o la suma total o el equivalente total al tipo de cambio de hasta € 3,000.00 (tres mil) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.10 GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE / OPERACIÓN QUIRÚRGICA O CIRUGÍA O SALA DE CUIDADOS INTENSIVOS O SALA DE RECUPERACIÓN / EN EL PLAN EUROPA:

- **Se requerirán previamente:**
 - ✓ Informe Médico Detallado de la Atención Médica por Urgencias,
 - ✓ Copia del Registro de Admisión a Hospitalización y a su vez a la Sala de Operación donde será intervenido quirúrgicamente,
 - ✓ Resultados de Exámenes Médicos Pre-quirúrgicos.
 - ✓ Resultados de Exámenes de Laboratorio.
 - ✓ Resultados de Exámenes Imagenológicos.
 - ✓ Orden Médica emitida por Médico especialista autorizando la Cirugía con sus datos, su firma y sello del registro médico,
- **Se requerirán posteriormente:**
 - ✓ Informe Médico Detallado del Operatorio,
 - ✓ Informe Médico Detallado del Post-Operatorio y Tratamiento indicado por el especialista correspondiente,
 - ✓ Informe de Evolución diario,
 - ✓ Informe del Alta con Diagnóstico Definitivo.
 - ✓ Factura detallada con los totales de todos los servicios brindados.
- La responsabilidad económica de CONNASSIST por el servicio de Gastos Médicos por el Pre-Operatorio, la Cirugía / Operatorio y el Post-operatorio incluyendo los Exámenes de Laboratorio y Fármacos relacionados directamente con la Cirugía, sala de cuidados intensivos y sala de recuperación no excederá el monto estipulado en esta sección, siendo el gasto limite por un monto total involucrando todas las aéreas en conjunto por la suma total o el equivalente al tipo de cambio hasta € 4,500.00 (cuatro mil quinientos) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.11 GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE / EXÁMENES DE LABORATORIO / EN EL PLAN EUROPA:

- Los Gastos Médicos por Concepto de Exámenes de Laboratorio, relacionados con el Servicio de Emergencias tendrán que ser autorizados previamente por el COMITÉ MÉDICO AUDITOR de CONNASSIST presentando la orden médica correspondiente.
- Los Gastos Médicos por Concepto de Exámenes de Laboratorio, relacionados directamente con el Servicio de Emergencia Médica, Servicio de Hospitalización, Cirugía / Operación Quirúrgica, Sala de Cuidados Intensivos y Sala de Recuperación tendrán un gasto limite por el monto de hasta € 3,000.00 (tres mil) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.12 GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE / EXÁMENES AUXILIARES / EN EL PLAN EUROPA:

- Los Gastos de los Exámenes Auxiliares (por imágenes), tendrán que ser indefectiblemente autorizados de manera previa por el COMITÉ MÉDICO AUDITOR de CONNASSIST, presentando la orden médica correspondiente.
- **Los Exámenes Auxiliares cubiertos por CONNASSIST se limitan en lo siguiente:**

D.10.12.1 Tomografía sin Contraste: Cobertura hasta un total € 450.00 (cuatro cientos cincuenta) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.12.2 Tomografía con Contraste: Cobertura hasta un total € 550.00 (quinientos cientos cincuenta) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.12.3 Resonancia Magnética Simple: Cobertura hasta un total € 600.00 (seiscientos) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.12.4 Resonancia Magnética Multicorte: Cobertura hasta un total € 700.00 (setecientos) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.12.5 Ecografía Abdominal: Cobertura hasta un total € 135.00 (ciento treinta y cinco) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

D.10.12.6 Ecografía Pélvica: Cobertura hasta un total € 135.00 (ciento treinta y cinco) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.12.7 Ecografía Transvaginal: Cobertura hasta un total € 135.00 (ciento treinta y cinco) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.12.8 Ecografía Urológica: Cobertura hasta un total € 135.00 (ciento treinta y cinco) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.12.9 Ecografía Mamaria: Cobertura hasta un total € 135.00 (ciento treinta y cinco) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.12.10 Ecografía Muscular: Cobertura hasta un total € 135.00 (ciento treinta y cinco) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.12.11 Ecografía Tendinosa: Cobertura hasta un total € 135.00 (ciento treinta y cinco) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.12.12 Ecografía Cervical: Cobertura hasta un total € 135.00 (ciento treinta y cinco) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.12.13 Ecografía Tiroidea: Cobertura hasta un total € 135.00 (ciento treinta y cinco) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.12.14 Ecografía Transrectal: Cobertura hasta un total € 135.00 (ciento treinta y cinco) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.12.15 Rayos X Básico: Cobertura hasta un total € 200.00 (doscientos) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.12.16 Otros: Cualquier otro examen radiológico no contemplado por su nombre en las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, que sea realizado a razón de una Emergencia Médica por Accidente, tendrá una cobertura de hasta € 150.00 (ciento cincuenta) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

- **Todo Examen Auxiliar tendrá que contener:**

- ✓ Orden Médica emitida por Médico Tratante solicitando dicho examen con sus datos, su firma y el sello de registro médico,
- ✓ Scanner de las imágenes diagnósticas tomadas por el Técnico Radiólogo,
- ✓ Informe Médico Detallado con diagnóstico emitido sobre la base de dichos exámenes.
- ✓ Factura detallada con los totales de todos los servicios brindados.

- El conjunto de los Exámenes Auxiliares en Emergencias Médicas, Hospitalización y Operaciones Quirúrgicas (Cirugía) no podrán exceder el monto total o la suma o el equivalente al tipo de cambio hasta € 4,000.00 (cuatro mil) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.13 GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE / FÁRMACOS EN HOSPITALIZACIÓN / EN EL PLAN EUROPA:

- La responsabilidad económica de CONNASSIST por el servicio de aplicación de Medicinas en Asistencias con Hospitalizaciones relacionadas directamente con la Atención Médica por Accidente no excederán el monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio hasta € 32,500.00 (treinta y dos mil quinientos) euros o el equivalente a la moneda local del país donde se brindó la asistencia médica.

IMPORTANTE: Los fármacos adquiridos a consecuencia de asistencias médicas ambulatorias por Accidente serán reembolsados por CONNASSIST hasta el monto indicado en el detalle del plan adquirido mostrando las constancias fehacientes para ello.

D.10.14 GASTOS MEDICOS POR TRASLADO SANITARIO Y REPATRIACIÓN SANITARIA POR ACCIDENTE / SOLO EMERGENCIAS / EN EL PLAN EUROPA:

- El Traslado Sanitario Terrestre en Ambulancia (Unidad Móvil de Cuidados Intensivos) únicamente será llevado a cabo cuando en un Centro Médico / Clínica / Hospital no cuenten con los equipos médicos necesarios e imprescindibles para brindar la asistencia médica que requiera el Asegurado o Paciente y sea necesario derivarlo a otro Centro Médico / Clínica / Hospital que garantice la Atención Médica por Accidente.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

- El traslado sanitario vía ambulancia terrestre (UMCI), debe de ser autorizado por el Médico Tratante del Centro Médico y/o Clínica y/o Hospital, en donde se le fue brindado el servicio asistencial en primera instancia, presentando una solicitud autorizando el traslado con URGENCIA y como último recurso como solución médica debidamente firmado y sellado por su médico a cargo. A su vez el COMITÉ MEDICO AUDITOR de CONNASSIST evaluará la viabilidad del traslado y las condiciones sanitarias que lo ameritan.

IMPORTANTE I: Únicamente razones de índoles médica, evaluadas a criterio exclusivo del COMITÉ MEDICO AUDITOR de CONNASSIST serán tenidas en cuenta para decidir la procedencia y/o urgencia del traslado del Titular de la Póliza. Si el Titular de la Póliza y/o sus familiares decidieran efectuar un traslado sanitario dejando de lado la opinión del COMITÉ MEDICO AUDITOR de CONNASSIST, ninguna responsabilidad económica o legal recaerá sobre CONNASSIST por dicho accionar, siendo el traslado, su costo y sus consecuencias únicamente responsabilidad del Titular de la Póliza y/o sus familiares.

IMPORTANTE II: La Repatriación Sanitaria del Titular de una Póliza de Asistencia se realizará únicamente cuando el COMITÉ MEDICO AUDITOR de CONNASSIST lo estime necesario, y única y exclusivamente **como consecuencia de un accidente grave**. La Repatriación Sanitaria del Titular de una Póliza de Asistencia herido hasta el principal aeropuerto del país de su residencia habitual y permanente se efectuará en un avión de línea aérea regular, con acompañamiento médico o de enfermera si correspondiere, sujeto a la disponibilidad de plazas. Esta Repatriación Sanitaria deberá ser expresamente autorizada y coordinada por el Departamento de asistencias interviniente CONNASSIST. Si el Titular de la Póliza y/o sus familiares decidieran efectuar una Repatriación Sanitaria dejando de lado la opinión del COMITÉ MEDICO AUDITOR de CONNASSIST ninguna responsabilidad legal o económica recaerá sobre CONNASSIST por dicho accionar, siendo la Repatriación Sanitaria, su costo y sus consecuencias únicamente responsabilidad del Titular de la Póliza y/o sus familiares. **Las Repatriaciones Sanitarias a consecuencia de enfermedades, sean éstas de cualquier tipo, están expresamente excluidas de la responsabilidad de CONNASSIST.**

- **El Traslado Sanitario Terrestre incluye el costo de:**

D.10.14.1 Ambulancia (Unidad Móvil de Cuidados Intensivos): Cobertura por un monto total o la suma total o el equivalente del tipo de cambio hasta € 6,500.00 (seis mil quinientos) euros.

D.10.14.2 Equipos Médicos Portátiles (Aspirador, Balón de Oxígeno Portátil, Monitor, Desfibrilador Portátil-DEA, Bomba de Infusión): Cobertura por un monto total o la suma total o el equivalente del tipo de cambio hasta € 9,500.00 (nueve mil quinientos) euros.

D.10.14.3 Ventilador Mecánico Adulto Vías Aéreas: Cobertura por un Monto total o Suma total o equivalente al tipo de cambio hasta € 20,000.00 (veinte mil) euros.

D.10.14.4 Honorarios del Médico Especialista (Uciólogo): Cobertura por un monto total o la suma Total o el equivalente al tipo de cambio hasta € 4,000.00 (cuatro mil) euros.

D.10.14.5 Honorarios de Enfermera: Cobertura por un monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio hasta € 2,000.00 (dos mil) euros.

D.10.14.6 Fármacos en Ambulancia (Unidad Móvil de Cuidados Intensivos): Cobertura por un monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio hasta € 5,000.00 (cinco mil) euros.

D.10.14.7 El Traslado Sanitario vía Aérea se efectuará en vuelos aéreos regulares previamente coordinado y autorizado por el COMITÉ MEDICO AUDITOR de CONNASSIST: Cobertura por un monto total o suma total o el equivalente al tipo de cambio hasta € 3,000.00 (tres mil) euros.

- **Se especifica y aclara que:**
 - ✓ Los costos mencionados en la presente cláusula se refieren únicamente a los Traslados Sanitarios Terrestres o Aéreos en Ambulancias (Unidad Móvil de Cuidados Intensivos) dentro del país donde se origina la Asistencia Médica y los Traslados Sanitarios Aéreos en Vuelos Regulares.
 - ✓ El Traslado Sanitario y Repatriación Sanitaria no será efectuado bajo ningún concepto o circunstancia en el País de Residencia Permanente o habitual del Titular de la Póliza y/ o en el país de emisión de la Tarjeta de Asistencia en Viaje.
- El Gasto Médico por Traslado Sanitario está incluido dentro de los Gastos Médicos por Accidente. El gasto total por concepto de Repatriación Sanitaria por Accidente no excederá el monto estipulado en esta sección, siendo el gasto límite por tal servicio un monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio hasta € 50,000.00 (cincuenta mil) euros.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

D.10.15 GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / VÍA EMERGENCIAS / EN EL PLAN UNIVERSAL:

- Los Gastos Médicos por Enfermedad no preexistente incluidas las asistencias por COVID 19 en Urgencias y Emergencias Médicas corresponderán a los servicios médicos brindados únicamente en las Áreas de Urgencias y Emergencias (Emergency Room Only) de los Centros Médicos / Clínicas / Hospitales.
- Al ser recibida cada Asistencia Médica autorizada por CONNASSIST tendrán que ser proporcionados la información médica detallada del Servicio Médico recibido en Urgencias y/o Emergencias (Emergency Room Only):
 - **El Informe Médico detallado tiene que incluir:**
 - ✓ Anamnesis,
 - ✓ Funciones Vitales,
 - ✓ Resultados de Exámenes de Laboratorio,
 - ✓ Resultados de Exámenes Imagenológicos.
 - ✓ Diagnóstico de Ingreso y Diagnostico del Alta.
 - ✓ Datos del médico tratante, su firma y su sello de registro médico.
 - ✓ Receta Médica con plan de tratamiento firmada y sellada.
 - ✓ Factura detallada con los totales de todos los servicios brindados.
- La responsabilidad económica de CONNASSIST por el servicio de Asistencia Médica por Enfermedad no preexistente en las Áreas de Urgencias y Emergencias (Emergency Room Only) no excederá el monto estipulado en esta sección, siendo el gasto limite por la atención en este servicio el monto total o la suma total o el equivalente total al tipo de cambio de hasta US\$ 10,000.00 (diez mil) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

IMPORTANTE I: Para aquellas asistencias médicas cuya **FACTURACIÓN TOTAL GLOBAL** sea igual o mayor a € 750.00 (setecientos cincuenta) euros o US\$ 750.00 (setecientos cincuenta) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y brinda la asistencia médica, la cobertura únicamente por concepto de **HONORARIOS MÉDICOS** no será mayor al 25% de la **FACTURACIÓN TOTAL GLOBAL** independientemente de la cantidad de profesionales de la salud involucrados en una atención médica. No aplica para el Beneficio Primera Atención Médica por Enfermedad Preexistente.

IMPORTANTE II: En caso de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento de una enfermedad de base y que el tratamiento actual tiene alguna vinculación directa o indirecta con la dolencia previa, CONNASSIST queda eximida de prestar sus servicios, de conformidad con lo previsto en Cláusula **A.6. OBLIGACIONES DE CONNASSIST**, y Cláusula **N.1 EVENTOS Y GASTOS EXCLUIDOS** de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES de los Servicios CONNASSIST. A tal fin CONNASSIST se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa.

D.10.16 GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / HOSPITALIZACIÓN / EN EL PLAN UNIVERSAL:

- Los Gastos Médicos por Hospitalización corresponderán a los asegurados que lo requieran y los que sean autorizados previamente por el COMITÉ MÉDICO AUDITOR de CONNASSIST.
- Los Asegurados Hospitalizados tendrán que brindar todas las facilidades necesarias para tener acceso a la Historia Clínica Detallada ya sea enviando la información médica el mismo asegurado o un familiar o un amigo o autorizando al hospital para que este revele a CONNASSIST la Historia Clínica Detallada.
- **También tendrán que proporcionar la siguiente información detallada del servicio de Hospitalización:**
- **El Informe Médico detallado tiene que incluir:**
 - ✓ Anamnesis,
 - ✓ Funciones Vitales.
 - ✓ Resultados de Exámenes de Laboratorio.
 - ✓ Resultados de Exámenes Imagenológicos.
 - ✓ Informes de evolución clínica día por día.
 - ✓ Diagnóstico de Ingreso y Diagnostico del Alta.
 - ✓ Receta Médica con plan de tratamiento firmada y sellada.
 - ✓ Informe Médico del Alta Hospitalaria con los datos del médico tratante, su firma y su sello de registro médico.
 - ✓ Factura detallada con los totales de todos los servicios brindados.
- La responsabilidad económica de CONNASSIST por el servicio de Hospitalización por Enfermedad no preexistente no excederá el monto estipulado en esta sección, siendo el gasto limite por la atención en este servicio el monto total o la suma total o el equivalente total al tipo de cambio de hasta US\$ 10,000.00 (diez mil) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

D.10.17 GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / OPERACIÓN QUIRÚRGICA O CIRUGÍA O SALA DE CUIDADOS INTENSIVOS O SALA DE RECUPERACIÓN / EN EL PLAN UNIVERSAL:

- **Se requerirán previamente:**

- ✓ Informe Médico Detallado de la Atención Médica por Urgencias,
- ✓ Copia del Registro de Admisión a Hospitalización y a su vez a la Sala de Operación donde será intervenido quirúrgicamente,
- ✓ Resultados de Exámenes Médicos Pre-quirúrgicos.
- ✓ Resultados de Exámenes de Laboratorio.
- ✓ Resultados de Exámenes Imagenológicos.
- ✓ Orden Médica emitida por Médico especialista autorizando la Cirugía con sus datos, su firma y sello del registro médico,

- **Se requerirán posteriormente:**

- ✓ Informe Médico Detallado del Operatorio,
- ✓ Informe Médico Detallado del Post-Operatorio y Tratamiento indicado por el especialista correspondiente,
- ✓ Informe de Evolución diario,
- ✓ Informe del Alta con Diagnóstico Definitivo.
- ✓ Factura detallada con los totales de todos los servicios brindados.

- La responsabilidad económica de CONNASSIST por el servicio de Gastos Médicos por el Pre-Operatorio, la Cirugía / Operatorio y el Post-operatorio incluyendo los Exámenes de Laboratorio y Fármacos relacionados directamente con la Cirugía, sala de cuidados intensivos y sala de recuperación no excederá el monto estipulado en esta sección, siendo el gasto limite por un monto total involucrando todas las aéreas en conjunto por la suma total o el equivalente al tipo de cambio hasta US\$ 5,000.00 (cinco mil) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.18 GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / EXÁMENES DE LABORATORIO / EN EL PLAN UNIVERSAL:

- Los Gastos Médicos por Concepto de Exámenes de Laboratorio, relacionados con el Servicio de Emergencias tendrán que ser autorizados previamente por el COMITÉ MÉDICO AUDITOR de CONNASSIST presentando la orden médica correspondiente.
- Los Gastos Médicos por Concepto de Exámenes de Laboratorio, relacionados directamente con el Servicio de Emergencia Médica, Servicio de Hospitalización, Cirugía / Operación Quirúrgica, Sala de Cuidados Intensivos y Sala de Recuperación tendrán un gasto limite por el monto de hasta US\$ 5,000.00 (cinco mil) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.19 GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / EXÁMENES AUXILIARES / EN EL PLAN UNIVERSAL:

- Los Gastos de los Exámenes Auxiliares (por imágenes), tendrán que ser indefectiblemente autorizados de manera previa por el Comité Médico Auditor de CONNASSIST, presentando la orden médica correspondiente.
- **Los Exámenes Auxiliares cubiertos por CONNASSIST se limitan en lo siguiente:**

D.10.19.1 Tomografía sin Contraste: Cobertura de hasta US\$ 550.00 (quinientos cincuenta) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.19.2 Tomografía con Contraste: Cobertura de hasta US\$ 650.00 (seiscientos cincuenta) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.19.3 Resonancia Magnética Simple: Cobertura de hasta total US\$ 650.00 (seiscientos cincuenta) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.19.4 Resonancia Magnética Multicorte: Cobertura de hasta US\$ 750.00 (setecientos cincuenta) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.19.5 Ecografía Abdominal: Cobertura hasta un total US\$ 235.00 (doscientos treinta y cinco) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.19.6 Ecografía Pélvica: Cobertura hasta un total US\$ 235.00 (doscientos treinta y cinco) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.19.7 Ecografía Transvaginal: Cobertura hasta un total US\$ 235.00 (doscientos treinta y cinco) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

D.10.19.8 Ecografía Urológica: Cobertura hasta un total US\$ 235.00 (doscientos treinta y cinco) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.19.9 Ecografía Mamaria: Cobertura hasta un total US\$ 235.00 (doscientos treinta y cinco) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.19.10 Ecografía Muscular: Cobertura hasta un total US\$ 235.00 (doscientos treinta y cinco) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.19.11 Ecografía Tendinosa: Cobertura hasta un total US\$ 235.00 (doscientos treinta y cinco) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.19.12 Ecografía Cervical: Cobertura hasta un total US\$ 235.00 (doscientos treinta y cinco) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.19.13 Ecografía Tiroidea: Cobertura hasta un total US\$ 235.00 (doscientos treinta y cinco) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.19.14 Ecografía Transrectal: Cobertura hasta un total US\$ 235.00 (doscientos treinta y cinco) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.19.15 Rayos X Básico: Cobertura hasta un total US\$ 200.00 (doscientos) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.19.16 Otros: Cualquier otro examen radiológico no contemplado por su nombre en las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, que sea realizado a razón de una Emergencia Médica por Accidente, tendrá una cobertura de hasta US\$ 150.00 (ciento cincuenta) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

- **Todo Examen Auxiliar tendrá que contener:**

- ✓ Orden Médica emitida por Médico Tratante solicitando dicho examen con sus datos, su firma y el sello de registro médico,
- ✓ Scanner de las imágenes diagnósticas tomadas por el Técnico Radiólogo,
- ✓ Informe Médico Detallado con diagnóstico emitido sobre la base de dichos exámenes.
- ✓ Factura detallada con los totales de todos los servicios brindados.

- El conjunto de los Exámenes Auxiliares en Emergencias Médicas, Hospitalización y Operaciones Quirúrgicas (Cirugía) no podrán exceder el monto total o la suma o el equivalente al tipo de cambio hasta US\$ 5,000.00 (cinco mil) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.20 GASTOS MEDICOS POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / FÁRMACOS EN HOSPITALIZACIÓN / EN EL PLAN UNIVERSAL:

- La responsabilidad económica de CONNASSIST por el servicio de aplicación de Medicinas en Asistencias con Hospitalizaciones relacionadas directamente con la Atención Médica por Enfermedad no preexistente no excederán el monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio hasta US\$ 40,700.00 (cuarenta mil setecientos) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

IMPORTANTE: Los fármacos adquiridos a consecuencia de asistencias médicas ambulatorias por Enfermedad no preexistente serán reembolsados por CONNASSIST hasta el monto indicado en el detalle del plan adquirido mostrando las constancias fehacientes para ello.

D.10.21 GASTOS MEDICOS POR TRASLADO SANITARIO Y REPATRIACIÓN SANITARIA POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / EMERGENCIAS / EN EL PLAN UNIVERSAL:

- El Traslado Sanitario Terrestre en Ambulancia (Unidad Móvil de Cuidados Intensivos) únicamente será llevado a cabo cuando en un Centro Médico / Clínica / Hospital no cuenten con los equipos médicos necesarios e imprescindibles para brindar la asistencia médica que requiera el Asegurado o Paciente y sea necesario derivarlo a otro Centro Médico / Clínica / Hospital que garantice la Atención Médica por Enfermedad no preexistente.
- El Traslado Sanitario vía Ambulancia Terrestre (UMCI), tiene que ser autorizado por el Médico Tratante del Centro Médico y/o Clínica y/o Hospital, en donde se le fue brindado el servicio asistencial en primera instancia, presentando una solicitud autorizando el traslado con URGENCIA y como último recurso como solución médica debidamente firmado y sellado por su médico a cargo. A su vez el COMITÉ MEDICO AUDITOR de CONNASSIST evaluará la viabilidad del traslado y las condiciones sanitarias que lo ameritan.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

IMPORTANTE I: Únicamente razones de índole médica, evaluadas a criterio exclusivo del COMITÉ MEDICO AUDITOR de CONNASSIST serán tenidas en cuenta para decidir la procedencia y/o urgencia del traslado del Titular de la Póliza. Si el Titular de la Póliza y/o sus familiares decidieran efectuar un traslado sanitario dejando de lado la opinión del COMITÉ MEDICO AUDITOR de CONNASSIST, ninguna responsabilidad económica o legal recaerá sobre CONNASSIST por dicho accionar, siendo el traslado, su costo y sus consecuencias únicamente responsabilidad del Titular de la Póliza y/o sus familiares.

IMPORTANTE II: La Repatriación Sanitaria del Titular de una Póliza de Asistencia se realizará únicamente cuando el COMITÉ MEDICO AUDITOR de CONNASSIST lo estime necesario, y única y exclusivamente **como consecuencia de un accidente grave**. La Repatriación Sanitaria del Titular de una Póliza de Asistencia herido hasta el principal aeropuerto del país de su residencia habitual y permanente se efectuará en un avión de línea aérea regular, con acompañamiento médico o de enfermera si correspondiere, sujeto a la disponibilidad de plazas. Esta Repatriación Sanitaria deberá ser expresamente autorizada por el COMITÉ MEDICO AUDITOR y coordinada por el Departamento de Asistencias interviniente CONNASSIST. Si el Titular de la Póliza y/o sus familiares decidieran efectuar una Repatriación Sanitaria dejando de lado la opinión del COMITÉ MEDICO AUDITOR de CONNASSIST ninguna responsabilidad legal o económica recaerá sobre CONNASSIST por dicho accionar, siendo la Repatriación Sanitaria, su costo y sus consecuencias únicamente responsabilidad del Titular de la Póliza y/o sus familiares. **Las Repatriaciones Sanitarias a consecuencia de enfermedades, sean éstas de cualquier tipo, están expresamente excluidas de la responsabilidad de CONNASSIST.**

- **El Traslado Sanitario Terrestre incluye:**

D.10.21.1 El costo de la Ambulancia (Unidad Móvil de Cuidados Intensivos): Cobertura por un monto total o la suma total o el equivalente del tipo de cambio hasta US\$ 3,500.00 (tres mil quinientos) dólares americanos.

D.10.21.2 Los Equipos Médicos Portátiles (Aspirador, Balón de Oxígeno Portátil, Monitor, Desfibrilador Portátil-DEA, Bomba de Infusión): Cobertura por un monto total o la suma total o el equivalente del tipo de cambio hasta US\$ 6,500.00 (seis mil quinientos) dólares americanos.

D.10.21.3 El Ventilador Mecánico Adulto Vías Aéreas: Cobertura por un Monto total o Suma total o equivalente al tipo de cambio hasta US\$ 8,000.00 (ocho mil) dólares americanos.

D.10.21.4 Honorarios del Médico Especialista (Uciólogo): Cobertura por un monto total o la suma Total o el equivalente al tipo de cambio hasta US\$ 12,000.00 (doce mil) dólares americanos.

D.10.21.5 Honorarios de Enfermera: Cobertura por un monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio hasta US\$ 6,000.00 (seis mil) dólares americanos.

D.10.21.6 Fármacos en Ambulancia (Unidad Móvil de Cuidados Intensivos): Cobertura por un monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio hasta US\$ 13,000.00 (trece mil) dólares americanos.

D.10.21.7 El Traslado Sanitario vía Aérea se efectuara en vuelos aéreos regulares previamente coordinado Y autorizado por el COMITÉ MEDICO AUDITOR de CONNASSIST: Cobertura por un monto total o suma total o el equivalente al tipo de cambio hasta US\$ 13,000.00 (trece mil) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

- **Se especifica y aclara que:**

- Los costos mencionados en la presente cláusula se refieren únicamente a los Traslados Sanitarios Terrestres o Aéreos en Ambulancias (Unidad Móvil de Cuidados Intensivos) dentro del país donde se origina la Asistencia Médica.
- El Traslado Sanitario y Repatriación Sanitaria no será efectuado bajo ningún concepto o circunstancia en el País de Residencia Permanente o habitual del Titular de la Póliza y/ o en el país de emisión de la Tarjeta de Asistencia en Viaje. La Repatriación Sanitaria por Enfermedad no preexistente está excluida de toda cobertura.
- El gasto total por concepto de Traslado Sanitario por Enfermedad no preexistente no excederá el monto estipulado en esta sección, siendo el gasto límite por tal servicio un monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio hasta US\$ 62,000.00 (sesenta y dos mil) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

D.10.22 GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE / VÍA EMERGENCIAS / EN EL PLAN UNIVERSAL:

- Los Gastos Médicos por Accidente en Urgencias y Emergencias Médicas corresponderán a los servicios médicos brindados únicamente en las Áreas de Urgencias y Emergencias (Emergency Room Only) de los Centros Médicos / Clínicas / Hospitales. Al ser recibida cada Asistencia Médica autorizada por CONNASSIST tendrán que ser proporcionados la información médica detallada del Servicio Médico recibido en Urgencias y/o Emergencias (Emergency Room Only):
 - **El Informe Médico detallado tiene que incluir:**
 - ✓ Anamnesis,
 - ✓ Funciones Vitales,
 - ✓ Resultados de Exámenes de Laboratorio,
 - ✓ Resultados de Exámenes Imagenológicos.
 - ✓ Diagnóstico de Ingreso y Diagnostico del Alta.
 - ✓ Datos del médico tratante, su firma y su sello de registro médico.
 - ✓ Además, factura detallada con los totales de todos los servicios brindados.
- La responsabilidad económica de CONNASSIST por el servicio de Asistencia Médica por Accidente en las Áreas de Emergencias (Emergency Room Only) no excederá el monto estipulado en esta sección, siendo el gasto limite por la atención en este servicio el monto total o la suma total o el equivalente total al tipo de cambio de hasta US\$ 10,000.00 (diez mil) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

IMPORTANTE: IMPORTANTE I: Para aquellas asistencias médicas cuya **FACTURACIÓN TOTAL GLOBAL** sea igual o mayor a € 750.00 (setecientos cincuenta) euros o US\$ 750.00 (setecientos cincuenta) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y brinda la asistencia médica, la cobertura únicamente por concepto de **HONORARIOS MÉDICOS** no será mayor al 25% de la **FACTURACIÓN TOTAL GLOBAL** independientemente de la cantidad de profesionales de la salud involucrados en una atención médica. No aplica para el Beneficio Primera Atención Médica por Enfermedad Preexistente.

D.10.23 GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTES / EN HOSPITALIZACIÓN / EN EL PLAN UNIVERSAL:

- Los Gastos Médicos por Hospitalización corresponderán a los asegurados que lo requieran y los que sean autorizados previamente por el COMITÉ MÉDICO AUDITOR de CONNASSIST. Los Asegurados Hospitalizados tendrán que brindar todas las facilidades necesarias para tener acceso a la Historia Clínica Detallada ya sea enviando la información médica el mismo asegurado o un familiar o un amigo, así como autorizando al hospital para que este revele a CONNASSIST la Historia Clínica Detallada.
- **También tendrán que proporcionar la siguiente información detallada del servicio de Hospitalización:**
- **Informe Médico detallado incluye:**
 - ✓ Anamnesis,
 - ✓ Funciones Vitales,
 - ✓ Resultados de Exámenes de Laboratorio,
 - ✓ Resultados de Exámenes Imagenológicos
 - ✓ Diagnóstico de Ingreso y Diagnostico del Alta.
 - ✓ Informe Médico del Alta Hospitalaria con los datos del médico tratante, su firma y su sello de registro médico.
 - ✓ Además, factura detallada con los totales de todos los servicios brindados.
- La responsabilidad económica de CONNASSIST por el servicio de Hospitalización por Accidente no excederá el monto estipulado en esta sección, siendo el gasto limite por la atención en este servicio el monto total o la suma total o el equivalente total al tipo de cambio de hasta US\$ 10,000.00 (diez mil) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.24 GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE / OPERACIÓN QUIRÚRGICA O CIRUGÍA O SALA DE CUIDADOS INTENSIVOS O SALA DE RECUPERACIÓN/ EN EL PLAN UNIVERSAL:

- **Se requerirán previamente:**
 - ✓ Informe Médico Detallado de la Atención Médica por Urgencias,
 - ✓ Copia del Registro de Admisión a Hospitalización y a su vez a la Sala de Operación donde será intervenido quirúrgicamente,
 - ✓ Resultados de Exámenes Médicos Pre-quirúrgicos,
 - ✓ Orden Médica emitida por Médico especialista autorizando la Cirugía con sus datos, su firma y sello del registro médico,



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

- **Se requerirán posteriormente:**

- ✓ Informe Médico Detallado del Operatorio,
 - ✓ Informe Médico Detallado del Post-Operatorio y Tratamiento indicado por el especialista correspondiente,
 - ✓ Informe de Evolución diario,
 - ✓ Informe del Alta con Diagnóstico Definitivo.
 - ✓ Además, factura detallada con los totales de todos los servicios brindados.
- La responsabilidad económica de CONNASSIST por el servicio de Gastos Médicos por el Pre-Operatorio, la Cirugía / Operatorio y el Post-operatorio incluyendo los Exámenes de Laboratorio y Fármacos relacionados directamente con la Cirugía, sala de cuidados intensivos y sala de recuperación no excederá el monto estipulado en esta sección, siendo el gasto limite por un monto total involucrando todas las aéreas en conjunto por la suma total o el equivalente al tipo de cambio hasta US\$ 5,000.00 (cinco mil) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.25 GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE / EXÁMENES DE LABORATORIO / EN EL PLAN UNIVERSAL:

- Los Gastos Médicos por Concepto de Exámenes de Laboratorio, relacionados con el Servicio de Emergencias tendrán que ser autorizados previamente por el COMITÉ MÉDICO AUDITOR de CONNASSIST presentando la orden médica correspondiente.
- Los Gastos Médicos por Concepto de Exámenes de Laboratorio, relacionados directamente con el Servicio de Emergencia Médica, Servicio de Hospitalización, Cirugía / Operación Quirúrgica, Sala de Cuidados Intensivos y Sala de Recuperación tendrán un gasto limite por el monto de hasta US\$ 5,000.00 (cinco mil) dólares americanos euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.26 GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE / EXÁMENES AUXILIARES / TM, RM, RX y ECOGRAFÍA / EN EL PLAN UNIVERSAL:

- Los Gastos de los Exámenes Auxiliares (por imágenes), tendrán que ser indefectiblemente autorizados de manera previa por el Comité Médico Auditor de CONNASSIST, presentando la orden médica correspondiente.
- **Los Exámenes Auxiliares cubiertos por CONNASSIST se limitan en lo siguiente:**

D.10.26.1 Tomografía sin Contraste: Cobertura de hasta US\$ 550.00 (quinientos cincuenta) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.26.2 Tomografía con Contraste: Cobertura de hasta US\$ 650.00 (seiscientos cincuenta) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.26.3 Resonancia Magnética Simple: Cobertura de hasta total US\$ 650.00 (seiscientos cincuenta) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.26.4 Resonancia Magnética Multicorte: Cobertura de hasta US\$ 750.00 (setecientos cincuenta) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.26.5 Ecografía Abdominal: Cobertura hasta un total US\$ 235.00 (doscientos treinta y cinco) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.26.6 Ecografía Pélvica: Cobertura hasta un total US\$ 235.00 (doscientos treinta y cinco) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.26.7 Ecografía Transvaginal: Cobertura hasta un total US\$ 235.00 (doscientos treinta y cinco) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.26.8 Ecografía Urológica: Cobertura hasta un total US\$ 235.00 (doscientos treinta y cinco) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.26.9 Ecografía Mamaria: Cobertura hasta un total US\$ 235.00 (doscientos treinta y cinco) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.26.10 Ecografía Muscular: Cobertura hasta un total US\$ 235.00 (doscientos treinta y cinco) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.26.11 Ecografía Tendinosa: Cobertura hasta un total US\$ 235.00 (doscientos treinta y cinco) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

D.10.26.12 Ecografía Cervical: Cobertura hasta un total US\$ 235.00 (doscientos treinta y cinco) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.26.13 Ecografía Tiroidea: Cobertura hasta un total US\$ 235.00 (doscientos treinta y cinco) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.26.14 Ecografía Transrectal: Cobertura hasta un total US\$ 235.00 (doscientos treinta y cinco) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.26.15 Rayos X Básico: Cobertura hasta un total US\$ 200.00 (doscientos) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.26.16 Otros: Cualquier otro examen radiológico no contemplado por su nombre en las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, que sea realizado a razón de una Emergencia Médica por Accidente, tendrá una cobertura de hasta US\$ 150.00 (ciento cincuenta) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

- **Todo Examen Auxiliar tendrá que contener:**

- ✓ Orden Médica emitida por Médico Tratante solicitando dicho examen con sus datos, su firma y el sello de registro médico,
 - ✓ Scanner de las imágenes diagnósticas tomadas por el Técnico Radiólogo,
 - ✓ Informe Médico Detallado con diagnóstico emitido sobre la base de dichos exámenes.
 - ✓ Además, factura detallada con los totales de todos los servicios brindados.
- El conjunto de los Exámenes Auxiliares en Emergencias Médicas, Hospitalización y Operaciones Quirúrgicas (Cirugía) no deberán exceder el monto total o la suma o el equivalente al tipo de cambio hasta US\$ 13,000.00 (trece mil) o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica..

D.10.27 GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE / FÁRMACOS EN HOSPITALIZACIÓN / EN EL PLAN UNIVERSAL:

- La responsabilidad económica de CONNASSIST por el servicio de aplicación de Medicinas en Asistencias con Hospitalizaciones relacionadas directamente con la Atención Médica por Accidente no excederán el monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio hasta US\$ 40,700.00 (cuarenta mil setecientos) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica. La cobertura de los fármacos en hospitalización se deducirán directamente del beneficio de atención médica por accidente.

IMPORTANTE: Los fármacos adquiridos a consecuencia de asistencias médicas ambulatorias por Accidente serán reembolsados por CONNASSIST hasta el monto indicado en el detalle del plan adquirido mostrando las constancias fehacientes para ello.

D.10.28 GASTOS MEDICOS POR TRASLADO SANITARIO Y REPATRIACIÓN SANITARIA POR ACCIDENTE / EMERGENCIAS / EN EL PLAN UNIVERSAL:

- El Traslado Sanitario Terrestre en Ambulancia (Unidad Móvil de Cuidados Intensivos) únicamente será llevado a cabo cuando en un Centro Médico / Clínica / Hospital no cuenten con los equipos médicos necesarios e imprescindibles para brindar la asistencia médica que requiera el Asegurado o Paciente y sea necesario derivarlo a otro Centro Médico / Clínica / Hospital que garantice la Atención Médica por Enfermedad.
- El traslado sanitario vía ambulancia terrestre (UCIM), debe de ser autorizado por el Médico Tratante del centro Médico y/o Clínica y/o Hospital, en donde se le fue brindado el servicio asistencial en primera instancia, presentando una solicitud autorizando el traslado con URGENCIA y como último recurso como solución medica debidamente Firmado y sellado por su Medico a cargo. A su vez el Comité medico Auditor de CONNASSIST evaluara la viabilidad del traslado y las condiciones sanitarias que lo ameritan.

IMPORTANTE I: Únicamente razones de índoles médica, evaluadas a criterio exclusivo del COMITÉ MEDICO AUDITOR de CONNASSIST serán tenidas en cuenta para decidir la procedencia y/o urgencia del traslado del Titular de la Póliza. Si el Titular de la Póliza y/o sus familiares decidieran efectuar un traslado sanitario dejando de lado la opinión del COMITÉ MEDICO AUDITOR de CONNASSIST, ninguna responsabilidad económica o legal recaerá sobre CONNASSIST por dicho accionar, siendo el traslado, su costo y sus consecuencias únicamente responsabilidad del Titular de la Póliza y/o sus familiares.

IMPORTANTE II: La Repatriación Sanitaria del Titular de una Póliza de Asistencia se realizará únicamente cuando el COMITÉ MEDICO AUDITOR de CONNASSIST lo estime necesario, y única y exclusivamente **como consecuencia de un accidente grave**. La Repatriación Sanitaria del Titular de una Póliza de Asistencia herido hasta el principal aeropuerto del país de su residencia habitual y permanente se efectuará en un avión de línea aérea regular, con acompañamiento médico o de enfermera si correspondiere, sujeto a la disponibilidad de plazas. Esta Repatriación Sanitaria deberá ser expresamente autorizada y coordinada por el Departamento de asistencias interviniente CONNASSIST. Si el Titular de la Póliza y/o sus familiares decidieran efectuar una Repatriación Sanitaria dejando de lado la opinión del COMITÉ MEDICO AUDITOR de CONNASSIST ninguna responsabilidad legal o económica recaerá sobre CONNASSIST por dicho accionar, siendo la Repatriación Sanitaria, su costo y sus consecuencias únicamente responsabilidad del Titular de la Póliza y/o sus familiares.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

Las Repatriaciones Sanitarias a consecuencia de enfermedades, sean éstas de cualquier tipo, están expresamente excluidas de la responsabilidad de CONNASSIST.

- **El Traslado Sanitario Terrestre incluye:**

D.10.28.1 El costo de la Ambulancia (Unidad Móvil de Cuidados Intensivos): Cobertura por un monto total o la suma total o el equivalente del tipo de cambio hasta US\$ 3,500.00 (tres mil quinientos) o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.28.2 Los Equipos Médicos Portátiles (Aspirador, Balón de Oxígeno Portátil, Monitor, Desfibrilador Portátil-DEA, Bomba de Infusión): Cobertura por un monto total o la suma total o el equivalente del tipo de cambio hasta US\$ 6,500.00 (seis mil quinientos) o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.28.3 El Ventilador Mecánico Adulto Vías Aéreas: Cobertura por un Monto total o Suma total o equivalente al tipo de cambio hasta US\$ 8,000.00 (ocho mil) o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.28.4 Honorarios del Médico Especialista (Uciólogo): Cobertura por un monto total o la suma Total o el equivalente al tipo de cambio hasta US\$ 12,000.00 (doce mil) o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.28.5 Honorarios de Enfermera: Cobertura por un monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio hasta US\$ 6,000.00 (seis mil) o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.28.6 Fármacos en Ambulancia (Unidad Móvil de Cuidados Intensivos): Cobertura por un monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio hasta US\$ 13,000.00 (trece mil) o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.28.7 El Traslado Sanitario vía Aérea se efectuara en vuelos aéreos regulares previamente coordinado Y autorizado por el COMITÉ MEDICO AUDITOR de CONNASSIST: Cobertura por un monto total o suma total o el equivalente al tipo de cambio hasta US\$ 13,000.00 (trece mil) o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

- **Se especifica y aclara que:**

- ✓ Los costos mencionados en la presente cláusula se refieren únicamente a los Traslados Sanitarios Terrestres o Aéreos en Ambulancias (Unidad Móvil de Cuidados Intensivos) dentro del país donde se origina la Asistencia Médica y los Traslados Sanitarios Aéreos en Vuelos Regulares.
- ✓ El Traslado Sanitario y Repatriación Sanitaria no será efectuado bajo ningún concepto o circunstancia en el País de Residencia Permanente o habitual del Titular de la Póliza y/ o en el país de emisión de la Tarjeta de Asistencia en Viaje.
- ✓ El Gasto Médico por Traslado Sanitario está incluido dentro de los Gastos Médicos por Accidente. El gasto total por concepto de Repatriación Sanitaria por Accidente no excederá el monto estipulado en esta sección, siendo el gasto límite por tal servicio un monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio hasta US\$ 62,000.00 (sesenta y dos mil) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.29 GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / VÍA EMERGENCIAS / EN EL PLAN CONTINENTAL LATINOAMERICA-ASIA-AFRICA:

- Los Gastos Médicos por Enfermedad no preexistente en Urgencias y Emergencias Médicas corresponderán a los servicios médicos brindados únicamente en las Áreas de Urgencias y Emergencias (Emergency Room Only) de los Centros Médicos / Clínicas / Hospitales. Al ser recibida cada Asistencia Médica autorizada por CONNASSIST tendrán que ser proporcionados la información médica detallada del Servicio Médico recibido en Urgencias y/o Emergencias (Emergency Room Only):
- **El Informe Médico detallado tiene que incluir:**
 - ✓ Anamnesis,
 - ✓ Funciones Vitales,
 - ✓ Resultados de Exámenes de Laboratorio,
 - ✓ Resultados de Exámenes Imagenológicos.
 - ✓ Diagnóstico de Ingreso y Diagnostico del Alta.
 - ✓ Datos del médico tratante, su firma y su sello de registro médico.
 - ✓ Además, factura detallada con los totales de todos los servicios brindados.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

- La responsabilidad económica de CONNASSIST por el servicio de Asistencia Médica por Enfermedad en las Áreas de Emergencias (Emergency Room Only) no excederá el monto estipulado en esta sección, siendo el gasto limite por la atención en este servicio el monto total o la suma total o el equivalente total al tipo de cambio de hasta US\$ 1,700.00 (mil setecientos) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

IMPORTANTE I: Para aquellas asistencias médicas cuya **FACTURACIÓN TOTAL GLOBAL** sea igual o mayor a € 750.00 (setecientos cincuenta) euros o US\$ 750.00 (setecientos cincuenta) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y brinda la asistencia médica, la cobertura únicamente por concepto de **HONORARIOS MÉDICOS** no será mayor al 25% de la **FACTURACIÓN TOTAL GLOBAL** independientemente de la cantidad de profesionales de la salud involucrados en una atención médica. No aplica para el Beneficio Primera Atención Médica por Enfermedad Preexistente.

IMPORTANTE II: En caso de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento de una enfermedad de base y que el tratamiento actual tiene alguna vinculación directa o indirecta con la dolencia previa, CONNASSIST queda eximida de prestar sus servicios, de conformidad con lo previsto en Cláusula **A.6. OBLIGACIONES DE CONNASSIST**, y Cláusula **N.1 EVENTOS Y GASTOS EXCLUIDOS** de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES de los Servicios CONNASSIST. A tal fin CONNASSIST se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa.

D.10.30 GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / EN HOSPITALIZACIÓN / EN EL PLAN CONTINENTAL LATINOAMERICA-ASIA-AFRICA:

- Los Gastos Médicos por Hospitalización corresponderán a los asegurados que lo requieran y los que sean autorizados previamente por el COMITÉ MÉDICO AUDITOR de CONNASSIST. Los Asegurados Hospitalizados tendrán que brindar todas las facilidades necesarias para tener acceso a la Historia Clínica Detallada ya sea enviando la información médica el mismo asegurado o un familiar o un amigo, así como autorizando al hospital para que este revele a CONNASSIST la Historia Clínica Detallada.
- **También tendrán que proporcionar la siguiente información detallada del servicio de Hospitalización:**
- **Informe Médico detallado incluye:**
 - ✓ Anamnesis,
 - ✓ Funciones Vitales,
 - ✓ Resultados de Exámenes de Laboratorio,
 - ✓ Resultados de Exámenes Imagenológicos
 - ✓ Diagnóstico de Ingreso y Diagnostico del Alta.
 - ✓ Informe Médico del Alta Hospitalaria con los datos del médico tratante, su firma y su sello de registro médico.
 - ✓ Además, factura detallada con los totales de todos los servicios brindados.
- La responsabilidad económica de CONNASSIST por el servicio de Hospitalización por Enfermedad no excederá el monto estipulado en esta sección, siendo el gasto limite por la atención en este servicio el monto total o la suma total o el equivalente total al tipo de cambio de hasta US\$ 2,000.00 (dos mil) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.31 GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / OPERACIÓN QUIRÚRGICA O CIRUGÍA O SALA DE CUIDADOS INTENSIVOS O SALA DE RECUPERACIÓN / EN EL PLAN CONTINENTAL LATINOAMERICA-ASIA-AFRICA:

- **Se requerirán previamente:**
 - ✓ Informe Médico Detallado de la Atención Médica por Urgencias,
 - ✓ Copia del Registro de Admisión a Hospitalización y a su vez a la Sala de Operación donde será intervenido quirúrgicamente,
 - ✓ Resultados de Exámenes Médicos Pre-quirúrgicos,
 - ✓ Orden Médica emitida por Médico especialista autorizando la Cirugía con sus datos, su firma y sello del registro médico,
- **Se requerirán posteriormente:**
 - ✓ Informe Médico Detallado del Operatorio,
 - ✓ Informe Médico Detallado del Post-Operatorio y Tratamiento indicado por el especialista correspondiente,
 - ✓ Informe de Evolución diario,
 - ✓ Informe del Alta con Diagnóstico Definitivo.
 - ✓ Además, factura detallada con los totales de todos los servicios brindados.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

- La responsabilidad económica de CONNASSIST por el servicio de Gastos Médicos por el Pre-Operatorio, la Cirugía / Operatorio y el Post-operatorio incluyendo los Exámenes de Laboratorio y Fármacos relacionados directamente con la Cirugía, sala de cuidados intensivos y sala de recuperación no excederá el monto estipulado en esta sección, siendo el gasto limite por un monto total involucrando todas las aéreas en conjunto por la suma total o el equivalente al tipo de cambio hasta US\$ 1.700.00 (mil setecientos) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.32 GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / EXÁMENES DE LABORATORIO / EN EL PLAN CONTINENTAL LATINOAMERICA-ASIA-AFRICA:

- Los Gastos Médicos por Concepto de Exámenes de Laboratorio, relacionados con el Servicio de Emergencias tendrán que ser autorizados previamente por el COMITÉ MÉDICO AUDITOR de CONNASSIST presentando la orden médica correspondiente.
- Los Gastos Médicos por Concepto de Exámenes de Laboratorio, relacionados directamente con el Servicio de Emergencia Médica, Servicio de Hospitalización, Cirugía / Operación Quirúrgica, Sala de Cuidados Intensivos y Sala de Recuperación tendrán un gasto limite por el monto de hasta US\$ 1,700.00 (mil setecientos) dólares americanos euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.33 GASTOS MÉDICOS POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / EXÁMENES AUXILIARES / EN EL PLAN CONTINENTAL LATINOAMERICA-ASIA-AFRICA:

- Gastos de los Exámenes Auxiliares (por imágenes), tendrán que ser indefectiblemente autorizados de manera previa por el Comité Médico Auditor de CONNASSIST, presentando la orden médica correspondiente.
- **Los Exámenes Auxiliares cubiertos por CONNASSIST se limitan en lo siguiente:**

D.10.33.1 Tomografía sin Contraste: Cobertura hasta un total US\$ 300.00 (trescientos) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se brinda la asistencia médica.

D.10.33.2 Tomografía con Contraste: Cobertura hasta un total US\$ 400.00 (cuatrocientos) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se brinda la asistencia médica.

D.10.33.3 Resonancia Magnética Simple: Cobertura hasta un total US\$ 450.00 (cuatrocientos cincuenta) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se brinda la asistencia médica.

D.10.33.4 Resonancia Magnética Multicorte: Cobertura hasta un total US\$ 550.00 (quinientos cincuenta) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se brinda la asistencia médica.

D.10.33.5 Ecografía Abdominal: Cobertura hasta un total US\$ 100.00 (doscientos treinta y cinco) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.33.6 Ecografía Pélvica: Cobertura hasta un total US\$ 100.00 (doscientos treinta y cinco) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.33.7 Ecografía Transvaginal: Cobertura hasta un total US\$ 100.00 (doscientos treinta y cinco) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.33.8 Ecografía Urológica: Cobertura hasta un total US\$ 100.00 (doscientos treinta y cinco) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.33.9 Ecografía Mamaria: Cobertura hasta un total US\$ 100.00 (doscientos treinta y cinco) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.33.10 Ecografía Muscular: Cobertura hasta un total US\$ 100.00 (doscientos treinta y cinco) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.33.11 Ecografía Tendinosa: Cobertura hasta un total US\$ 100.00 (doscientos treinta y cinco) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.33.12 Ecografía Cervical: Cobertura hasta un total US\$ 100.00 (doscientos treinta y cinco) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.33.13 Ecografía Tiroidea: Cobertura hasta un total US\$ 100.00 (doscientos treinta y cinco) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

D.10.33.14 Ecografía Transrectal: Cobertura hasta un total US\$ 100.00 (doscientos treinta y cinco) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.33.15 Rayos X Básico: Cobertura hasta un total US\$ 150.00 (ciento cincuenta) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.33.16 Otros: Cualquier otro examen radiológico no contemplado por su nombre en las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, que sea realizado a razón de una Emergencia Médica por Accidente, tendrá una cobertura de hasta US\$ 150.00 (ciento cincuenta) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

- **Todo Examen Auxiliar tendrá que contener:**

- ✓ Orden Médica emitida por Médico Tratante solicitando dicho examen con sus datos, su firma y el sello de registro médico,
- ✓ Scanner de las imágenes diagnósticas tomadas por el Técnico Radiólogo,
- ✓ Informe Médico con diagnóstico emitido sobre la base de dichos exámenes.
- ✓ Además, factura detallada con los totales de todos los servicios brindados.

- El conjunto de Exámenes Auxiliares en Emergencias Médicas, Hospitalización y Operaciones Quirúrgicas (Cirugía) no deberán exceder el monto total o la suma o el equivalente al tipo de cambio hasta US\$ 3,000.00 (tres mil) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se brinda la asistencia médica.

D.10.34 GASTOS MEDICOS POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / FÁRMACOS EN HOSPITALIZACIÓN / EN EL PLAN CONTINENTAL LATINOAMERICA-ASIA-AFRICA:

- La responsabilidad económica de CONNASSIST por el servicio de aplicación de Medicinas en Asistencias con Hospitalizaciones relacionadas directamente con la Atención Médica por Enfermedad no preexistente no excederán el monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio hasta US\$ 32,900.00 (treinta y dos mil novecientos) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se brinda la asistencia médica.

IMPORTANTE: Los fármacos adquiridos a consecuencia de asistencias médicas ambulatorias por Enfermedad serán reembolsados por CONNASSIST hasta el monto indicado en el detalle del plan adquirido mostrando las constancias fehacientes para ello.

D.10.35 GASTOS MEDICOS POR TRASLADO SANITARIO Y REPATRIACIÓN SANITARIA POR ENFERMEDAD NO PREEXISTENTE / EMERGENCIAS / EN EL PLAN CONTINENTAL LATINOAMERICA-ASIA-AFRICA:

- El Traslado Sanitario Terrestre en Ambulancia (Unidad Móvil de Cuidados Intensivos) únicamente será llevado a cabo cuando en un Centro Médico / Clínica / Hospital no cuenten con los equipos médicos necesarios e imprescindibles para brindar la asistencia médica que requiera el Asegurado o Paciente y sea necesario derivarlo a otro Centro Médico / Clínica / Hospital que garantice la Atención Médica por Enfermedad.
- El traslado sanitario vía ambulancia terrestre (UCIM), debe de ser autorizado por el Médico Tratante del centro Médico y/o Clínica y/o Hospital, en donde se le fue brindado el servicio asistencial en primera instancia, presentando una solicitud autorizando el traslado con URGENCIA y como último recurso como solución medica debidamente Firmado y sellado por su Medico a cargo. A su vez el Comité medico Auditor de CONNASSIST evaluara la viabilidad del traslado y las condiciones sanitarias que lo ameritan.

IMPORTANTE I: Únicamente razones de índoles médica, evaluadas a criterio exclusivo del COMITÉ MEDICO AUDITOR de CONNASSIST serán tenidas en cuenta para decidir la procedencia y/o urgencia del traslado del Titular de la Póliza. Si el Titular de la Póliza y/o sus familiares decidieran efectuar un traslado sanitario dejando de lado la opinión del COMITÉ MEDICO AUDITOR de CONNASSIST, ninguna responsabilidad económica o legal recaerá sobre CONNASSIST por dicho accionar, siendo el traslado, su costo y sus consecuencias únicamente responsabilidad del Titular de la Póliza y/o sus familiares.

IMPORTANTE II: La Repatriación Sanitaria del Titular de una Póliza de Asistencia se realizará únicamente cuando el COMITÉ MEDICO AUDITOR de CONNASSIST lo estime necesario, y única y exclusivamente **como consecuencia de un accidente grave**. La Repatriación Sanitaria del Titular de una Póliza de Asistencia herido hasta el principal aeropuerto del país de su residencia habitual y permanente se efectuará en un avión de línea aérea regular, con acompañamiento médico o de enfermera si correspondiere, sujeto a la disponibilidad de plazas. Esta Repatriación Sanitaria deberá ser expresamente autorizada y coordinada por el Departamento de asistencias interviniente CONNASSIST. Si el Titular de la Póliza y/o sus familiares decidieran efectuar una Repatriación Sanitaria dejando de lado la opinión del COMITÉ MEDICO AUDITOR de CONNASSIST ninguna responsabilidad legal o económica recaerá sobre CONNASSIST por dicho accionar, siendo la Repatriación Sanitaria, su costo y sus consecuencias únicamente responsabilidad del Titular de la Póliza y/o sus familiares. **Las Repatriaciones Sanitarias a consecuencia de enfermedades, sean éstas de cualquier tipo, están expresamente excluidas de la responsabilidad de CONNASSIST.**



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

- **El Traslado Sanitario Terrestre incluye:**

D.10.35.1 El costo de la Ambulancia (Unidad Móvil de Cuidados Intensivos): Cobertura por un monto total o la suma total o el equivalente del tipo de cambio hasta US\$ 750.00 (setecientos cincuenta) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se brinda la asistencia médica.

D.10.35.2 Los Equipos Médicos Portátiles (Aspirador, Balón de Oxígeno Portátil, Monitor, Desfibrilador Portátil-DEA, Bomba de Infusión): Cobertura por un monto total o la suma total o el equivalente del tipo de cambio hasta US\$ 2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se brinda la asistencia médica.

D.10.35.3 El Ventilador Mecánico Adulto Vías Aéreas: Cobertura por un Monto total o Suma total o equivalente al tipo de cambio hasta US\$ 3,000.00 (tres mil) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se brinda la asistencia médica.

D.10.35.4 Honorarios del Médico Especialista (Uciólogo): Cobertura por un monto total o la suma Total o el equivalente al tipo de cambio hasta US\$ 1,000.00 (mil) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se brinda la asistencia médica.

D.10.35.5 Honorarios de Enfermera: Cobertura por un monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio hasta US\$ 500.00 (quinientos) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se brinda la asistencia médica.

D.10.35.6 Fármacos en Ambulancia (Unidad Móvil de Cuidados Intensivos): Cobertura por un monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio hasta US\$ 1,000.00 (mil) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se brinda la asistencia médica.

D.10.35.7 El Traslado Sanitario vía Aérea se efectuara en vuelos aéreos regulares previamente coordinado Y autorizado por el COMITÉ MEDICO AUDITOR de CONNASSIST: Cobertura por un monto total o suma total o el equivalente al tipo de cambio hasta US\$ 1,500.00 (mil quinientos) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se brinda la asistencia médica.

- **Se especifica y aclara que:**

- ✓ Los costos mencionados en la presente cláusula se refieren únicamente a los Traslados Sanitarios Terrestres y Aéreo en Ambulancias (Unidad Móvil de Cuidados Intensivos) en el país donde se origina la Asistencia Médica y los Traslados Sanitarios Aéreos en Vuelos Regulares.
- ✓ El Traslado Sanitario y Repatriación Sanitaria no será efectuado bajo ningún concepto o circunstancia en el País de Residencia Permanente o habitual del Titular de la Póliza y/ o en el país de emisión de la Tarjeta de Asistencia en Viaje y/o en el país donde se encuentre el Titular en el momento de adquirir el producto CONNASSIST.
- El Gasto Médico por Traslado Sanitario y Repatriación Sanitaria por Emergencias está incluido dentro de los Gastos Médicos por Enfermedad / Accidente. El gasto total por concepto de Traslado Sanitario y Repatriación Sanitaria por Enfermedad no deberá exceder el monto estipulado en esta sección siendo el gasto límite por tal servicio un monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio hasta US\$ 10,000.00 (diez mil) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se brinda la asistencia médica.

D.10.36 GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE / VÍA EMERGENCIAS / EN EL PLAN CONTINENTAL LATINOAMERICA-ASIA-AFRICA:

- Los Gastos Médicos por Accidente en Urgencias y Emergencias Médicas corresponderán a los servicios médicos brindados únicamente en las Áreas de Urgencias y Emergencias (Emergency Room Only) de los Centros Médicos / Clínicas / Hospitales. Al ser recibida cada Asistencia Médica autorizada por CONNASSIST tendrán que ser proporcionados la información médica detallada del Servicio Médico recibido en Urgencias y/o Emergencias (Emergency Room Only):

- **El Informe Médico detallado tiene que incluir:**

- ✓ Anamnesis,
- ✓ Funciones Vitales,
- ✓ Resultados de Exámenes de Laboratorio,
- ✓ Resultados de Exámenes Imagenológicos.
- ✓ Diagnóstico de Ingreso y Diagnostico del Alta.
- ✓ Datos del médico tratante, su firma y su sello de registro médico.
- ✓ Además, factura detallada con los totales de todos los servicios brindados.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

- La responsabilidad económica de CONNASSIST por el servicio de Asistencia Médica por Accidente en las Áreas de Emergencias (Emergency Room Only) no excederá el monto estipulado en esta sección, siendo el gasto limite por la atención en este servicio el monto total o la suma total o el equivalente total al tipo de cambio de hasta US\$ 1,700.00 (tres mil) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se brinda la asistencia médica.

IMPORTANTE I: Para aquellas asistencias médicas cuya **FACTURACIÓN TOTAL GLOBAL** sea igual o mayor a € 750.00 (setecientos cincuenta) euros o US\$ 750.00 (setecientos cincuenta) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y brinda la asistencia médica, la cobertura únicamente por concepto de **HONORARIOS MÉDICOS** no será mayor al 25% de la **FACTURACIÓN TOTAL GLOBAL** independientemente de la cantidad de profesionales de la salud involucrados en una atención médica. No aplica para el Beneficio Primera Atención Médica por Enfermedad Preexistente.

D.10.37 GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTES / HOSPITALIZACIÓN / EN EL PLAN CONTINENTAL LATINOAMERICA-ASIA-AFRICA:

- Los Gastos Médicos por Hospitalización corresponderán a los asegurados que lo requieran y los que sean autorizados previamente por el COMITÉ MÉDICO AUDITOR de CONNASSIST. Los Asegurados Hospitalizados tendrán que brindar todas las facilidades necesarias para tener acceso a la Historia Clínica Detallada ya sea enviando la información médica el mismo asegurado o un familiar o un amigo, así como autorizando al hospital para que este revele a CONNASSIST la Historia Clínica Detallada.
- **También tendrán que proporcionar la siguiente información detallada del servicio de Hospitalización:**
- **Informe Médico detallado incluye:**
 - ✓ Anamnesis,
 - ✓ Funciones Vitales,
 - ✓ Resultados de Exámenes de Laboratorio,
 - ✓ Resultados de Exámenes Imagenológicos
 - ✓ Diagnóstico de Ingreso y Diagnostico del Alta.
 - ✓ Informe Médico del Alta Hospitalaria con los datos del médico tratante, su firma y su sello de registro médico.
 - ✓ Además, factura detallada con los totales de todos los servicios brindados.
- La responsabilidad económica de CONNASSIST por el servicio de Hospitalización por Accidente no excederá el monto estipulado en esta sección, siendo el gasto limite por la atención en este servicio el monto total o la suma total o el equivalente total al tipo de cambio de hasta US\$ 2,000.00 (dos mil) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se brinda la asistencia médica.

IMPORTANTE I: Para aquellas asistencias médicas cuya **FACTURACIÓN TOTAL GLOBAL** sea igual o mayor a € 750.00 (setecientos cincuenta) euros o US\$ 750.00 (setecientos cincuenta) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y brinda la asistencia médica, la cobertura únicamente por concepto de **HONORARIOS MÉDICOS** no será mayor al 25% de la **FACTURACIÓN TOTAL GLOBAL** independientemente de la cantidad de profesionales de la salud involucrados en una atención médica. No aplica para el Beneficio Primera Atención Médica por Enfermedad Preexistente.

D.10.38 GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE / OPERACIÓN QUIRÚRGICA O CIRUGÍA O SALA DE CUIDADOS INTENSIVOS O SALA DE RECUPERACIÓN / EN EL PLAN CONTINENTAL LATINOAMERICA-ASIA-AFRICA:

- **Se requerirán previamente:**
 - ✓ Informe Médico Detallado de la Atención Médica por Urgencias,
 - ✓ Copia del Registro de Admisión a Hospitalización y a su vez a la Sala de Operación donde será intervenido quirúrgicamente,
 - ✓ Resultados de Exámenes Médicos Pre-quirúrgicos,
 - ✓ Orden Médica emitida por Médico especialista autorizando la Cirugía con sus datos, su firma y sello del registro médico,
- **Se requerirán posteriormente:**
 - ✓ Informe Médico Detallado del Operatorio,
 - ✓ Informe Médico Detallado del Post-Operatorio y Tratamiento indicado por el especialista correspondiente,
 - ✓ Informe de Evolución diario,
 - ✓ Informe del Alta con Diagnóstico Definitivo.
 - ✓ Además, factura detallada con los totales de todos los servicios brindados.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

- La responsabilidad económica de CONNASSIST por el servicio de Gastos Médicos por el Pre-Operatorio, la Cirugía / Operatorio y el Post-operatorio incluyendo los Exámenes de Laboratorio y Fármacos relacionados directamente con la Cirugía, sala de cuidados intensivos y sala de recuperación no excederá el monto estipulado en esta sección, siendo el gasto límite por un monto total involucrando todas las aéreas en conjunto por la suma total o el equivalente al tipo de cambio hasta US\$ 1,700.00 (mil setecientos) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se brinda la asistencia médica.

4.1.10.39 GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE / EXÁMENES DE LABORATORIO / EN EL PLAN CONTINENTAL LATINOAMERICA-ASIA-AFRICA:

- Los Gastos Médicos por Concepto de Exámenes de Laboratorio, relacionados con el Servicio de Emergencias tendrán que ser autorizados previamente por el COMITÉ MÉDICO AUDITOR de CONNASSIST presentando la orden médica correspondiente.
- Los Gastos Médicos por Concepto de Exámenes de Laboratorio, relacionados directamente con el Servicio de Emergencia Médica, Servicio de Hospitalización, Cirugía / Operación Quirúrgica, Sala de Cuidados Intensivos y Sala de Recuperación tendrán un gasto límite por el monto de hasta US\$ 1,700.00 (mil setecientos) dólares americanos euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.40 GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE / EXÁMENES AUXILIARES / TM, RM, RX y Ecografía / EN EL PLAN CONTINENTAL LATINOAMERICA-ASIA-AFRICA:

- Gastos de los Exámenes Auxiliares (por imágenes), tendrán que ser indefectiblemente autorizados de manera previa por el Comité Médico Auditor de CONNASSIST, presentando la orden médica correspondiente.
- **Los Exámenes Auxiliares cubiertos por CONNASSIST se limitan en lo siguiente:**

D.10.40.1 Tomografía sin Contraste: Cobertura hasta un total US\$ 300.00 (trescientos) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.40.2 Tomografía con Contraste: Cobertura hasta un total US\$ 400.00 (cuatrocientos) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.40.3 Resonancia Magnética Simple: Cobertura hasta un total US\$ 450.00 (cuatrocientos cincuenta) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se brinda la asistencia médica.

D.10.40.4 Resonancia Magnética Multicorte: Cobertura hasta un total US\$ 550.00 (quinientos cincuenta) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se brinda la asistencia médica.

D.10.40.5 Ecografía Abdominal: Cobertura hasta un total US\$ 100.00 (doscientos treinta y cinco) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.40.6 Ecografía Pélvica: Cobertura hasta un total US\$ 100.00 (doscientos treinta y cinco) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.40.7 Ecografía Transvaginal: Cobertura hasta un total US\$ 100.00 (doscientos treinta y cinco) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.40.8 Ecografía Urológica: Cobertura hasta un total US\$ 100.00 (doscientos treinta y cinco) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.40.9 Ecografía Mamaria: Cobertura hasta un total US\$ 100.00 (doscientos treinta y cinco) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.40.10 Ecografía Muscular: Cobertura hasta un total US\$ 100.00 (doscientos treinta y cinco) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.40.11 Ecografía Tendinosa: Cobertura hasta un total US\$ 100.00 (doscientos treinta y cinco) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.40.12 Ecografía Cervical: Cobertura hasta un total US\$ 100.00 (doscientos treinta y cinco) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.40.13 Ecografía Tiroidea: Cobertura hasta un total US\$ 100.00 (doscientos treinta y cinco) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

D.10.40.14 Ecografía Transrectal: Cobertura hasta un total US\$ 100.00 (doscientos treinta y cinco) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.40.15 Rayos X Básico: Cobertura hasta un total US\$ 150.00 (ciento cincuenta) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.40.16 Otros: Cualquier otro examen radiológico no contemplado por su nombre en las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, que sea realizado a razón de una Emergencia Médica por Accidente, tendrá una cobertura de hasta US\$ 150.00 (ciento cincuenta) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal del país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

- **Todo Examen Auxiliar tendrá que contener:**

- ✓ Orden Médica emitida por Médico Tratante solicitando dicho examen con sus datos, su firma y el sello de registro médico,
- ✓ Scanner de las imágenes diagnósticas tomadas por el Técnico Radiólogo,
- ✓ Informe Médico con diagnóstico emitido sobre la base de dichos exámenes.
- ✓ Además, factura detallada con los totales de todos los servicios brindados.

- El conjunto de Exámenes Auxiliares en Emergencias Médicas, Hospitalización y Operaciones Quirúrgicas (Cirugía) no deberán exceder el monto total o la suma o el equivalente al tipo de cambio hasta US\$ 3,000.00 (tres mil) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se brinda la asistencia médica.

D.10.41 GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE / FÁRMACOS EN HOSPITALIZACIÓN / EN EL PLAN CONTINENTAL LATINOAMERICA-ASIA-AFRICA:

- La responsabilidad económica de CONNASSIST por el servicio de aplicación de Medicinas en Asistencias con Hospitalizaciones relacionadas directamente con la Atención Médica por Accidente no excederán el monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio hasta US\$ 32,900.00 (treinta y dos mil novecientos) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se brinda la asistencia médica.

IMPORTANTE: Los fármacos adquiridos a consecuencia de asistencias médicas ambulatorias por Accidente serán reembolsados por CONNASSIST hasta el monto indicado en el detalle del plan adquirido mostrando las constancias fehacientes para ello.

D.10.42 GASTOS MEDICOS POR TRASLADO SANITARIO Y REPATRIACIÓN SANITARIA POR ACCIDENTE / EMERGENCIAS / EN EL PLAN CONTINENTAL LATINOAMERICA-ASIA-AFRICA:

- El Traslado Sanitario Terrestre en Ambulancia (Unidad Móvil de Cuidados Intensivos) únicamente será llevado a cabo cuando en un Centro Médico / Clínica / Hospital no cuenten con los equipos médicos necesarios e imprescindibles para brindar la asistencia médica que requiera el Asegurado o Paciente y sea necesario derivarlo a otro Centro Médico / Clínica / Hospital que garantice la Atención Médica por Enfermedad.
- El traslado sanitario vía ambulancia terrestre (UCIM), debe de ser autorizado por el Médico Tratante del centro Médico y/o Clínica y/o Hospital, en donde se le fue brindado el servicio asistencial en primera instancia, presentando una solicitud autorizando el traslado con URGENCIA y como último recurso como solución medica debidamente Firmado y sellado por su Medico a cargo. A su vez el Comité medico Auditor de CONNASSIST evaluara la viabilidad del traslado y las condiciones sanitarias que lo ameritan.

IMPORTANTE I: Únicamente razones de índoles médica, evaluadas a criterio exclusivo del COMITÉ MEDICO AUDITOR de CONNASSIST serán tenidas en cuenta para decidir la procedencia y/o urgencia del traslado del Titular de la Póliza. Si el Titular de la Póliza y/o sus familiares decidieran efectuar un traslado sanitario dejando de lado la opinión del COMITÉ MEDICO AUDITOR de CONNASSIST, ninguna responsabilidad económica o legal recaerá sobre CONNASSIST por dicho accionar, siendo el traslado, su costo y sus consecuencias únicamente responsabilidad del Titular de la Póliza y/o sus familiares.

IMPORTANTE II: La Repatriación Sanitaria del Titular de una Póliza de Asistencia se realizará únicamente cuando el COMITÉ MEDICO AUDITOR de CONNASSIST lo estime necesario, y única y exclusivamente **como consecuencia de un accidente grave**. La Repatriación Sanitaria del Titular de una Póliza de Asistencia herido hasta el principal aeropuerto del país de su residencia habitual y permanente se efectuará en un avión de línea aérea regular, con acompañamiento médico o de enfermera si correspondiere, sujeto a la disponibilidad de plazas. Esta Repatriación Sanitaria deberá ser expresamente autorizada y coordinada por el Departamento de asistencias interviniente CONNASSIST. Si el Titular de la Póliza y/o sus familiares decidieran efectuar una Repatriación Sanitaria dejando de lado la opinión del COMITÉ MEDICO AUDITOR de CONNASSIST ninguna responsabilidad legal o económica recaerá sobre CONNASSIST por dicho accionar, siendo la Repatriación Sanitaria, su costo y sus consecuencias únicamente responsabilidad del Titular de la Póliza y/o sus familiares. **Las Repatriaciones Sanitarias a consecuencia de enfermedades, sean éstas de cualquier tipo, están expresamente excluidas de la responsabilidad de CONNASSIST.**



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

El Traslado Sanitario Terrestre incluye:

D.10.42.1 El costo de la Ambulancia (Unidad Móvil de Cuidados Intensivos): Cobertura por un monto total o la suma total o el equivalente del tipo de cambio hasta US\$ 750.00 (setecientos cincuenta) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.42.2 Los Equipos Médicos Portátiles (Aspirador, Balón de Oxígeno Portátil, Monitor, Desfibrilador Portátil-DEA, Bomba de Infusión): Cobertura por un monto total o la suma total o el equivalente del tipo de cambio hasta US\$ 2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.42.3 El Ventilador Mecánico Adulto Vías Aéreas: Cobertura por un Monto total o Suma total o equivalente al tipo de cambio hasta US\$ 3,000.00 (tres mil) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.42.4 Honorarios del Médico Especialista (Uciólogo): Cobertura por un monto total o la suma Total o el equivalente al tipo de cambio hasta US\$ 1,000.00 (mil) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.42.5 Honorarios de Enfermera: Cobertura por un monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio hasta US\$ 500.00 (quinientos) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.42.6 Fármacos en Ambulancia (Unidad Móvil de Cuidados Intensivos): Cobertura por un monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio hasta US\$ 1,000.00 (mil) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

D.10.42.7 El Traslado Sanitario vía Aérea se efectuara en vuelos aéreos regulares previamente coordinado Y autorizado por el COMITÉ MEDICO AUDITOR de CONNASSIST: Cobertura por un monto total o suma total o el equivalente al tipo de cambio hasta US\$ 1,500.00 (mil quinientos) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

- **Se especifica y aclara que:**

- ✓ Los costos mencionados en la presente cláusula se refieren únicamente a los Traslados Sanitarios Terrestres y Aéreo en Ambulancias (Unidad Móvil de Cuidados Intensivos) en el país donde se origina la Asistencia Médica y los Traslados Sanitarios Aéreos en Vuelos Regulares.
- ✓ El Traslado Sanitario y Repatriación Sanitaria no será efectuado bajo ningún concepto o circunstancia en el País de Residencia Permanente o habitual del Titular de la Póliza y/ o en el país de emisión de la Tarjeta de Asistencia en Viaje y/o en el país donde se encuentre el Titular en el momento de adquirir el producto CONNASSIST.
- El Gasto Médico por Traslado Sanitario y Repatriación Sanitaria por Emergencias está incluido dentro de los Gastos Médicos por Enfermedad / Accidente. El gasto total por concepto de Traslado Sanitario y Repatriación Sanitaria por Accidente no deberá exceder el monto estipulado en esta sección siendo el gasto límite por tal servicio un monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio hasta US\$ 10,000.00 (diez mil) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se brinda la asistencia médica.

SECCIÓN E

REPATRIACIÓN FUNERARIA

E.1 REPATRIACIÓN FUNERARIA / PLAN EUROPA:

- En caso de Fallecimiento del Titular de la Póliza por muerte accidental, CONNASSIST organizará la Repatriación Funeraria y tomará a su cargo todas las gestiones necesarias que considere más convenientes para llevarla a cabo.
- La elección del (los) medio (s) a utilizarse quedará a exclusivo criterio de CONNASSIST.
- El servicio de Repatriación Funeraria se brindará únicamente si la intervención de CONNASSIST es solicitada en forma inmediata al fallecimiento.
- CONNASSIST quedará eximida y no será responsable por el traslado de los restos, ni efectuará reembolso alguno por este concepto en caso de que empresas funerarias u otros terceros tomen intervención antes que CONNASSIST o sin su autorización expresa.
- CONNASSIST no se hará cargo de la Repatriación Funeraria ni de sus gastos en los casos de muerte producida por: Narcóticos o Estupefacientes o Agresión Violenta o Agresión Mortal o Suicidio o por Enfermedad Preexistente Conocida o No Conocida o por



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

Enfermedad Crónica Conocida o No Conocida estipulada o no en las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES o por Accidente Automovilístico Privado, etc.

- CONNASSIST no cubrirá la cremación del cadáver y su posterior repatriación.

E.1.1 COSTOS CONSULARES: Los Costos Consulares incluyen los siguientes trámites:

E.1.1.1 Acta de Defunción del Registro Civil correspondiente.

E.1.1.2 Certificado médico de defunción o autorización del juez (en reemplazo del Acta de defunción).

E.1.1.3 Constancia de Embalsamamiento.

E.1.1.4 Certificado de enfeñetrado.

E.1.1.5 Salvoconducto mortuorio.

E.1.1.6 Autorización sanitaria para el traslado de cadáveres.

E.1.1.7 Copia de la inscripción de la defunción en Registro de Estado Civil de la Oficina Consular.

- CONNASSIST quedará eximida y no será responsable por el traslado de los restos, ni efectuará reembolso alguno por este concepto en caso de que empresas funerarias u otros terceros tomen intervención antes que CONNASSIST o sin su autorización expresa.
- Los Costos consulares serán cubiertos **a través del reembolso** contra la presentación de la documentación y las constancias fehacientes de los gastos hasta el monto total o la suma o el equivalente al tipo de cambio de US\$ 2,000.00 (dos mil) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

E.1.2 TRASLADO AÉREO DEL CUERPO:

- El traslado aéreo se considerará únicamente al traslado del cuerpo desde el aeropuerto Internacional más cercano a la zona de fallecimiento hasta el Aeropuerto Internacional principal del País de Residencia del Titular de la Póliza.
- CONNASSIST quedará eximida y no será responsable por el traslado de los restos, ni efectuará reembolso alguno por este concepto en caso de que empresas funerarias u otros terceros tomen intervención antes que CONNASSIST o sin su autorización expresa.
- Quedan excluidos de todo beneficio los traslados aéreos nacionales ni gestiones administrativas y/o legales dentro del país de residencia ni traslado hasta domicilio oficial del Titular de la Póliza.
- El monto total por concepto de Traslado Aéreo del Cuerpo será cubierto hasta el monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio de € 3,000.00 (tres mil) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

E.1.3 CUOTA DE EMBARQUE:

- El costo del servicio aéreo por embarque de féretro será cubierto por CONNASSIST hasta el monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio de € 4,500.00 (cuatro mil quinientos) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

E.1.4 COSTOS DE ATAUD O FÉRETRO:

- CONNASSIST tomará a su cargo el Costo del Féretro necesario para el transporte. La elección del (los) medio (s) a utilizarse quedará a exclusivo criterio de CONNASSIST.
- CONNASSIST quedará eximida y no será responsable por el traslado de los restos, ni efectuará reembolso alguno por este concepto en caso de que empresas funerarias u otros terceros tomen intervención antes que CONNASSIST o sin su autorización expresa.
- El monto total por concepto de Ataúd o Féretro será cubierto hasta el monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio de € 10,000.00 (diez mil) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

E.1.5 COSTO DE EMBALSAMAMIENTO:

- CONNASSIST tomará a su cargo el Costo del Embalsamamiento del cadáver. La elección del (los) medio (s) a utilizarse quedará a exclusivo criterio de CONNASSIST.
- CONNASSIST quedará eximida y no será responsable por el traslado de los restos, ni efectuará reembolso alguno por este concepto en caso de que empresas funerarias u otros terceros tomen intervención antes que CONNASSIST o sin su autorización expresa.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

- El monto por concepto de Embalsamamiento del cadáver será cubierto hasta el monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio de € 2,500.00 (dos mil quinientos) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

E.1.6 TRASLADO VÍA TERRESTRE:

- Se refiere únicamente al Traslado Vía Terrestre del Cuerpo del Titular de la Póliza fuera de las fronteras o límites política y geográficamente definidos del país en que fue emitida la Póliza de Asistencia en Viaje.
- Dicho Traslado Vía Terrestre será hasta el aeropuerto internacional más cercano a la zona del fallecimiento.
- Una vez desembarcado el cadáver en el País de residencia permanente del Titular de la Póliza cualquier Traslado Vía Terrestre no será cubierto bajo ninguna forma por CONNASSIST.
- CONNASSIST quedará eximida y no será responsable por el traslado de los restos, ni efectuará reembolso alguno por este concepto en caso de que empresas funerarias u otros terceros tomen intervención antes que CONNASSIST o sin su autorización expresa. El monto por concepto de Traslado vía Terrestre del cadáver será cubierto hasta el monto total o la suma o el equivalente de € 7,500.00 (siete mil quinientos) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

E.1.7 COSTO DE PENALIDAD POR REGRESO DE UN FAMILIAR ACOMPAÑANTE:

- CONNASSIST tomará a su cargo el pago de penalidad por regreso de un familiar que haya viajado con el Titular fallecido y que a su vez sea Titular de una Póliza CONNASSIST para el acompañamiento del cuerpo al País de Residencia Permanente del Titular de la Póliza. El monto por concepto de Costo de Penalidad por Regreso de un Familiar Acompañante será cubierto **a través del reembolso** de los gastos contra la presentación de la documentación y constancias fehacientes de los gastos hasta el monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio de € 1,500.00 (mil quinientos) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

E.1.8 SERVICIOS LEGALES:

- Los Servicios Legales incluyen Peritos de Medicina Legal y Médicos Legistas que, de ser necesario, determinarán la causa real del fallecimiento del Titular de la Póliza. Los Servicios Legales serán gestionados y autorizados de manera expresa únicamente a consideración de CONNASSIST.
- El monto por concepto de Servicios Legales será cubierto hasta el monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio **€ 3,000.00** (tres mil) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

E.1.9 SERVICIOS ADICIONALES:

- Los Servicios, Trámites y/o Gestiones Administrativas no contemplados expresamente en los Términos y Condiciones de la Póliza y que pudiesen surgir según sea el caso, quedarán cubiertos a consideración únicamente de CONNASSIST y una vez se haya emitido la autorización expresa.
- El monto por concepto de Servicios Adicionales será cubierto **a través del reembolso** de los gastos contra la presentación de la documentación y comprobantes fehacientes hasta el monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio de € 1,000.00 (mil) euros o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

E.2 REPATRIACIÓN FUNERARIA / PLAN UNIVERSAL:

- En caso de Fallecimiento del Titular de la Póliza por muerte accidental, CONNASSIST organizará la Repatriación Funeraria y tomará a su cargo todas las gestiones necesarias que considere más convenientes para llevarla a cabo.
- La elección del (los) medio (s) a utilizarse quedará a exclusivo criterio de CONNASSIST.
- El servicio de Repatriación Funeraria se brindará únicamente si la intervención de CONNASSIST es solicitada en forma inmediata al fallecimiento.
- CONNASSIST quedará eximida y no será responsable por el traslado de los restos, ni efectuará reembolso alguno por este concepto en caso de que empresas funerarias u otros terceros tomen intervención antes que CONNASSIST o sin su autorización expresa.
- CONNASSIST no se hará cargo de la Repatriación Funeraria ni de sus gastos en los casos de muerte producida por: Narcóticos o Estupefacientes o Agresión Violenta o Agresión Mortal o Suicidio o por Enfermedad Preexistente Conocida o No Conocida o por Enfermedad Crónica Conocida o No Conocida estipulada o no en las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES o por Accidente Automovilístico Privado, etc.
- CONNASSIST no cubrirá la cremación del cadáver y su posterior repatriación.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

E.2.1 COSTOS CONSULARES: Los Costos Consulares Incluyen los siguientes trámites:

E.2.1.1 Acta de Defunción del Registro Civil correspondiente.

E.2.1.2 Certificado médico de defunción o autorización del juez (en reemplazo del Acta de defunción).

E.2.1.3 Constancia de Embalsamamiento.

E.2.1.4 Certificado de enferetrado.

E.2.1.5 Salvoconducto mortuorio.

E.2.1.6 Autorización sanitaria para el traslado de cadáveres.

E.2.1.7 Copia de la inscripción de la defunción en Registro de Estado Civil de la Oficina Consular.

- CONNASSIST quedará eximida y no será responsable por el traslado de los restos, ni efectuará reembolso alguno por este concepto en caso de que empresas funerarias u otros terceros tomen intervención antes que CONNASSIST o sin su autorización expresa.
- Los Costos consulares serán cubiertos **a través del reembolso** contra la presentación de la documentación y las constancias fehacientes de los gastos hasta el monto total o la suma o el equivalente al tipo de cambio de US\$ 7,200.00 (siete mil doscientos) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

E.2.2 TRASLADO AÉREO DEL CUERPO:

- El traslado aéreo se considerará únicamente al traslado del cuerpo desde el aeropuerto Internacional más cercano a la zona de fallecimiento hasta el Aeropuerto Internacional principal del País de Residencia del Titular de la Póliza.
- CONNASSIST quedará eximida y no será responsable por el traslado de los restos, ni efectuará reembolso alguno por este concepto en caso de que empresas funerarias u otros terceros tomen intervención antes que CONNASSIST o sin su autorización expresa.
- Quedan excluidos de todo beneficio los traslados aéreos nacionales ni gestiones administrativas y/o legales dentro del país de residencia ni traslado hasta domicilio oficial del Titular de la Póliza.
- El monto total por concepto de Traslado Aéreo del Cuerpo será cubierto hasta el monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio de US\$ 4,200.00 (cuatro mil doscientos) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

E.2.3 CUOTA DE EMBARQUE:

- El costo del servicio aéreo por embarque de féretro será cubierto por CONNASSIST hasta el monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio de US\$ 3,200.00 (tres mil doscientos) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

E.2.4 COSTOS DE ATAÚD O FÉRETRO:

- CONNASSIST tomará a su cargo el Costo del Féretro necesario para el transporte.
- La elección del(los) medio(s) a utilizarse quedará a exclusivo criterio de CONNASSIST. CONNASSIST quedará eximida y no será responsable por el traslado de los restos, ni efectuará reembolso alguno por este concepto en caso de que empresas funerarias u otros terceros tomen intervención antes que CONNASSIST o sin su autorización expresa.
- El monto total por concepto de Ataúd o Féretro será cubierto hasta el monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio de US\$ 20,200.00 (veinte mil doscientos) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

E.2.5 COSTO DE EMBALSAMAMIENTO:

- CONNASSIST tomará a su cargo el Costo del Embalsamamiento del cadáver. La elección del(los) medio(s) a utilizarse quedará a exclusivo criterio de CONNASSIST.
- CONNASSIST quedará eximida y no será responsable por el traslado de los restos, ni efectuará reembolso alguno por este concepto en caso de que empresas funerarias u otros terceros tomen intervención antes que CONNASSIST o sin su autorización expresa.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

- El monto por concepto de Embalsamamiento del cadáver será cubierto hasta el monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio de US\$ 17,200.00 (diecisiete mil doscientos) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

E.2.6 TRASLADO VÍA TERRESTRE:

- Se refiere únicamente al Traslado Vía Terrestre del Cuerpo del Titular de la Póliza fuera de las fronteras o límites política y geográficamente definidos del país en que fue emitida la Póliza de Asistencia en Viaje.
- Dicho Traslado Vía Terrestre será hasta el aeropuerto internacional más cercano a la zona del fallecimiento.
- Una vez desembarcado el cadáver en el País de residencia permanente del Titular de la Póliza cualquier Traslado Vía Terrestre no será cubierto bajo ninguna forma por CONNASSIST.
- CONNASSIST quedará eximida y no será responsable por el traslado de los restos, ni efectuará reembolso alguno por este concepto en caso de que empresas funerarias u otros terceros tomen intervención antes que CONNASSIST o sin su autorización expresa.
- El monto por concepto de Traslado vía Terrestre del cadáver será cubierto hasta el monto total o la suma o el equivalente de US\$ 6,200.00 (seis mil doscientos) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

E.2.7 COSTO DE PENALIDAD POR REGRESO DE UN FAMILIAR ACOMPAÑANTE:

- CONNASSIST tomará a su cargo el pago de penalidad por regreso de un familiar que haya viajado con el Titular fallecido y que a su vez sea Titular de una Póliza CONNASSIST para el acompañamiento del cuerpo al País de Residencia Permanente del Titular de la Póliza.
- El monto por concepto de Costo de Penalidad por Regreso de un Familiar Acompañante será cubierto **a través del reembolso** de los gastos contra la presentación de la documentación y constancias fehacientes de los gastos hasta el monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio de US\$ 1,500.00 (mil quinientos) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

E.2.8 SERVICIOS LEGALES:

- Los Servicios Legales incluyen Peritos de Medicina Legal y Médicos Legistas que, de ser necesario, determinarán la causa real del fallecimiento del Titular de la Póliza.
- Los Servicios Legales serán gestionados y autorizados de manera expresa únicamente a consideración de CONNASSIST.
- El monto por concepto de Servicios Legales será cubierto hasta el monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio US\$ 1,300.00 (mil trescientos) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

E.2.9 SERVICIOS ADICIONALES:

- Los Servicios, Trámites y/o Gestiones Administrativas no contemplados expresamente en los Términos y Condiciones de la Póliza y que pudiesen surgir según sea el caso, quedarán cubiertos a consideración únicamente de CONNASSIST y una vez se haya emitido la autorización expresa.
- El monto por concepto de Servicios Adicionales será cubierto **a través del reembolso** de los gastos una vez habiendo presentado la documentación y comprobantes fehacientes hasta el monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio de US\$ 1,000.00 (mil) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

E.3 REPATRIACIÓN FUNERARIA / PLAN CONTINENTAL LATINOAMERICA-ASIA-AFRICA:

- En caso de Fallecimiento del Titular de la Póliza por muerte accidental, CONNASSIST organizará la Repatriación Funeraria y tomará a su cargo todas las gestiones necesarias que considere más convenientes para llevarla a cabo.
- La elección del (los) medio (s) a utilizarse quedará a exclusivo criterio de CONNASSIST.
- El servicio de Repatriación Funeraria se brindará únicamente si la intervención de CONNASSIST es solicitada en forma inmediata al fallecimiento.
- CONNASSIST quedará eximida y no será responsable por el traslado de los restos, ni efectuará reembolso alguno por este concepto en caso de que empresas funerarias u otros terceros tomen intervención antes que CONNASSIST o sin su autorización expresa.
- CONNASSIST no se hará cargo de la Repatriación Funeraria ni de sus gastos en los casos de muerte producida por: Narcóticos o Estupefacientes o Agresión Violenta o Agresión Mortal o Suicidio o por Enfermedad Preexistente Conocida o No Conocida o por Enfermedad Crónica Conocida o No Conocida estipulada o no en las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES o por Accidente Automovilístico Privado, etc.
- CONNASSIST no cubrirá la cremación del cadáver y su posterior repatriación.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

E.3.1 COSTOS CONSULARES: Los Costos Consulares incluyen los siguientes trámites:

E.3.1.1 Acta de Defunción del Registro Civil correspondiente.

E.3.1.2 Certificado médico de defunción o autorización del juez (en reemplazo del Acta de defunción).

E.3.1.3 Constancia de Embalsamamiento.

E.3.1.4 Certificado de enferetrado.

E.3.1.5 Certificado Salvo conducto mortuario.

E.3.1.6 Autorización sanitaria para el traslado de cadáveres.

E.3.1.7 Copia de la inscripción de la defunción en Registro de Estado Civil de la Oficina Consular.

- CONNASSIST quedará eximida y no será responsable por el traslado de los restos, ni efectuará reembolso alguno por este concepto en caso de que empresas funerarias u otros terceros tomen intervención antes que CONNASSIST o sin su autorización expresa.
- Los Costos consulares serán cubiertos **a través del reembolso** contra la presentación de la documentación y las constancias fehacientes de los gastos hasta el monto total o la suma o el equivalente al tipo de cambio de **US\$ 2,000.00** (dos mil) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

E.3.2 TRASLADO AÉREO DEL CUERPO:

- El traslado aéreo se considerará únicamente al traslado del cuerpo desde el aeropuerto Internacional más cercano a la zona de fallecimiento hasta el Aeropuerto Internacional principal del País de Residencia del Titular de la Póliza.
- CONNASSIST quedará eximida y no será responsable por el traslado de los restos, ni efectuará reembolso alguno por este concepto en caso de que empresas funerarias u otros terceros tomen intervención antes que CONNASSIST o sin su autorización expresa.
- Quedan excluidos de todo beneficio los traslados aéreos nacionales ni gestiones administrativas y/o legales dentro del país de residencia ni traslado hasta domicilio oficial del Titular de la Póliza.
- El monto total por concepto de Traslado Aéreo del Cuerpo será cubierto hasta el monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio de US\$ 3,000.00 (tres mil) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica..

E.3.3 CUOTA DE EMBARQUE:

- El costo del servicio aéreo por embarque de féretro será cubierto por CONNASSIST hasta el monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio de US\$ 4,500.00 (cuatro mil quinientos) o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

E.3.4 COSTOS DE ATAUD O FÉRETRO:

- CONNASSIST tomará a su cargo el Costo del Féretro necesario para el transporte. La elección del(los) medio(s) a utilizarse quedará a exclusivo criterio de CONNASSIST.
- CONNASSIST quedará eximida y no será responsable por el traslado de los restos, ni efectuará reembolso alguno por este concepto en caso de que empresas funerarias u otros terceros tomen intervención antes que CONNASSIST o sin su autorización expresa.
- El monto total por concepto de Ataúd o Féretro será cubierto hasta el monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio de US\$ 6,000.00 (seis mil) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

E.3.5 COSTO DE EMBALSAMAMIENTO:

- CONNASSIST tomará a su cargo el Costo del Embalsamamiento del cadáver.
- La elección del(los) medio(s) a utilizarse quedará a exclusivo criterio de CONNASSIST.
- CONNASSIST quedará eximida y no será responsable por el traslado de los restos, ni efectuará reembolso alguno por este concepto en caso de que empresas funerarias u otros terceros tomen intervención antes que CONNASSIST o sin su autorización expresa.
- El monto por concepto de Embalsamamiento del cadáver será cubierto hasta el monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio de US\$ 3,000.00 (tres mil) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

E.3.6 TRASLADO VÍA TERRESTRE:

- Se refiere únicamente al Traslado Vía Terrestre del Cuerpo del Titular de la Póliza fuera de las fronteras o límites política y geográficamente definidos del país en que fue emitida la Póliza de Asistencia en Viaje.
- Dicho Traslado Vía Terrestre será hasta el aeropuerto internacional más cercano a la zona del fallecimiento.
- Una vez desembarcado el cadáver en el País de residencia permanente del Titular de la Póliza cualquier Traslado Vía Terrestre no será cubierto bajo ninguna forma por CONNASSIST.
- CONNASSIST quedará eximida y no será responsable por el traslado de los restos, ni efectuará reembolso alguno por este concepto en caso de que empresas funerarias u otros terceros tomen intervención antes que CONNASSIST o sin su autorización expresa.
- El monto por concepto de Traslado vía Terrestre del cadáver será cubierto hasta el monto total o la suma o el equivalente de US\$ 5,000.00 (cinco mil) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

E.3.7 COSTO DE PENALIDAD POR REGRESO DE UN FAMILIAR ACOMPAÑANTE:

- CONNASSIST tomará a su cargo el pago de penalidad por regreso de un familiar que haya viajado con el Titular fallecido y que a su vez sea Titular de una Póliza CONNASSIST para el acompañamiento del cuerpo al País de Residencia Permanente del Titular de la Póliza.
- El monto por concepto de Costo de Penalidad por Regreso de un Familiar Acompañante será cubierto **a través del reembolso** de los gastos contra la presentación de la documentación y constancias fehacientes de los gastos hasta el monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio de US\$ 500.00 (quinientos) dólares americanos.

E.3.8 SERVICIOS LEGALES:

- Los Servicios Legales incluyen Peritos de Medicina Legal y Médicos Legistas que, de ser necesario, determinarán la causa real del fallecimiento del Titular de la Póliza.
- Los Servicios Legales serán gestionados y autorizados de manera expresa únicamente a consideración de CONNASSIST.
- El monto por concepto de Servicios Legales será cubierto hasta el monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio US\$ 500.00 (quinientos) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

E.3.9 SERVICIOS ADICIONALES:

- Los Servicios, Trámites y/o Gestiones Administrativas no contemplados expresamente en los Términos y Condiciones de la Póliza y que pudiesen surgir según sea el caso, quedarán cubiertos a consideración únicamente de CONNASSIST y una vez se haya emitido la autorización expresa.
- El monto por concepto de Servicios Adicionales será cubierto **a través del reembolso** de los gastos una vez habiendo presentado la documentación y comprobantes fehacientes hasta el monto total o la suma total o el equivalente al tipo de cambio de US\$ 500.00 (quinientos) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia médica.

SECCIÓN F

F.1 REEMBOLSO Y/O PAGO DE GASTOS CUBIERTOS.

F.1.1 CONNASSIST, en relación a servicios de asistencia médica por enfermedad no preexistente o accidente efectuará reembolso y/o pago de gastos realizados en una situación de urgencia y/o emergencia, siempre y cuando hayan sido previamente autorizados por el Departamento de Asistencias CONNASSIST y no contravengan las cláusulas de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES. A excepción del numeral **A.5**.

Para proceder de tal forma tendrán que ser enviados a CONNASSIST los siguientes comprobantes e información médica:

F.1.1.1 Facturas originales y detalladas de los Profesionales, Centro Médico, Policlínico, Clínica u Hospital intervinientes en la asistencia con clara indicación de todos y cada uno de los servicios provistos al Titular de la Póliza, Historia Clínica, Informe Médico detallado, Formulario de Ingreso emitido por el establecimiento asistencial en caso de internación tal y como indica en la cláusula **D.10 LÍMITE DE GASTOS DE ASISTENCIA MÉDICA**, según corresponda.

F.1.1.2 Detalle de prestaciones y facturas de farmacias con descripción de medicamentos adquiridos, que deberán ser coincidentes en calidad y cantidad con los prescriptos por el profesional actuante en la ocasión.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

IMPORTANTE: Los gastos médicos incurridos por el asegurado en situaciones de urgencias y/o emergencias en países donde CONNASSIST no presta asistencia o en las regiones donde no exista un proveedor de servicios médicos de CONNASSIST, serán reembolsados al Titular de la Póliza siempre y cuando sean aprobados dichos gastos en el proceso de auditoría respectivo y éste (el titular de la Póliza) haya dado cumplimiento a lo indicado en la Cláusula **A.7.**

F.1.2 REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTO

F.1.2.1 RECABAR LA INFORMACIÓN COMPLETA DEL CASO: El Titular de la Póliza una vez haya sido atendido por un prestador de servicio de la red asistencial de CONNASSIST tendrá que enviar toda la información de su caso tal y como se indica en el numeral **A.9. PROVISION DE DOCUMENTACION.** Esta información le será solicitada formalmente a través de los canales de comunicación previamente establecidos.

F.1.2.2 AUDITORÍA MÉDICA: El período de tiempo estipulado en estas CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES para proceder a la evaluación de un caso por el Departamento de Auditoría de CONNASSIST después de haberse recibido todos los documentos necesarios y requeridos ante una asistencia será mínimo de 20 días hábiles y máximo hasta 90 días consecutivos. Durante dicho período el asegurado tendrá que haber enviado toda la documentación que concierne a su caso. Al no cumplirse con los requisitos dentro del máximo plazo establecido se procederá al cierre definitivo del caso. Ver cláusula **A.9.6. CONNASSIST establece que el plazo indicado para la AUDITORIA MEDICA podrá extenderse por períodos similares de tiempo si en el proceso se detectan indicios o sospechas de fraude tanto por parte del Titular de la Póliza o el proveedor de servicios o ambos.**

F.1.2.2 POST-AUDITORÍA MÉDICA: El proceder posterior a la evaluación de un caso es emitir un Informe de Cobertura que será enviado al cliente con la finalidad de hacer de conocimiento al Titular de la Póliza, cuál ha sido el resultado de la evaluación de su caso. Posteriormente, de estar cubierta la asistencia médica parcial o totalmente se emitirá Resolución Definitiva para la liquidación y/o pago del caso, a su vez, los casos cubiertos y aprobados serán programados dentro de un plazo no menor a 90 (noventa) días consecutivos y siempre cuando no se presente ningún inconveniente.

IMPORTANTE I: Los reembolsos de gastos a los asegurados se harán vía depósitos bancarios y/o transferencias bancarias y/o giro vía Western Union, etc., a nombre del Titular de la Póliza, familiar o amigo de este, siempre y cuando en el segundo y tercer caso el Titular de la Póliza emita una Carta Poder Simple autorizando a CONNASSIST a depositar, transferir y/o girar el monto correspondiente a dicha persona. La vía a usar para tales fines será a exclusivo criterio de CONNASSIST.

IMPORTANTE II: Todo tipo de interés bancario, actuación de empresas de cobros coactivos, facturas de hospitales y de cualquier entidad financiera no serán pagados por CONNASSIST. Los intereses generados por los pagos que el Titular de la Póliza hubiese efectuado con su (s) tarjeta (s) de crédito no serán contemplados en el monto de cobertura final dictaminado por el Departamento de Auditoría ni será responsabilidad económica ni legal de CONNASSIST si los períodos de tiempo estipulados para evaluación y programación de pago en estas CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES contravienen las condiciones y/o exigencias que tanto previa o posteriormente el Titular de la Póliza haya contratado con el (los) banco (s).

F.1.3 RECLAMO DE PAGOS.

F.1.3.1 Si usted ha sido atendido por un profesional Médico, Hospital o Clínica, no debe sorprenderse si al regresar a su país recibe copias de las facturas por cargos de la sala de emergencia, radiografías, estudios especializados, etc. En algunas regiones y principalmente en América del Norte y Europa, según el criterio administrativo del sistema de salud en varios países, primero recibe las facturas el paciente y luego la empresa prestadora de asistencia en viaje, como es en este caso CONNASSIST.

F.1.3.2 Toda esta rutina administrativa puede tomar un mes o más hasta que el hospital envíe las facturas a CONNASSIST. Si en el de cursar del tiempo estipulado en estas CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES usted recibe dichas facturas, tendrá que hacer llegar las mismas escaneadas en formato PDF claro y legible vía email a la siguiente dirección electrónica claims@connassist.com o a nuestras oficinas de representación local para verificar el estado de las mismas en nuestros registros, procesarlas y pagarlas – si así correspondiere – dentro de los límites de tiempo establecidos de no existir ningún inconveniente.

F.1.4 REEMBOLSO DE GASTOS POR VUELO DEMORADO O CANCELADO.

IMPORTANTE: Esta sección incluye texto del "Convenio sobre la Responsabilidad Civil del Transportista Aéreo" emitido por la DGAC (Dirección General de Aeronáutica Civil) cuya finalidad de la cita textual es delimitar las responsabilidades de CONNASSIST.

El transportista es responsable del daño ocasionado por retrasos en el transporte aéreo de pasajeros, equipaje o carga. Sin embargo, el transportista no será responsable del daño ocasionado por retraso si prueba que él y sus dependientes y agentes adoptaron todas las medidas que eran razonablemente necesarias para evitar el daño o que les fue imposible, a uno y a otros, adoptar dichas medidas. (Capítulo III Responsabilidad del transportista y medida de la indemnización del daño. Artículo 19 – Retraso)

En caso de daño causado por retraso, como se especifica en el Artículo 19, en el transporte de personas la responsabilidad del transportista se limita a 4 150 derechos especiales de giro por pasajero. (Capítulo III Responsabilidad del transportista y medida de la indemnización del daño. Artículo 22 – Límites de responsabilidad respecto al retraso, el equipaje y la carga)



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

F.1.4.1 Si el vuelo del Titular de la Póliza fuera demorado por más de 6 (seis) horas consecutivas desde la hora de partida programada originalmente, y siempre y cuando no tenga ninguna alternativa de transporte durante esas 6 (seis) horas, CONNASSIST **reembolsará** los gastos en concepto de alojamiento, alimentación, taxi y comunicaciones realizados por el Titular de la Póliza durante el lapso de la demora y hasta el límite indicado en su Certificado-Póliza, CONNASSIST sólo reembolsará estos gastos contra presentación de comprobantes que acrediten en forma fehaciente los gastos en los que el Titular de la Póliza hubiere incurrido, y contra la constancia de la compañía aérea certificando la demora o cancelación sufrida. Para percibir este reembolso el Titular de la Póliza tendrá que haber contactado al Departamento de Asistencias CONNASSIST antes de abandonar el aeropuerto donde ocurrió el hecho, y haber solicitado y recibido la respectiva autorización para dichos gastos, siempre y cuando la aerolínea no haya indemnizado al pasajero por los mismos conceptos.

IMPORTANTE: Este beneficio no se brindará dentro del país de residencia permanente ni en el país donde fuese emitida la Póliza de Asistencia al Viajero CONNASSIST, así como tampoco, si el Titular de la Póliza viajara con un pasaje sujeto a disponibilidad de espacio (pasaje de descuento), ni a algún destino ubicado dentro el mismo país (vuelos nacionales) donde se adquirió la Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST, tampoco se brindará la cobertura del beneficio si el pasaje ha sido adquirido por el Titular de la Póliza mediante transferencia de boletos aéreos no usados por terceros. Este servicio no se aplica si la cancelación se debe a la quiebra y/o cesación de servicios de la línea aérea, o a alguna de las circunstancias descritas en la Cláusula **0.10 CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES Y/O DE FUERZA MAYOR** de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES de los servicios CONNASSIST.

SECCIÓN G

G.1 ENFERMEDADES PREEXISTENTES Y/O CRONICAS

G.1.1 Toda Atención Médica por este concepto es únicamente vía Emergencias Médicas en los productos que incluyan explícitamente asistencia médica en caso de enfermedades crónicas o preexistentes NO conocidas, **CONNASSIST asumirá solo los gastos derivados de asistencia médica por emergencias hasta el límite máximo por tal concepto indicado en el Certificado-Póliza y en las CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES**, y sólo en el caso del episodio agudo o eventos no predecibles por lo que requiera la atención en el momento del viaje y no pueda diferirse al regreso a su país de origen. La Responsabilidad Económica a asumir por CONNASSIST consistirá en la resolución del cuadro agudo y estarán excluidos tratamientos destinados a la resolución definitiva del problema o a la investigación diagnóstica de cuadros clínicos previos al viaje.

IMPORTANTE: CONNASSIST cubrirá únicamente la atención médica vía emergencias de una enfermedad preexistente NO Conocida, hasta el monto de cobertura indicado en el Certificado-Póliza por tal concepto y sin contravenir el numeral **B.1.1** de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

G.1.2 En caso de que no se incluya otra cobertura específicamente, CONNASSIST solo asumirá los gastos de la Primera Atención Médica Preexistente NO Conocida hasta el tope indicado en las CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES de la póliza contratada.

G.1.3 Se excluyen de toda cobertura de CONNASSIST los gastos correspondientes al inicio o continuación de tratamientos, procedimientos diagnósticos, de investigación, conductas diagnósticas y/o terapéuticas, que no estén relacionadas con un episodio agudo y no predecible.

G.1.4 Se excluyen asimismo todas las Enfermedades de Transmisión Sexual, **incluyendo, pero no limitando a:**

G.1.4.1 Sífilis,

G.1.4.2 Gonorrea,

G.1.4.3 Herpes Simple,

G.1.4.4 Herpes Zoster,

G.1.4.5 Herpes Genital,

G.1.4.6 Clamidia,

G.1.4.7 Virus del Papiloma Humano (VPH),

G.1.4.8 Tricomonas Vaginales,

G.1.4.9 Tricomoniasis,

G.1.4.10 Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH),

G.1.4.11 Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA),

G.1.4.12 entre otros.

G.1.5 También se encuentran excluidos los:

G.1.5.1 Procedimientos Dialíticos,

G.1.5.2 Tratamientos Ginecológicos,

G.1.5.3 Trasplantes de todo tipo,

G.1.5.4 Tratamientos Oncológicos,

G.1.5.5 Tratamientos Psiquiátricos,

G.1.5.6 Audífonos,

G.1.5.7 Anteojos,

G.1.5.8 Lentes de Contacto,

G.1.5.9 Tratamientos Odontológicos en general y Puentes Dentales,

G.1.5.10 Marcapasos,

G.1.5.11 Desfibriladores Implantables,

G.1.5.12 Respiradores Ambulatorios,

G.1.5.13 Dispositivos Implantables,



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

- G.1.5.14 Material Descartable Específico,
- G.1.5.15 Enfermedades producidas por ingestión de drogas, narcóticos, medicinas tomadas sin prescripción médica fehaciente con sello médico autentico,
- G.1.5.16 Lesiones sufridas durante un acto ilícito,
- G.1.5.17 Enfermedades Neoplásicas de todo tipo,
- G.1.5.18 Trastornos degenerativos de sistema nervioso,
- G.1.5.19 Esclerosis múltiple y ataxia cerebelosa,
- G.1.5.20 Hemorragia intracraneal, excepto por trauma,
- G.1.5.21 ACVA y oclusiones precerebrales con infarto,
- G.1.5.22 Accidente isquémico,
- G.1.5.23 Trastornos de nervios craneales, periféricos y autónomos,
- G.1.5.24 Alteraciones del equilibrio,
- G.1.5.25 Fibrosis quística - enfermedad pulmonar,
- G.1.5.26 Edema pulmonar y fallo respiratorio,
- G.1.5.27 Embolismo pulmonar,
- G.1.5.28 Enfermedad pulmonar obstructiva crónica EPOC,
- G.1.5.29 Enfermedad pulmonar intersticial y alveolar,
- G.1.5.30 Insuficiencia cardíaca,
- G.1.5.31 Trastornos vasculares periféricos y otros,
- G.1.5.32 Arterioesclerosis coronaria y angina de pecho,
- G.1.5.33 Cardiopatías congénitas y todas las enfermedades valvulares,
- G.1.5.34 Arritmias cardíacas y trastornos de la conducción,
- G.1.5.35 Miocardiopatía,
- G.1.5.36 Malfuncionamiento, reacción o complicación de dispositivo o procedimiento cardiovascular,
- G.1.5.37 Adhesiolisis peritoneal,
- G.1.5.38 Insuficiencia vascular gastrointestinal,
- G.1.5.39 Mal funcionamiento, reacción y complicación de dispositivo o procedimiento gastrointestinal,
- G.1.5.40 Otras hemorragias gastrointestinales inespecíficas,
- G.1.5.41 Coma hepático y otros trastornos mayores de hígado,
- G.1.5.42 Cirrosis y hepatitis alcohólica,
- G.1.5.43 Trastornos de páncreas,
- G.1.5.44 Úlcera péptica,
- G.1.5.45 Diverticulitis y diverticulosis,
- G.1.5.46 Trastornos de hígado,
- G.1.5.47 Trastornos del tracto y vesícula biliar,
- G.1.5.48 Fracturas patológicas y neoplasia maligna musculoesquelética,
- G.1.5.49 Osteomielitis, artritis séptica,
- G.1.5.50 Trastornos de tejido conectivo,
- G.1.5.51 Enfermedades malignas de la mama,
- G.1.5.52 Enfermedades nutricionales y metabólicas misceláneas,
- G.1.5.53 Hipovolemia y trastornos electrolíticos relacionados,
- G.1.5.54 Trastornos congénitos del metabolismo,
- G.1.5.55 Trastornos endocrinos,
- G.1.5.56 Insuficiencia renal,
- G.1.5.57 Nefritis excepto por causa aguda,
- G.1.5.58 Leiomioma,
- G.1.5.59 Trastornos malignos del sistema reproductor femenino,
- G.1.5.60 Otras enfermedades crónicas, malignas y/o neoplásicas vinculadas a procesos menstruales y del aparato reproductor femenino,
- G.1.5.61 Trastornos de la coagulación y plaquetas,
- G.1.5.62 Linfoma, mieloma y leucemia,
- G.1.5.63 Septicemia e infecciones diseminadas asociadas a negligencia médica o del paciente,
- G.1.5.64 Trastornos de personalidad, problemas del control de impulsos y sus consecuencias tanto para el paciente como para terceros afectados,
- G.1.5.65 Trastornos bipolares,
- G.1.5.66 Trastornos de adaptación y neurosis,
- G.1.5.67 Delirio,
- G.1.5.68 Estados de ansiedad diagnosticados previos al viaje y/o al inicio de vigencia de la póliza de asistencia,
- G.1.5.69 Trastornos de comportamiento de la infancia,
- G.1.5.70 Trastornos alimentarios de cualquier tipo,
- G.1.5.71 Envenenamiento por agentes medicinales recetados o no,
- G.1.5.72 Envenenamiento y efectos tóxicos por sustancias no medicinales,
- G.1.5.73 Incontinencia urinaria en infantes y adultos,
- G.1.5.74 Hiperhidrosis.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

G.1.5.18 IMPORTANTE: CONNASSIST se reserva el derecho de denegar cualquier tipo de cobertura en caso de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento en el extranjero de una enfermedad crónica o preexistente.

G.1.5.19 CONNASSIST tomará a su cargo hasta el tope especificado en estas CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, solamente los gastos de la atención médica por emergencias derivada de una Enfermedad Crónica o Preexistente No Conocida que haya desarrollado un episodio imprevisto de crisis durante el viaje únicamente en la medida en que resulten necesarios para la estabilización del cuadro agudo que permita continuar el viaje o retornar al país de origen.

G.1.5.20 CONNASSIST no tomará a su cargo dentro de esta cobertura los gastos requeridos para continuar un tratamiento iniciado con anterioridad al cuadro agudo ocurrido durante el viaje, ni el tratamiento posterior, incluidos los medicamentos que excedan los requeridos para estabilizar dicho cuadro agudo e imprevisto.

SECCIÓN H

H.1 TRASLADOS SANITARIOS (AMBULANCIAS).

H.1.1 En los casos médicos donde sea requerido por el equipo médico tratante y autorizado por el COMITÉ MEDICO AUDITOR y el Departamento de Asistencias de CONNASSIST, se procederá a organizar el traslado del Titular de la Póliza desde un Centro Asistencial a otro de mayor complejidad y resolución.

H.1.2 Se procederá a la organización del traslado sanitario, siempre, según las posibilidades de cada caso, en las condiciones y medios autorizados por el COMITÉ MEDICO AUDITOR y el Departamento de Asistencias CONNASSIST y exclusivamente dentro de los límites territoriales del país donde haya ocurrido el evento.

H.1.3 Un médico o enfermera, según corresponda, acompañará, cuando sea necesario, al herido o enfermo siempre con una previa autorización escrita por el Departamento de Asistencias CONNASSIST.

H.1.4 Únicamente razones de índole médica, evaluadas a criterio exclusivo del COMITÉ MEDICO AUDITOR y el Departamento de Asistencias CONNASSIST serán tenidas en cuenta para decidir la procedencia y/o urgencia del traslado del Titular de la Póliza.

H.1.5 Si el asegurado y/o sus familiares decidieran efectuar un traslado sanitario dejando de lado la opinión del COMITÉ MEDICO AUDITOR y Departamento de Asistencias CONNASSIST, ninguna Responsabilidad Médica, Económica o Legal recaerá sobre CONNASSIST por dicho accionar, siendo el traslado, su costo y sus consecuencias únicamente por cuenta y riesgo del Titular y/o sus familiares.

IMPORTANTE: Este beneficio no tiene efecto vinculante ni se entenderá como la contratación de un servicio de ambulancias del estado o del servicio nacional de emergencias de cualquier país.

H.2 REPATRIACION SANITARIA. REGRESO ANTICIPADO POR ACCIDENTE

H.2.1 CONNASSIST se hará cargo **a través de la vía del reembolso** del pago de la penalidad del pasaje adquirido por el Titular de la Póliza de vuelta que corresponda en clase turista o económica desde el lugar en que el Titular de la Póliza se encuentre hasta su domicilio permanente, cuando su pasaje original sea de ida y vuelta, de tarifa reducida, con fecha fija o fecha limitada de regreso, y no se pueda respetar dicha fecha a raíz de enfermedad o accidente del Titular de la Póliza. Este beneficio sólo será aplicable cuando el Titular de la Póliza hubiere sido asistido médicamente con autorización expresa del Departamento de Asistencias CONNASSIST. Los denominados Eventos Excluidos en las Cláusulas **N.1. EVENTOS Y GASTOS EXCLUIDOS** no contarán con el presente beneficio.

H.2.2 La Repatriación Sanitaria del Titular de la Póliza se realizará únicamente cuando el COMITÉ MEDICO AUDITOR y el Departamento de Asistencias CONNASSIST lo estimen necesario, y exclusivamente como consecuencia de un Accidente Grave, siempre cuando el médico tratante lo autorice contando con la autorización del Departamento de Asistencia CONNASSIST.

H.2.3 La Repatriación Sanitaria del Titular de la Póliza herido hasta su país de origen se efectuará en avión de línea aérea regular, con acompañamiento médico o de enfermera si correspondiese, sujeto a la disponibilidad de plazas. Esta repatriación deberá ser expresamente autorizada por el COMITÉ MÉDICO AUDITOR y coordinada por el Departamento de Asistencias CONNASSIST interviniente.

H.2.4 Si el Titular de la Póliza y/o sus familiares decidieran efectuar una repatriación sanitaria dejando de lado la opinión del COMITÉ MEDICO AUDITOR y el Departamento de Asistencias de CONNASSIST, ninguna responsabilidad recaerá sobre CONNASSIST por dicho accionar, siendo la repatriación, su costo y sus consecuencias únicamente por cuenta y riesgo del Titular de la Póliza y/o sus familiares.

H.2.5 Las solicitudes de repatriación sanitaria a consecuencia de enfermedades **sean éstas de cualquier tipo**, están expresamente excluidas de la responsabilidad de CONNASSIST. Asimismo, cuando el Titular de la Póliza sea repatriado, CONNASSIST **reembolsará el costo de la penalidad** por el desplazamiento de 1 (un) acompañante de regreso al lugar de residencia permanente del Titular de la Póliza siempre y cuando dicho acompañante sea también Titular de una Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST y estuviera viajando junto al Titular de la Póliza que será repatriado. La elección del (los) medio (s) a utilizarse quedará a exclusivo criterio de CONNASSIST.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

H.3 ACOMPAÑAMIENTO DE MENORES Y/O MAYORES

H.3.1 Si un Titular de la Póliza viajara como única compañía de uno o más acompañantes menores de 14 (catorce años) o mayores de 70 (setenta años), siendo también éste o éstos Titular (es) de una Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST, y se encontrara imposibilitado para ocuparse del grupo de asegurados por causa de enfermedad no preexistente o accidente acaecido durante el viaje, CONNASSIST a su cargo, organizará el desplazamiento de un familiar, para que lo acompañe de regreso al país de residencia habitual. La elección del (los) medio (s) a utilizarse para el acompañamiento de los menores quedarán a exclusivo criterio del COMITÉ MÉDICO AUDITOR de CONNASSIST.

H.3.2 Para fines asistenciales queda estipulado en las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES de la Póliza que se considera mayor de edad tanto al Titular de la Póliza como a su Acompañante a partir de los 14 (catorce) años cumplidos.

H.4 TRASLADO DE UN FAMILIAR.

H.4.1 En caso de que el Titular de la Póliza viajando solo, se encuentre hospitalizado en el extranjero, y siempre que dicha hospitalización sea autorizada por el COMITÉ MÉDICO AUDITOR y remitida la autorización expresa por el Departamento de Asistencias CONNASSIST y esté prevista para un plazo mayor a 10 (diez) días, CONNASSIST se hará cargo del costo del traslado de un familiar directo por única vez (pasaje solo de ida) y siempre durante el periodo de vigencia de la Tarjeta, mediante la compra de un billete aéreo de ida en clase turista o económica, sujeto a disponibilidad de lugar, para que éste acompañe al Titular de la Póliza durante dicho período de hospitalización. Este beneficio se otorgará únicamente en la medida que todo el período de hospitalización previsto esté comprendido dentro de la vigencia de la Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST.

H.5 ESTANCIA DE UN FAMILIAR.

H.5.1 Cuando CONNASSIST hubiere efectuado el traslado de un familiar directo del Titular de la Póliza, ya sea, Padre (s), Cónyuge (s), Hijo (a) para que acompañe al mismo mientras se encuentre hospitalizado, la compañía se hará cargo de los gastos de la estancia del familiar trasladado por un período máximo de 5 (cinco) días siempre que el Titular de la Póliza se encuentre solo en el extranjero hospitalizado, es decir sin compañía o relación personal o familiar alguna, durante dicho periodo de hospitalización. Los gastos asumidos por CONNASSIST serán únicamente por concepto de hospedaje hasta US\$ 500.00 (quinientos) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y brinda la asistencia.

H.6 REGRESO ANTICIPADO POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR

H.6.1 Si el Titular de la Póliza debiera regresar anticipadamente a su país y ciudad de residencia habitual y permanente por fallecimiento en el mismo de un familiar directo (Padre, Madre, Cónyuge/Esposa o Esposo, hijo(a) allí residente.

H.6.2 Las circunstancias que den lugar a este beneficio deberán ser demostradas por el Titular de la Póliza y comprobadas en forma fehaciente a través de la documentación original y detallada proporcionada a CONNASSIST.

H.6.3 El pago de la penalidad o diferencia de tarifa de regreso por parte del Titular de la Póliza sólo podrá ser **reembolsado** cuando CONNASSIST haya autorizado previamente dicho gasto a través de una comunicación oficial vía correo electrónico (email) al Titular de la Póliza. El beneficio de viaje de regreso sólo se brindará dentro del período de vigencia de la Póliza.

H.7 GASTOS DE HOTEL POR REPOSO FORZOSO LUEGO DE UNA HOSPITALIZACION

H.7.1 CONNASSIST **reembolsará** al Titular de la Póliza gastos de hotelería en el exterior hasta 3 (tres) días, únicamente en concepto de alojamiento (es decir sin extras), siempre que exista autorización previa otorgada al Titular de la Póliza a través de una comunicación oficial vía correo electrónico email por parte del Departamento de Asistencias CONNASSIST, cuando el médico tratante prescribiere reposo forzoso luego de una hospitalización.

H.8 TRANSMISION DE MENSAJES URGENTES

H.8.1 CONNASSIST se encargará de transmitir los mensajes urgentes y justificados, relativos a cualquiera de los eventos objeto de las prestaciones contempladas en las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES de CONNASSIST.

H.9 ASISTENCIA EN CASO DE ROBO O EXTRAVIO DE DOCUMENTOS

H.9.1 CONNASSIST asesorará al Titular de la Póliza sobre los procedimientos a seguir localmente en caso de que le hayan sido robados o haya extraviado sus documentos personales, Pasaporte, billete aéreo y/o tarjeta de crédito, etc. Dicho asesoramiento no comprenderá en ningún caso la realización de aquellos trámites personales que el Titular de la Póliza debiere realizar con motivo del robo o extravío ocurrido. CONNASSIST se hará a cargo del gasto para la emisión de un nuevo pasaporte **a través de la vía de reembolso** hasta el monto de US\$ 50.00 (cincuenta) dólares americanos o hasta el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y se brinda la asistencia y no se hará cargo de gastos o costos inherentes del billete aéreo, tarjeta de crédito u otros artículos robados o extraviados.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

H.10 REGRESO ANTICIPADO POR SINIESTRO GRAVE EN EL DOMICILIO

H.10.1 En caso de siniestro grave (incendio, inundación, explosión o robo con daños y violencia) en el domicilio real y permanente del Titular de la Póliza mientras éste se encuentre de viaje con una Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST, siempre y cuando no haya ninguna persona que pueda hacerse cargo de la situación y su pasaje original de regreso no le permita el cambio gratuito de fecha, CONNASSIST **reembolsará** al Titular de la Póliza el pago de la penalidad o diferencia de tarifa que corresponda. El evento que pueda generar esta asistencia deberá ser acreditado fehacientemente mediante la denuncia policial correspondiente.

H.11 BUSQUEDA Y LOCALIZACION DE EQUIPAJES

IMPORTANTE: Esta sección incluye texto del "Convenio sobre la Responsabilidad Civil del Transportista Aéreo" emitido por la DGAC (Dirección General de Aeronáutica Civil) cuya finalidad de la cita textual es delimitar las responsabilidades de CONNASSIST.

El transportista es responsable del daño causado en caso de destrucción, pérdida o avería del equipaje facturado por la sola razón de que el hecho que causó la destrucción, pérdida o avería se haya producido a bordo de la aeronave o durante cualquier período en que el equipaje facturado se hallase bajo la custodia del transportista. Sin embargo, el transportista no será responsable en la medida en que el daño se deba a la naturaleza, a un defecto o a un vicio propio del equipaje. En el caso de equipaje no facturado, incluyendo los objetos personales, el transportista es responsable si el daño se debe a su culpa o a la de sus dependientes o agentes.

Si el transportista admite la pérdida del equipaje facturado, o si el equipaje facturado no ha llegado a la expiración de los 21 (veintiún) días siguientes a la fecha en que debería haber llegado, el pasajero podrá hacer valer contra el transportista los derechos que surgen del contrato de transporte.

A menos que se indique otra cosa, en el presente Convenio el término "equipaje" significa tanto el equipaje facturado como el equipaje no facturado. (Capítulo III Responsabilidad del transportista y medida de la indemnización del daño. Artículo 17 Muerte y Lesiones de los pasajeros – Daño del equipaje Numeral 2; 3 y 4).

H.11.1 CONNASSIST asistirá al Titular de la Póliza en el exterior con todos los medios a su alcance para intentar localizar equipajes extraviados que hubieren sido despachados en la bodega del mismo vuelo internacional en el que viajaba el Titular de la Póliza. No aplicará el beneficio si el equipaje no fuera entregado a la misma línea aérea contratada por el pasajero en el mismo vuelo.

H.11.2 CONNASSIST no asume responsabilidad alguna por equipajes extraviados y no localizados.

IMPORTANTE: Queda claramente establecido y entendido que en todos los casos de demora y/o pérdida de equipaje CONNASSIST actúa en calidad de agente intermediario y facilitador para lograr la pronta recuperación del equipaje demorado. Sin embargo, en ningún momento se podrá señalar como responsable directo de dicha situación a CONNASSIST, ya que la responsabilidad absoluta recae sobre la aerolínea contratada por el Titular de la Póliza para su viaje. Las acciones de búsqueda y localización serán emprendidas solo por el personal que labora en las aerolíneas.

ALGUNOS PLANES CONNASSIST INCLUYEN EL SERVICIO DE COMPENSACIÓN POR EQUIPAJE DEMORADO Y/O EXTRAVIADO VERIFIQUE EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES LA RESPONSABILIDAD ECONÓMICA ASUMIDA POR CONNASSIST APLICABLE AL PLAN ADQUIRIDO POR USTED.

H.12 REPATRIACION O TRASLADOS FUNERARIOS: Solo por causa de muerte accidental en transporte público.

En caso de fallecimiento del Titular de la Póliza, CONNASSIST organizará la repatriación o traslado funerario tomando a su cargo:

I.12.1 El costo del féretro necesario para el transporte.

H.12.2 Los trámites administrativos correspondientes **a través del reembolso** de gastos presentando la documentación y comprobantes fehacientes.

H.12.3 El transporte hasta el aeropuerto de ingreso al país de residencia permanente del Titular de la Póliza por el medio que CONNASSIST considere más conveniente.

H.12.4 El reembolso del costo de la penalidad por el desplazamiento de 1 (un) acompañante de regreso al lugar de residencia habitual del Titular de la Póliza fallecido, siempre y cuando dicho acompañante sea también Titular de Póliza de una Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST y estuviera viajando junto al Titular de la Póliza fallecido al momento de producirse el deceso de este. La elección del (los) medio (s) a utilizarse quedará a exclusivo criterio de CONNASSIST.

H.12.5 Los gastos de féretro definitivo, los trámites funerarios, la inhumación del Titular de la Póliza fallecido y los traslados dentro del país de residencia (en caso de repatriación funeraria) no estarán en ningún caso a cargo de CONNASSIST. Ambos servicios se brindarán únicamente si la intervención de CONNASSIST es solicitada en forma inmediata al fallecimiento. CONNASSIST quedará eximida y no será responsable por el traslado de los restos, ni efectuará reembolso alguno por este concepto en caso de que empresas funerarias u otros terceros tomen intervención antes que CONNASSIST o sin su autorización expresa.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

H.12.6 CONNASSIST no se hará cargo de la repatriación funeraria ni de sus gastos en los casos de muerte producida por:

H.12.6.1 Narcóticos, alcohol o estupefacientes.

H.12.6.2 Suicidio y eutanasia.

H.12.6.3 En caso de que el fallecimiento haya sido consecuencia de una Enfermedad Aguda y/o Preexistente Conocida o No Conocida padecida por el Titular de la Póliza

H.12.6.4 En casos de solicitud de Repatriación Funeraria por Muerte Súbita o Muerte Natural la Compañía CONNASSIST brindará asesoría para el Trámite a realizar por parte de los familiares.

H.12.6.5 El asesinato del Titular de la Póliza llevado a cabo y concretado a través de cualquier modalidad no será aplicable para el beneficio de Repatriación Funeraria.

SECCIÓN I

I.1 ASISTENCIA LEGAL POR RESPONSABILIDAD EN UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO. BENEFICIO ADICIONAL – ADD GRADE 200

Aplicará solo cuando la contratación sea mayor a 90 (noventa) días consecutivos en el plan que corresponda.

I.1.1 Si el Titular de la Póliza requiriese asistencia legal para realizar reclamos o efectuar demandas a terceros por daños u otra compensación a raíz de accidentes de tránsito en los países en que CONNASSIST brinda sus servicios (**ver Nómina de Países, Cláusulas C.1.36, C.1.37, C.1.38 y C.1.39** de estas CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES), la Compañía dispondrá de un abogado para orientar y asesorar al Titular de la Póliza para tal efecto. Serán a exclusivo cargo del Titular de la Póliza la contratación de los Servicios Profesionales, así como el pago de todos los honorarios y gastos que el caso genere.

I.1.2 La obligación de CONNASSIST se limitará a la puesta a disposición de un Profesional. En todos los casos, los abogados designados o recomendados por CONNASSIST serán considerados como agentes del Titular de la Póliza sin derecho a reclamo o indemnización alguna en contra de CONNASSIST por haber propuesto a determinados profesionales.

I.1.3 La asistencia legal prevista en esta sección, si es requerida por el Titular de la Póliza en el país de su residencia habitual y permanente o en el país donde fue emitida la Tarjeta de Asistencia al Viajero, o de ser contratada la Tarjeta de Asistencia al Viajero posterior a un accidente de tránsito y se comprueba de que la finalidad de la contratación ha sido obtener el beneficio de esta sección no aplicará la cobertura y en el último caso se procederá a anular la póliza adquirida sin lugar a reclamos de ninguna índole ni extorno del costo de la misma.

I.2 RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS Y/O BIENES MATERIALES. BENEFICIO ADICIONAL – ADD GRADE 200

Aplicará solo cuando la contratación sea mayor a 90 (noventa) días consecutivos en el plan que corresponda.

I.2.1 El presente beneficio cubrirá complementariamente hasta el límite de la suma asegurada indicada en el Certificado-Póliza por este concepto. La Responsabilidad Civil a cubrir por la Compañía por daños a terceros y/o materiales causados por el Titular de la Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST aplicará única y exclusivamente cuando la consecuencia directa sea debido a un accidente (no accidente de tránsito) y siempre y cuando no se encuentren involucrados en el evento (accidente) ningún numeral de la cláusula **N.1 EVENTOS Y GASTOS EXCLUIDOS** de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

I.2.2 Indefectiblemente, para solicitar la cobertura de este beneficio CONNASSIST solicitará al Titular de la Póliza la denuncia policial detallada y en dependencia de cada caso será la documentación fehaciente y/o evidencias (incluidas cámaras de seguridad) que la Compañía solicitará y que el Titular de la Póliza está obligado a presentar.

I.2.3 En todos los casos, se aplicarán las coberturas correspondientes de las Compañías de Seguros intervinientes en el evento y este beneficio será complementario. No aplica para accidentes de tránsito.

I.2.4 La cobertura de la suma asegurada por concepto de Responsabilidad Civil será **a través de la vía del reembolso** a pagar en el país de emisión de la Tarjeta de Asistencia al Viajero o del país de residencia habitual y permanente del Titular una vez presentado los comprobantes fehacientes.

I.2.5 El Beneficio de Responsabilidad civil frente a Terceros y/o Bienes Materiales aplicará únicamente en los planes Europa y Universal.

I.3 ANTICIPO DE FONDOS PARA FIANZAS. BENEFICIO ADICIONAL – ADD GRADE 100

Aplicará solo cuando la contratación sea mayor a 90 (noventa) días consecutivos en el plan que corresponda.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

I.3.1 Si el Titular de una Póliza de Asistencia al Viajero CONNASSIST fuera detenido (encarcelado) por imputársele responsabilidad criminal **en un accidente de tránsito exclusivamente**, podrá recurrir a CONNASSIST **para que gestione** la entrega al Titular de la Póliza o a quien este indique, previo depósito y/o transferencia bancaria del monto necesario a CONNASSIST por parte de un familiar o representante de estos o del Titular de la Póliza, a fin de afrontar la fianza que le fuera exigida para su libertad condicional. El otorgamiento de este servicio queda supeditado a las leyes vigentes en el país de ocurrencia del hecho y estará sujeto a las condiciones que establezca CONNASSIST en cada caso. Dichas condiciones serán ineludiblemente aceptadas por el Titular de la Póliza.

I.4 SUBROGACIÓN

El Titular de la Póliza cede irrevocablemente a CONNASSIST todos los derechos y acciones que le pudieren corresponder contra personas físicas o jurídicas por los daños y perjuicios que se le hayan causado con motivo de embarque no realizado, hasta que CONNASSIST pueda cumplimentar con el servicio, obligándose a llevar a cabo la totalidad de los actos jurídicos que a tal efecto resulten necesarios y a prestar toda la colaboración que le sea requerida con motivo del hecho ocurrido. En tal sentido, se compromete y obliga a formalizar la subrogación o cesión a favor de CONNASSIST dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas corridas de intimado el (los) Titular (es) al efecto. De negarse a suscribir y/o prestar colaboración para ceder tales derechos a CONNASSIST, esta última quedara automáticamente eximida de abonar los gastos estipulados en la presente Cláusula.

SECCIÓN J

J.1 PRÁCTICA DE DEPORTES. BENEFICIO ADICIONAL - ADD GRADE 100

Aplicará solo cuando la contratación sea mayor a 90 (noventa) días consecutivos en el plan que corresponda.

CONNASSIST solo asumirá gastos por eventos causados por la práctica de deportes cuando la misma sea exclusivamente de **carácter de actividad recreativa**, en ámbitos expresamente adecuados y autorizados a tal fin, hasta el tope indicado en el Certificado-Póliza por este concepto y siempre y cuando el evento no corresponda a alguna de las exclusiones estipuladas en la cláusula **N.1.7** de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

J.2 CONTRATACIÓN DEL BENEFICIO ADICIONAL - ADD GRADE 100. "TODO DEPORTE".

VÁLIDO SOLO PARA GRUPOS DE MÍNIMO 10 (DIEZ) PERSONAS (TODOS TITULARES DE UNA MISMA PÓLIZA DE ASISTENCIA AL VIAJERO CONNASSIST).

Aplicará solo cuando la contratación sea mayor a 90 (noventa) días consecutivos en el plan que corresponda.

J.2.1 Cuando haya sido contratada la modalidad **GRUPO SPORT** y el **"ADD GRADE"** beneficio adicional **"TODO DEPORTE"** el mismo se regirá por las siguientes Condiciones Particulares:

J.2.2 Esta modalidad y este beneficio adicional amplía los servicios de CONNASSIST contemplando las asistencias que puedan ocurrir a consecuencia de **carácter de actividad recreativa** limitado únicamente a:

J.2.2.1 Fútbol,

J.2.2.2 Baseball

J.2.2.3 Patinaje (casco, coderas y rodilleras de uso obligatorio en pistas reglamentadas y acondicionadas para tal finalidad), no uso de patineta o 'skateboard',

J.2.2.4 Tenis,

J.2.2.5 Natación,

J.2.2.6 Polo,

J.2.2.7 Paintball (uso obligatorio de indumentaria de protección),

J.2.2.8 Atletismo (no carrera con obstáculos),

J.2.2.9 Golf,

J.2.2.10 Ciclismo (casco, coderas y rodilleras de uso obligatorio en pistas reglamentadas y acondicionadas para tal finalidad, NO "TODO TERRENO"),

J.2.3 Se reitera y deja expresamente aclarado que este **"ADD GRADE"** beneficio adicional es válido solo para la modalidad **GRUPO SPORT** (grupos de mínimo 10 (diez) personas), todos Titulares de una Póliza de Asistencia al Viajero CONNASSIST y única y exclusivamente para la práctica **de actividad recreativa**, no siendo válido a ningún efecto para la práctica profesional de los mismos.

IMPORTANTE: Cuando el **"ADD GRADE"** beneficio adicional **"TODO DEPORTE"** se aplique sobre un producto / servicio adquirido bajo la modalidad **GRUPO SPORT** de mínimo 10 (diez) personas todos Titulares de una Póliza de Asistencia al Viajero CONNASSIST, **dicho beneficio adicional será de aplicación conjunta para todos los integrantes del grupo hasta el tope de gastos estipulado en el Certificado-Póliza para este concepto.** Del mismo modo, cuando el servicio se aplique sobre un servicio brindado bajo la modalidad **"GRUPO SPORT"**, o **"GRUPO FAMILIAR"** dicho servicio será de aplicación conjunta para todos los integrantes del grupo.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

J.2.4 Asimismo, se deja explícitamente aclarado que este "ADD GRADE" beneficio adicional **no alcanza la práctica de:**

- J.2.4.1** Ski Snowboard y/u otros deportes invernales realizados fuera de pistas reglamentarias y autorizadas.
- J.2.4.2** Alpinismo, Caminata de montaña,
- J.2.4.3** Escalamiento o descensos de Montañas,
- J.2.4.4** Ciclismo "Todo Terreno", ciclismo de montaña o a campo traviesa o en carreteras o en autopistas,
- J.2.4.5** Automovilismo,
- J.2.4.6** Motociclismo (cualquier tipo y/o modelo de motocicleta),
- J.2.4.7** Boxeo y Artes Marciales en general o de defensa personal, lucha libre, 'vale todo', etc.,
- J.2.4.8** Paracaidismo,
- J.2.4.9** Planeadores,
- J.2.4.10** Aviación Deportiva,
- J.2.4.11** Espeleología,
- J.2.4.12** Bungee,
- J.2.4.13** Jumping y/o Artes Marciales.
- J.2.4.14** Actividades acuáticas realizadas fuera de las zonas autorizadas para tal fin,
- J.2.4.15** Escalada de Edificios,
- J.2.4.16** Base Jumping,
- J.2.4.17** Excursiones a Regiones o Zonas Inexploradas,
- J.2.4.18** Cualquier clase de competencia de pericia o velocidad con vehículos mecánicos,
- J.2.4.19** Práctica de Buceo
- J.2.4.20** Rugby,
- J.2.4.21** Fútbol Americano,
- J.2.4.22** Hockey,
- J.2.4.23** Skí,
- J.2.4.24** Skí Acuático,
- J.2.4.25** Skí de Fondo,
- J.2.4.26** Snowboard, Sandboard,
- J.2.4.27** Ski con Raquetas de Nieve,
- J.2.4.28** Telesilla del Ski,
- J.2.4.29** Patinaje sobre Hielo,
- J.2.4.30** Crampones de Hielo,
- J.2.4.31** Boogies conducidos por el asegurado,
- J.2.4.32** Parapente, alas delta; vuelos en avionetas o aviones ultraligeros, trapecio, equilibrismo; salto desde puentes,
- J.2.4.33** Rafting,
- J.2.4.34** Jet Ski,
- J.2.4.35** Descenso de barrancos (según las normas locales),
- J.2.4.36** Vuelos en Helicóptero,
- J.2.4.37** Lanchas (con conductor),
- J.2.4.38** Trekking,
- J.2.4.39** Senderismo,
- J.2.4.40** Barranquismo,
- J.2.4.41** Karting,
- J.2.4.42** Cuatriciclos,
- J.2.4.43** Vehículos "Todo Terreno",
- J.2.4.44** Pádel,
- J.2.4.45** Waterpolo,
- J.2.4.46** Airsoft,
- J.2.4.47** Bicicleta de Montaña,
- J.2.4.48** Kayak,
- J.2.4.49** Windsurf,
- J.2.4.50** Motos de Agua,
- J.2.4.51** Embarcaciones Ligeras,
- J.2.4.52** Motos de Nieve,
- J.2.4.53** Pocket Bikes,
- J.2.4.54** Kartings sobre Hielo,
- J.2.4.55** Trineo o similar,
- J.2.4.56** Juegos de Orientación,
- J.2.4.57** Carrera de Obstáculos,
- J.2.4.58** Tren Cremallera
- J.2.4.59** Gymkhana,
- J.2.4.60** Aerotrim,
- J.2.4.61** Bob Bus,
- J.2.4.61** Escalada y Rapel,
- J.2.4.62** Surf,
- J.2.4.63** Kitesurf,
- J.2.4.64** Patinaje,



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

- J.2.4.65 Bungee Jumping,
- J.2.4.66 Running,
- J.2.4.67 Levantamiento de Pesas en cualquiera de sus formas,
- J.2.4.68 Tiro con Arco y Tiro al blanco
- J.2.4.69 Globos Aerostáticos,
- J.2.4.70 Skí-bus,
- J.2.4.71 Ultratube,
- J.2.4.72 Hidrospeed.
- J.2.4.73 Participación en corridas de toros,
- J.2.4.74 Novilladas,
- J.2.4.75 Espectáculos taurinos,
- J.2.4.76 Carrera de toros,
- J.2.4.77 Rodeo, incluyendo montar a pelo potros salvajes o reses vacas bravas;
- J.2.4.78 Esgrima,
- J.2.4.79 Lacrosse,
- J.2.4.80 Hurling,
- J.2.4.81 Canotaje o piragüismo o 'rafting',
- J.2.4.82 Cacería de fieras,
- J.2.4.83 Pesca en rocas, o caza submarina o subacuática, buceo o inmersión en mares, ríos, lagos o lagunas o pozos o pozas o cuevas o cavernas o aguas subterráneas; salto desde trampolines o clavados desde cualquier lugar,
- J.2.4.84 Equitación de salto o carrera de caballos,
- J.2.4.85 Puenting,
- J.2.4.87 Halterofilia,
- J.2.4.88 Todo ejercicio o prueba atlética o de acrobacia o que tenga por objeto pruebas de carácter excepcional,
- J.2.4.89 Parkour,

IMPORTANTE: Dichos deportes quedan absolutamente excluidos del "ADD GRADE" beneficio adicional y de los servicios asistenciales de CONNASSIST en general. De constatarse que cualquier lesión o enfermedad que eventualmente se suscitase ha sido causada por la práctica de algún deporte excluido de todo beneficio, CONNASSIST no se responsabilizará por los gastos médicos incurridos.

J.2.5 La elección y adquisición del presente "ADD GRADE" beneficio adicional "TODO DEPORTE" implica por parte de los integrantes del grupo el conocimiento y la aceptación de los Términos y Exclusiones del Servicio estipulado en las presentes CONDICIONES PARTICULARES de contratación, así como del tope de gastos estipulado para el mismo en su Certificado-Póliza.

IMPORTANTE: Cualquier tipo de deporte con un grado similar de riesgo al de los mencionados en la cláusula J.2.4 y que no esté mencionado no aplicará ningún tipo de cobertura bajo las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

SECCIÓN K

K.1 EMBARAZO

K.1.1 CONNASSIST sólo asumirá gastos de asistencia médica (incluyendo chequeos médicos y ecografías en situación de emergencia) por complicaciones claras e imprevisibles que pudieran surgir vinculadas al embarazo incluyendo partos prematuros y abortos espontáneos hasta la semana 26 (veintiséis) de gestación inclusive, únicamente hasta el tope indicado en su Certificado-Póliza por este concepto y siempre y cuando la Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST de la Titular de la Póliza embarazada se encuentre vigente como mínimo durante ese período.

K.1.2 Para asumir los gastos deberá mediar siempre la solicitud del equipo médico interviniente y la autorización expresa del Departamento de Asistencias CONNASSIST.

K.1.3 EXCLUSIONES PARTICULARES: Se encuentran expresamente excluidos de los servicios estipulados en la presente Cláusula **K.1** los tratamientos de los eventos que se detallan a continuación:

K.1.3.1 Controles ambulatorios vinculados al embarazo de curso normal, tanto consultas médicas como estudios relacionados; parto (s) y cesárea (s) de curso normal y a término.

K.1.3.2 Abortos provocados.

K.1.3.3 Los gastos médicos y de cualquier otro tipo relacionados con el recién nacido (como por ejemplo y sin que esta enumeración sea taxativa nursery, neonatología, alimentación, etc).

K.1.3.4 Además, serán requisito esencial para la validez de los servicios estipulados en la presente Cláusula **K.1** las siguientes condiciones:

K.1.3.5 Que a la fecha de Inicio de Vigencia del Certificado-Póliza, el embarazo de la Titular de la Póliza no supere la semana 24 (veinticuatro).



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

K.1.3.6 Que a la fecha de Inicio de Vigencia del Certificado-Póliza, la edad de la Titular de la Póliza no supere los 35 (treinta y cinco) años y un día.

K.1.3.7 CONNASSIST se reserva el derecho a requerir toda la documentación necesaria para corroborar las condiciones antedichas.

IMPORTANTE: VERIFIQUE EN SU CERTIFICADO-PÓLIZA LA RESPONSABILIDAD ECONÓMICA ASUMIDA POR CONNASSIST POR ESTE CONCEPTO Y APLICABLE AL PRODUCTO / SERVICIO CONNASSIST ADQUIRIDO POR USTED. SI EN SU CERTIFICADO-PÓLIZA NO FIGURA EL ÍTEM EMBARAZO, SIGNIFICA QUE LA TARJETA DE ASISTENCIA AL VIAJERO POR USTED ELEGIDA Y ADQUIRIDA NO DISPONE DE ESTE SERVICIO.

SECCIÓN L

L.1 SERVICIO DE CANCELACIÓN DE TICKET AÉREO 12 (DOCE) HORAS ANTES DEL VIAJE

L.1.1 En caso de que el Titular de la Póliza deba cancelar su Ticket Aéreo en forma necesaria e inevitable como consecuencia de:

L.1.2 Enfermedad grave del Titular de la Póliza (no a causa de enfermedades preexistentes conocidas o No conocidas al momento de la emisión del Ticket Aéreo) que motive su internación o inhiba la deambulación, generando un estado de postración y por lo tanto le imposibilite la iniciación del viaje.

L.1.3 Muerte del Titular de la Póliza (no a causa de enfermedades preexistentes conocidas o No conocidas al momento de la emisión del Ticket Aéreo).

L.1.4 Internación Hospitalaria por más de 3 (tres) días por Accidente o Enfermedad declarada en forma repentina y de manera aguda del cónyuge, padre (s), hijo (s) del Titular de la Póliza. La enumeración es taxativa y no enunciativa.

L.1.5 Cuando el Titular de la Póliza recibiese notificación fehaciente para comparecer ante la justicia, debiendo haber recibido dicha notificación con posterioridad a la emisión del Ticket Aéreo.

L.1.6 Cuando el Titular de la Póliza haya sido declarado en cuarentena por autoridad sanitaria competente, con posterioridad a la emisión del Ticket Aéreo. CONNASSIST se compromete a rembolsar al Titular de la Póliza CONNASSIST, el pago de la penalidad por concepto de Cancelación de Ticket Aéreo hasta el monto de US\$ 500.00 (quinientos) siempre y cuando la Tarjeta de Asistencia al Viajero adquirida sea de más de 90 (noventa) días consecutivos en el plan que corresponda. Este servicio rige desde el momento en que es emitido el Ticket Aéreo y hasta la fecha indicada en el mismo, y es válido exclusivamente para viajes internacionales.

IMPORTANTE: El motivo de la cuarentena no podrá ser ninguna enfermedad excluida de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, así como ninguna enfermedad endémica y/o pandémica declarada o no por la OMS y autoridades similares a nivel local, regional o internacional.

L.1.7 En caso de cancelación / interrupción de viaje, el Titular de la Póliza tendrá que comunicarse a los números de contacto que CONNASSIST provee a sus asegurados y deberá enviar escaneado en formato PDF claro y legible los siguientes elementos:

L.1.7.1 Escáner de Pasajes de ida y regreso completos.

L.1.7.2 Escáner del pasaporte.

L.1.7.3 Escáner de Facturas y recibos que acrediten el pago del Ticket Aéreo y el importe del mismo no recuperado y cuyo reembolso se solicita.

L.1.7.4 En caso de Accidente o Enfermedad, documentación Médica Completa y Detallada.

L.1.7.5 En caso de defunción se tendrá que enviar una copia debidamente legalizada del certificado respectivo, además, constancia del vínculo familiar en caso de fallecimiento o internación de un familiar.

IMPORTANTE: El Beneficio no es válido ni será aplicable para aquellos pasajes y/o boletos de viaje internacional que hayan sido endosados y cedidos por terceros.

L.2 ASISTENCIA POR PERDIDA O ROBO DE DOCUMENTOS.

L.2.1 En caso de pérdida o robo de pasaporte y cuando el mismo no fuera localizado antes de salir del país en donde se produjo el extravío, CONNASSIST asumirá el costo de emisión del salvo conducto (pasaporte temporario) necesario para regresar indefectiblemente a su país de origen o la emisión de un nuevo pasaporte para continuar el viaje hasta el monto indicado en las CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES de su Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST. La garantía del servicio es válida para pasaportes extraviados fuera del país de residencia habitual y permanente del Titular de la Póliza. El asegurado tendrá que presentar además escáner en formato PDF claro y legible la denuncia correspondiente por la pérdida o robo del documento. El monto cubierto por este beneficio es de hasta \$ 50.00 (cincuenta) dólares americanos o el monto equivalente a la moneda de curso legal en el país donde se solicita y brinda la asistencia.



SECCIÓN M

M DISPOSICIONES GENERALES

M.1 TITULAR DEL SERVICIO

M.1.2 Los servicios brindados por CONNASSIST se prestarán únicamente al Titular de la Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST y **son intransferibles a terceras personas**. Esta Póliza de Asistencia al Viajero no cubre daños y perjuicios de ningún tipo a terceras personas familiares y/o amigos ya sea por causa de muerte del Titular de la Póliza o cualquiera que sea el resultado de los procesos de auditoría y posterior dictamen de cobertura emitidos por CONNASSIST. Ninguna persona que no sea Titular de una Póliza de Asistencia al Viajero CONNASSIST podrá exigir o demandar algún tipo de beneficio, cobertura, compensación y/o indemnización a CONNASSIST independientemente de las causas que motiven su exigencia.

M.1.3 Para recibir los servicios asistenciales aquí incluidos el Titular de la Póliza tendrá que acreditar tal condición y juntamente con ello toda la documentación personal que pudiere ser solicitada por CONNASSIST a fin de comprobar su identidad, como así también cualquier otro dato relativo a lugares y fechas del viaje y objeto del servicio contratado.

M.2 VALIDEZ TERRITORIAL. INTERNACIONAL

M.2.1 Los servicios asistenciales se brindarán únicamente en los países donde CONNASSIST presta sus servicios con la excepción de cobertura en el país de residencia habitual y permanente del Titular de la Póliza o en el país donde se emite la Tarjeta de Asistencia al Viajero.

M.2.2 Para los casos donde el Titular de la Póliza cuenta con más de una residencia habitual, de ser comprobada la adquisición de la Póliza de Asistencia al Viajero CONNASSIST para ser usada en estos países donde legalmente reside, quedará anulada completamente la Póliza de Asistencia y la atención médica en curso que se haya solicitado. CONNASSIST no asumirá ninguna responsabilidad económica o legal en tal sentido dado que no está estipulada en las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES de CONNASSIST la cobertura en los respectivos países de residencia habitual de los Titulares de Pólizas.

M.2.3 Los gastos incurridos por assistencias en países donde CONNASSIST no brinda sus servicios o no cuenta con proveedores, dichos gastos serán reembolsados sólo si corresponden y según la Cláusula **A.2** de las CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES de CONNASSIST.

M.2.4 Al momento de la compra y/o adquisición de la Póliza de Asistencia al Viajero, el Asegurado (a) podrá estar presente tanto en su país de origen como en destino pudiendo contratar los servicios de CONNASSIST una vez ya comenzado su viaje. Toda persona que adquiera una Póliza de Asistencia al Viajero mientras se encuentra fuera de su país de origen y se encuentre viajando obtendrá la cobertura de CONNASSIST solo después de los 15 (quince) días de carencia que se estipulan en las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES. Además, para contratar los servicios de CONNASSIST el contratante tendrá que enviar copia del Certificado-Póliza y/o voucher de su Tarjeta de Asistencia al viajero anterior, caso contrario no se procederá a emitir póliza para el nuevo contratante.

M.2.5 A partir de la fecha de inicio de la vigencia de la Póliza CONNASSIST la cual consta en el Certificado-Póliza que se emite, tendrán que transcurrir indefectiblemente 15 (quince) días consecutivos hasta que el Titular de la Póliza pueda solicitar su primera asistencia a CONNASSIST.

M.2.6 CONNASSIST no brindará cobertura alguna ni asumirá responsabilidad económica en cuanto a la continuación de tratamientos médicos iniciados antes de que se emitiera la Póliza de Asistencia al Viajero CONNASSIST así como tampoco se brindará cobertura para enfermedades preexistentes o crónicas conocidas o No conocidas, excepto lo indicado en el numeral **B.1.1**.

M.2.7 En un país donde CONNASSIST no tenga oficina y/o Sucursal establecida, las personas que adquieran Pólizas de Asistencia al Viajero desde estos países, no tendrán beneficio alguno dentro de sus propios países de origen o residencia habitual y los pagos a CONNASSIST podrán ser realizados a través de una pasarela segura de pago en la página web de CONNASSIST www.connasstst.com o realizando transferencia bancaria internacional desde sus respectivos países directamente a CONNASSIST.

M.3 VALIDEZ TEMPORAL

M.3.1 Los servicios asistenciales a brindar por CONNASSIST tendrán validez única y exclusivamente durante la vigencia indicada en el Certificado-Póliza.

M.3.2 La vigencia se iniciará a partir de la hora cero de la fecha indicada como inicio del período de validez del servicio, siempre que ésta coincida con la fecha de inicio del viaje y el Titular de la Póliza se encuentre en suelo extranjero correspondiente al Plan de Asistencia al Viajero Contratado y se extenderá por los días indicados y efectivamente abonados a la tarifa establecida por CONNASSIST para el producto adquirido en la fecha de la emisión de este.

M.3.3 La validez temporal de los servicios CONNASSIST indicada en el párrafo precedente estará limitada en todos los casos en forma complementaria a:



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

M.3.3.1 La cantidad máxima de días consecutivos por cada viaje establecidos en el Certificado-Póliza CONNASSIST.

M.3.3.2 El período máximo de estadía turística autorizado por las autoridades migratorias del país de destino del Titular de la Póliza independientemente de la cantidad de países que visite durante la vigencia de la Tarjeta de Asistencia al Viajero. Esta limitación será aplicable aun cuando la vigencia haya sido contratada y emitido el Certificado-Póliza por un lapso de tiempo mayor.

M.4 ADQUISICION DE LA TARJETA DE ASISTENCIA AL VIAJERO CONNASSIST FUERA DEL PAIS DE RESIDENCIA HABITUAL Y PERMANENTE. EXTENSION DE LA POLIZA DE ASISTENCIA AL VIAJERO CONNASSIST POR PROLONGACION DEL VIAJE.

M.4.1 La solicitud de emisión de una nueva Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST tendrá que efectuarse antes de la finalización de la vigencia de la Tarjeta de Asistencia al Viajero original y el período de vigencia de la nueva Tarjeta tendrá que ser inmediatamente consecutivo al de la original. La cantidad de días mínimos a contratar será de 90 (noventa) días consecutivos. Solo en este caso no aplicará el periodo de carencia.

M.4.2 La nueva Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST emitida en las condiciones mencionadas en esta Cláusula no podrá ser utilizada bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia para iniciar o continuar el tratamiento y/o asistencia de problemas médicos que hubieran surgido durante la vigencia de la Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST original independientemente de que las gestiones de las asistencias médicas o tratamientos en curso hayan sido indicados y/o autorizados por CONNASSIST o por terceros.

M.4.3 El Titular de la Póliza podrá adquirir una o más Tarjetas de Asistencia al Viajero CONNASSIST, siempre y cuando la vigencia acumulada de las mismas no supere el máximo de días consecutivos por viaje indicados en el Certificado-Póliza o 365 (trescientos sesenta y cinco) días consecutivos de viaje desde el inicio del mismo.

M.4.4 En el caso de que la solicitud de extensión del servicio sea posterior a la finalización de la vigencia de la Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST original, el inicio del período de vigencia de la nueva Tarjeta de Asistencia al Viajero deberá coincidir con la fecha de compra y/o adquisición, sin embargo, indefectiblemente tendrá un periodo de carencia de 15 (quince) días durante el cual la Póliza no tendrá validez alguna y tampoco cubrirá tratamientos médicos que provienen de atenciones médicas anteriores o que hayan sido recibidas durante los 15 (quince) días de carencia.

M.4.5 La prórroga de una Póliza de Asistencia al Viajero será aplicable únicamente si dicha prórroga se realiza por 3 (tres), 6 (seis), 9 (nueve) o 12 (doce) meses. Nunca las extensiones de un plan anual podrán ser menores a 03 (tres) meses. Las prórrogas serán aplicables solo en el Plan Europa y Plan Universal.

M.5 COMPRA DE LA TARJETA DE ASISTENCIA AL VIAJERO CONNASSIST EN VIAJE.

M.5.1 En caso de que el producto CONNASSIST sea adquirido durante el viaje, luego de que el Titular de la Póliza haya salido de su país de residencia habitual, el período de inicio de la vigencia de la Póliza contratada tendrá que coincidir con la fecha de adquisición y tendrá indefectiblemente un periodo de carencia de 15 (quince) días durante el cual el mismo no tendrá validez alguna. Tampoco cubrirá continuación de tratamientos médicos anteriores o que se hayan iniciado durante los 15 (quince) días de carencia.

M.5.2 Independientemente de la cantidad de días contratados, una vez la sumatoria de todos los contratos sea similar a 365 (trescientos sesenta y cinco) días consecutivos de viaje, ningún otro producto CONNASSIST tendrá validez.

M.5.3 Cuando un producto CONNASSIST sea adquirido luego de comenzado el viaje y sea solicitada Asistencia Médica, CONNASSIST no asumirá ninguna Responsabilidad Económica derivada de la misma si de los Reportes Médicos obtenidos se estableciera que los síntomas que motivaron la asistencia fueron anteriores a la fecha de emisión de la Póliza, aun cuando se hayan originado o manifestado estando en viaje.

M.5.4 No se podrá emitir ni adquirir una Póliza de Asistencia al Viajero cuya fecha de emisión sea posterior a su fecha de inicio de vigencia.

M.5.5 La fecha de emisión de la Póliza de Asistencia al Viajero no podrá ser la misma que la fecha de inicio de vigencia, con la única excepción de que se contrate el servicio antes de emprender el viaje y antes de pasar por los controles migratorios en el país de residencia permanente o en el país donde ha sido emitida la póliza. Caso contrario a este, la fecha de emisión tendrá que tener como mínimo 72 (setenta y dos) horas de antelación a la fecha de inicio de vigencia.

M.6 DETERMINACION DEL TIPO DE SERVICIO / PRODUCTO

M.6.1 Únicamente el importe abonado por el Titular de la Póliza determinará el tipo de producto adquirido y por lo tanto las características y limitaciones del mismo.

IMPORTANTE: Los beneficios descritos en estas CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES cuya aplicación sea a través de la vía del reembolso no están incluidos ni se entenderá que están incluidos en el importe abonado inicialmente para la contratación de los servicios de CONNASSIST.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

M.7 LÍMITES APLICABLES

M.7.1 Los límites monetarios indicados en el Certificado-Póliza de CONNASSIST incluidos los beneficios extra que desee contratar antes de su viaje ("ADD GRADES") de los que desee disfrutar, serán aplicables por el periodo total de vigencia de la Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST adquirida. Dicho período total de vigencia será considerado como único y absoluto, sin perjuicio que, dentro del plazo comprendido durante mismo, el Titular de la Póliza realizara más de un viaje.

M.8 FINALIZACION DE LA VIGENCIA

M.8.1 La finalización de la vigencia del producto CONNASSIST implicará automáticamente el cese de todos los servicios detallados en estas CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES. Cualquier asistencia culmina con la fecha de expiración de la Póliza de Asistencia al Viajero.

M.8.2 En el caso de aquellas asistencias médicas autorizadas que se encuentren todavía en curso al momento del fin de la vigencia, y que impidan el retorno del Titular de la Póliza a su país de origen, se considerará extendida la vigencia del producto previa autorización del COMITÉ MÉDICO AUDITOR y el Departamento de Asistencias CONNASSIST quien continuará prestando servicio hasta 03 (tres) días posteriores a la expiración de la vigencia o la estabilización del Cuadro Clínico del Beneficiario dentro de ese período permitiéndole así continuar su viaje o retornar al lugar de su Residencia. En los casos donde el Titular de la Póliza se encuentre hospitalizado se cumplirá con lo establecido en el numeral **D.7.1.3** de la Cláusula **D.7** de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES de la póliza contratada.

M.8.3 La cobertura en este tipo de situación será únicamente para los servicios y gastos que guarden relación con la asistencia en curso, específicamente con la internación hospitalaria y no así para las que se generen con posterioridad a la fecha original de finalización de vigencia.

M.8.4 Los servicios de CONNASSIST dejarán de tener validez a partir del instante en que el Titular de la Póliza interrumpa en forma imprevista su viaje, cualquiera sea la razón, y regrese a su lugar de residencia habitual o al país de emisión de la Tarjeta de Asistencia al Viajero. En tal caso el Titular de la Póliza no tendrá derecho a reclamar reembolso alguno por el período de tiempo no utilizado de su Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST.

M.9 EXTENSIÓN O RENOVACIÓN DE PÓLIZA

M.9.1 El Titular de la Póliza podrá solicitar extensión o renovación de Póliza de Asistencia al Viajero encontrándose en destino. La extensión o renovación de la Póliza se realizará bajo criterio absoluto de CONNASSIST reservándose el derecho de negar al Beneficiario la extensión o renovación de la Póliza.

M.10 GRABACION Y/O MONITOREO DE LAS COMUNICACIONES Y AVISOS COMUNICACIONALES OFICIALES.

M.10.1 CONNASSIST se reserva el derecho de grabar y auditar las conversaciones telefónicas que estime necesarias para el buen desarrollo de la prestación de sus servicios. Los avisos y comunicaciones oficiales que intercambien la Compañía y el Titular de la Póliza tendrán que ser formulados y notificados vía correo electrónico (email). Independientemente de cualquier otro canal de comunicación, las de carácter oficial se realizarán únicamente vía correo electrónico (email) a tantas direcciones como provea el Titular de la Póliza o su familiar o amigo a la Compañía.

M.11 ENFERMEDADES REPENTINAS Y AGUDAS

M.11.1 Los Servicios Médicos y Responsabilidades Económicas expresados en estas CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES de CONNASSIST sólo regirán para Accidentes y/o Enfermedades repentinas y agudas contraídas con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST. La Compañía se reserva el derecho de investigar la veracidad de la declaración del Titular de la Póliza en este sentido.

M.12 REVELACION DE HISTORIA CLINICA

M.12.1 En todos aquellos casos en que CONNASSIST lo requiera, el Titular de la Póliza tendrá que otorgar las autorizaciones para revelar su Historia Clínica.

M.13 AUTORIZACION IRREVOCABLE PARA SOLICITAR INFORMACION MÉDICA

M.13.1 El Titular de la Póliza autoriza en forma absoluta e irrevocable a CONNASSIST a requerir en su nombre cualquier información médica a profesionales tanto del exterior como del país de su residencia, con el objetivo de evaluar y eventualmente decidir sobre la aplicabilidad de las restricciones y/o exclusiones en casos de dolencias crónicas o preexistentes conocidas o No conocidas o de la afección que haya dado origen a su asistencia.



SECCIÓN N

N.1 EVENTOS Y GASTOS EXCLUIDOS

Quedan expresamente excluidos del sistema de asistencia de CONNASSIST los siguientes eventos:

N.1.1 ENFERMEDADES CRÓNICAS Y/O PREEXISTENTES CONOCIDAS Y NO CONOCIDAS.

N.1.1.1 Quedan expresamente excluidos los estudios y/o los tratamientos relacionados con enfermedades crónicas o preexistentes o congénitas o recurrentes -conocidas o no por el Titular de la Póliza- padecidas con anterioridad al inicio de la vigencia de la Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST, así como sus agudizaciones, secuelas o consecuencias (incluso cuando las mismas aparezcan durante el viaje).

N.1.1.2 A los efectos del presente Contrato de Adhesión de Asistencia en Viaje, se entiende como enfermedad o afección preexistente tanto aquellas padecidas con anterioridad a la iniciación de la vigencia de la Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST, como las que se manifiesten posteriormente pero que para su desarrollo hayan requerido de un período de incubación, formación o evolución dentro del organismo del Titular de la Póliza, iniciado antes de la fecha de inicio de vigencia de la Tarjeta de Asistencia al Viajero o como aquellas sufridas durante la vigencia de una Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST anterior (incluso si la misma fuera de validez anual).

N.1.1.3 Entre las Enfermedades Crónicas y/o Preexistentes definidas en la presente cláusula cabe mencionar, a título ilustrativo y sin que la siguiente mención tenga ningún carácter limitativo respecto a otras enfermedades crónicas y/o preexistentes igualmente excluidas:

- N.1.1.3.1** Enfermedades Neurodegenerativas en todas sus formas de diagnóstico,
- N.1.1.3.2** Migraña en cualquiera de sus formas de diagnóstico y causas,
- N.1.1.3.3** Acné a cualquier edad,
- N.1.1.3.4** Asma Bronquial,
- N.1.1.3.5** Dislipoproteinemias,
- N.1.1.3.6** Dermatitis en cualquiera de sus formas de diagnóstico,
- N.1.1.3.7** Hipertensión Arterial e Hipotensión Arterial,
- N.1.1.3.8** Gastritis,
- N.1.1.3.9** Hemorragia Digestiva Alta,
- N.1.1.3.10** Hemorragia Digestiva Baja,
- N.1.1.3.11** Hepatitis en todas sus formas de diagnóstico ya sean de causa viral o no,
- N.1.1.3.12** Hepatoesplenomegalia,
- N.1.1.3.13** Herpes Simple,
- N.1.1.3.14** Herpes Zoster,
- N.1.1.3.15** Hemorroides Internas y Externas,
- N.1.1.3.16** Menorragia,
- N.1.1.3.17** Metrorragia,
- N.1.1.3.18** Amenorrea y cualquier otra forma diagnosticable de Sangrado Vaginal anormal,
- N.1.1.3.19** Atrasos Menstruales por cualquier causa,
- N.1.1.3.20** Hepatomegalia,
- N.1.1.3.21** Espondilolistesis,
- N.1.1.3.22** Cólicos Nefríticos por causa Crónica,
- N.1.1.3.23** Cólicos Nefríticos por Repetición,
- N.1.1.3.24** Nefritis Crónica,
- N.1.1.3.25** Cálculos Renoureterales,
- N.1.1.3.26** Cálculos Renales,
- N.1.1.3.27** Coledocolitiasis,
- N.1.1.3.28** Colelitiasis,
- N.1.1.3.29** Litiasis Renal,
- N.1.1.3.30** Litiasis Vesicular,
- N.1.1.3.31** Pancreatitis,
- N.1.1.3.32** Diabetes en todas sus formas de diagnóstico,
- N.1.1.3.33** Flebitis,
- N.1.1.3.34** Trombosis y Trombo-embolismo en todas sus formas de diagnóstico,
- N.1.1.3.35** EPOC-Enfermedad Pulmonar Obstructiva Circulatoria,
- N.1.1.3.36** Embolia Pulmonar,
- N.1.1.3.37** Tuberculosis,
- N.1.1.3.38** Fibrosis Pulmonar,
- N.1.1.3.39** Estenosis Coronaria,
- N.1.1.3.40** Insuficiencia Valvular,
- N.1.1.3.41** Cardiopatía Isquémica y toda Patología Cardiovascular,
- N.1.1.3.42** Úlceras de cualquier etiología,
- N.1.1.3.43** Estreñimiento,
- N.1.1.3.44** Artritis,
- N.1.1.3.45** Gota,



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

- N.1.1.3.46 Artrosis,
- N.1.1.3.47 Fiebre Reumatoide,
- N.1.1.3.48 Fibromialgias,
- N.1.1.3.49 Dermatomialgias,
- N.1.1.3.50 Síndrome Vertiginoso,
- N.1.1.3.51 Crisis Epiléptica,
- N.1.1.3.52 Sinusitis,
- N.1.1.3.53 Tiroiditis,
- N.1.1.3.54 Hipotiroidismo e Hipertiroidismo,
- N.1.1.3.55 Coma Alcohólico,
- N.1.1.3.56 Derrame Cerebral y/o ACV,
- N.1.1.3.57 Infarto Cerebral,
- N.1.1.3.58 Infarto Cardíaco,
- N.1.1.3.59 Hernia Lumbar,
- N.1.1.3.60 Hernia Dorsal,
- N.1.1.3.61 Hernia Dorsolumbar y Abdomino-Inguinal,
- N.1.1.3.62 Amebiasis,
- N.1.1.3.63 ACV Encefálico,
- N.1.1.3.64 ACV Isquémico o Hemorrágico,
- N.1.1.3.65 Todas las Enfermedades de Transmisión Sexual,
- N.1.1.3.66 Endometritis,
- N.1.1.3.67 Endometriosis,
- N.1.1.3.68 Miomatosis,
- N.1.1.3.69 Síndrome de Guillan Barret,
- N.1.1.3.70 Quistes Ováricos u Ovarios Poliquísticos,
- N.1.1.3.71 Parasitismo Intestinal,
- N.1.1.3.72 Pancreatomegalia,
- N.1.1.3.73 Uretero-Hidronefrosis Crónica,
- N.1.1.3.74 Cólico Biliar de causa crónica,
- N.1.1.3.75 Cálculos del Tracto Duodeno-hepato-bilio-pancreático,
- N.1.1.3.76 Varicela en adultos,
- N.1.1.3.77 Vértigo,
- N.1.1.3.78 Procedimientos médicos como mamoplastías, ginecoplastía, nucleoplastía, vertebroplastía.
- N.1.1.3.79 Tratamientos quirúrgicos para la obesidad.
- N.1.1.3.80 Tratamientos de Radiología Intervencionista tales como Embolización de Aneurismas Cerebrales y Malformaciones Arteriovenosas, etc.
- N.1.1.3.81 Colocación de stent, banda gástrica o cualquier cirugía digestiva.
- N.1.1.3.82 Complicaciones médicas derivadas de la aplicación de métodos anticonceptivos.
- N.1.1.3.83 Complicaciones médicas derivadas de gastos por compra / venta / trasplante de órganos.
- N.1.1.3.84 Asistencias médicas cuya causa sea la menopausia y la andropausia.

IMPORTANTE: Todas las Enfermedades Crónicas y Preexistentes Conocidas y No conocidas por el Titular de la Póliza que no están mencionadas en este apartado están excluidas de toda cobertura.

N.1.1.4 Cuando se trate de enfermedades excluidas según la presente cláusula, CONNASSIST sólo tomará a su cargo gastos hasta el tope indicado en su Certificado-Póliza y CONDICIONES PARTICULARES en concepto de "Primera Atención Médica por Enfermedad Preexistente NO Conocida". CONNASSIST no tomará a su cargo exámenes o internaciones tendientes a evaluar la condición médica de las enfermedades preexistentes conocidas o No conocidas y/o crónicas para descartar su relación con la afección que motiva la asistencia.

N.1.1.5 Se deja expresa constancia que la limitación indicada en el párrafo precedente se refiere única y exclusivamente a la Responsabilidad Económica de CONNASSIST y no a la atención médica por emergencia que resulte necesaria.

N.1.2 ENFERMEDADES ENDÉMICAS Y/O EPIDÉMICAS Y/O PANDÉMICAS

N.1.2.1 Estarán excluidas las asistencias por enfermedades endémicas y/o epidémicas y/o pandémicas en países con emergencia sanitaria en los casos en que el Titular de la Póliza no haya seguido las sugerencias y/o indicaciones sobre restricciones de viaje y/o tratamiento profiláctico y/o vacunación emanadas de autoridades sanitarias. Quedan excluidos para todas las coberturas de la póliza, los riesgos y siniestros, así como sus consecuencias, derivadas por dichas enfermedades además de las enfermedades infecciosas de aparición repentina y/o propagación rápida que hayan sido declaradas por parte de las autoridades competentes locales, nacional o por cualquier organismo internacional y/o los acaecidos en cualquier lugar que figure como no recomendado para viajar por dichas autoridades. Quedan igualmente excluidos los siniestros producidos por las cuarentenas derivadas de cualquiera de las causas descritas, y sus consecuencias.

IMPORTANTE: Para los casos de enfermedades endémicas y/o epidémicas y/o pandémicas bastará con la pronunciación de las autoridades locales sin que para los efectos sea necesaria el pronunciamiento de la OMS en tal sentido.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

N.1.3 RIÑA, HUELGA O TUMULTO. ACTOS ILEGALES, ILÍCITOS O DOLOSOS

N.1.3.1 Están excluidas todas las afecciones, enfermedades, lesiones o consecuencias legales para el Titular de la Póliza derivadas directa o indirectamente de riña (salvo aquellos casos en que se establezca judicialmente, o a través de indicios razonables, la legítima defensa), huelga, actos de vandalismo, daño al patrimonio cultural, arquitectónico, religioso, entre otros, etc., tumulto popular en que el Titular de la Póliza hubiese participado como elemento activo o no. El intento de o la comisión de un Acto Ilegal, Ilícito o Criminal de acuerdo a la Legislación del país donde ocurra el evento. Consecuencias de cualquier acto provocado dolosamente o con culpa grave por el Titular de la Póliza, incluido el suministro de información falsa o diferente de la realidad. A los efectos de esta cláusula, se entiende por "culpa grave" a la acción groseramente negligente cometida por el Titular de la Póliza cuyo resultado, de obrar de esa manera, hubiera podido ser previsto por cualquier persona razonablemente diligente. Ninguna atención médica a causa de enfermedad o lesiones será cubierta si es comprobado que dicha enfermedad o lesión tuvo origen o fue provocada al ser cometido un acto delictivo, incluso, si el Titular de la Póliza hubiese sido un menor de edad. Ninguna responsabilidad legal o económica recaerá sobre CONNASSIST ante la denegación de la cobertura. Ver **DEFINICIONES C.1.43 CARGAS DEL ASEGURADO**.

N.1.4 SUICIDIO Y/O MUERTE POR ASESINATO

N.1.4.1 Están excluidas las afecciones, enfermedades o lesiones resultantes del intento de suicidio o causadas intencionalmente por el Titular de la Póliza a sí mismo, sea en posesión de sus facultades mentales o no, así como sus consecuencias. No aplicará la cobertura de esta póliza a aquellas asistencias médicas que requiera el Titular de la Póliza debido a enfermedades o lesiones a consecuencia de ser víctima de intentos de asesinatos fallidos, sin que esta mención sea limitativa, esta póliza excluye todo tipo de beneficio por causa de secuestro, sicariato, ajuste de cuentas, envenenamiento, atentado, atropellamiento vehicular, golpizas etc., (salvo aquellos casos en que se establezca judicialmente, o a través de indicios razonables, la legítima defensa). Se excluye la cobertura de todo acto delictivo provocado por cualquier persona que resultase favorecida con los alcances de esta Póliza de Asistencia al Viajero.

N.1.5 DROGAS, NARCÓTICOS Y/O AFINES

N.1.5.1 Están excluidas cualquier enfermedad o estado patológico producido por Ingestión Intencional o no, administración de tóxicos (drogas), narcóticos, o por la utilización de medicamentos sin orden médica. Asimismo, afecciones, enfermedades o lesiones derivadas de la Ingestión de bebidas alcohólicas de cualquier tipo así como sus consecuencias.

N.1.6 ATENCIÓN POR PERSONAS O PROFESIONALES AJENOS A CONNASSIST

N.1.6.1 Las Enfermedades, lesiones, afecciones, consecuencias o complicaciones resultantes de tratamientos o asistencias recibidas por el Titular de la Póliza de parte de personas o profesionales no pertenecientes a la Organización CONNASSIST. Esto se deriva además de todas aquellas asistencias médicas que no fueron autorizadas por CONNASSIST.

N.1.7 DEPORTES (PROFESIONAL O AMATEUR)

Quedan expresamente excluidos los siguientes eventos:

N.1.7.1 Las asistencias que se puedan suscitar a consecuencia de entrenamiento, práctica o participación activa en toda clase de competencias deportivas, cualquiera sea el deporte que se practique en las mismas.

N.1.7.2 Las asistencias que se puedan suscitar a consecuencia de la práctica (tanto en capacitación, entrenamiento o competencia, ya sea en carácter profesional, amateur o simplemente recreativo) de los deportes indicados en la cláusula **J.1 PRÁCTICA DE DEPORTES** en el numeral **J.2.4** de las presentes CONDICIONES GENERALES y PARTICULARES de CONNASSIST.

IMPORTANTE: Los deportes incluidos en las cláusulas **J.2.4** y **N.1.7** no tendrán cobertura aun habiéndose contratado el "**ADD GRADE**" beneficio adicional "**TODO DEPORTE**".

N.1.8 VIAJES AÉREOS

N.1.8.1 Viajes aéreos en aviones no destinados o autorizados como Transporte Público como Chárteres, Helicópteros privados, avionetas, etc.

N.1.9 PARTOS Y ESTADOS DE EMBARAZO

N.1.9.1 Partos y estados de embarazo a menos que se trate de una complicación clara e imprevisible, en cuyo caso será de aplicación lo estipulado en la cláusula **K.1 EMBARAZO** numeral **K.1.1** de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES. Los estados de embarazo anteriores a la semana 24 (veinticuatro) y posteriores a la semana 26 (veintiséis) de gestación están excluidos cualquiera sea la naturaleza de la causa que motiva el tratamiento.



N.1.10 ENFERMEDADES MENTALES Y/O AFINES

N.1.10.1 Enfermedades Psicológicas y Psiquiátricas, Trastornos Mentales, Psicosis, Neurosis, Fobias y todas las enfermedades de esta naturaleza descritas o no en el DSM (cualquiera sea su revisión actual) y la CIE (cualquiera sea su revisión actual). Queda excluidas cualquiera de sus consecuencias mediatas o inmediatas y sus tratamientos terapéuticos y/o medicamentosos.

N.1.11 TENSIÓN ARTERIAL

N.1.11.1 Controles de Tensión Arterial. Hipertensión Arterial e Hipotensión Arterial y sus consecuencias así como sus tratamientos medicamentosos.

N.1.12 HIV

N.1.12.1 Síndrome de Inmunodeficiencia Humana, SIDA y HIV en todas sus formas, así como sus agudizaciones, secuelas y consecuencias. Enfermedades venéreas o de transmisión sexual así como sus tratamientos medicamentosos.

N.1.13 VISITAS MÉDICAS NO AUTORIZADAS POR CONNASSIST.

N.1.13.1 Se encuentran excluidas las visitas médicas de control, chequeos de cualquier tipo, así como tratamientos prolongados, que no sean previa y expresamente autorizadas por el COMITÉ MÉDICO AUDITOR de CONNASSIST. Se encuentran excluidas segundas consultas médicas o controles médicos sin previa autorización del COMITÉ MÉDICO AUDITOR de CONNASSIST, aun cuando estas hayan sido solicitadas por el médico tratante de la primera consulta, en este caso es obligación del Titular de la Póliza notificar y solicitar la autorización a CONNASSIST suministrando el informe médico detallado y el plan de tratamiento de la primera atención.

IMPORTANTE: En caso de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento de una enfermedad de base y que el tratamiento actual tiene alguna vinculación directa o indirecta con la dolencia previa, CONNASSIST queda eximida de prestar sus servicios, de conformidad con lo previsto en Cláusula **A.6. OBLIGACIONES DE CONNASSIST**, y Cláusula **N.1 EVENTOS Y GASTOS EXCLUIDOS** de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES de los Servicios CONNASSIST. A tal fin CONNASSIST se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa.

N.1.14 PRÓTESIS Y SIMILARES

N.1.14.1 Gastos de prótesis odontológicas, audífonos, anteojos, lentes de contacto y prótesis funcionales de competición; como así también los gastos ocasionados por rotura, desgaste o mantenimiento de prótesis, órtesis, síntesis o ayudas mecánicas que resulten necesarios por el paso del tiempo o por algún motivo no accidental.

N.1.15 TRATAMIENTOS

N.1.15.1 Los tratamientos odontológicos, oftalmológicos u otorrinolaringológicos, salvo la Atención de Urgencia descrita en estas CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES de CONNASSIST.

N.1.16 CHEQUEOS O EXÁMENES DE RUTINA Y/O PREVENTIVOS

N.1.16.1 Se encuentran excluidos los chequeos o exámenes médicos de rutina, incluso aquellos que no sean relacionados con una enfermedad diagnosticada y comprobada, así como aquellos que no sean consecuencia directa de una Enfermedad o Accidente objeto del servicio CONNASSIST. Exámenes médicos escolares o universitarios. Aplicación de vacunas de cualquier tipo.

IMPORTANTE: En caso de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento de una enfermedad de base y que el tratamiento actual tiene alguna vinculación directa o indirecta con la dolencia previa, CONNASSIST queda eximida de prestar sus servicios, de conformidad con lo previsto en Cláusula **A.6. OBLIGACIONES DE CONNASSIST**, y Cláusula **N.1 EVENTOS Y GASTOS EXCLUIDOS** de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES de los Servicios CONNASSIST. A tal fin CONNASSIST se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa.

N.1.17 RIESGOS PROFESIONALES

N.1.17.1 Si el motivo del viaje del Titular de la Póliza fuese la ejecución de trabajos o tareas y que involucren cualquier tipo riesgo, en todos los casos, los servicios descriptos en estas CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES de los servicios CONNASSIST **serán complementarios** de los que deban prestarse por parte de entidades asistenciales y de seguros según las normas de seguridad industrial y de riesgos laborales aplicables en el país donde se presente la enfermedad o accidente objeto del servicio. Si en el período de su viaje el Titular de la Póliza sufre un accidente o inicia una enfermedad por realizar tareas, aunque no sean por razones laborales, que comprometen su seguridad porque deben ser realizadas con equipamiento especial y por personas instruidas y capacitadas a tal fin CONNASSIST no tendrá la obligación de asumir los costos que la asistencia genere. Se mencionan en este numeral los accidentes o enfermedades derivados del ejercicio de una actividad de alto riesgo o no que estuviera realizando el Titular de la Póliza incluyendo, pero no limitado a:

N.1.17.1.1 Trabajo en Obras,

N.1.17.1.2 Trabajos en Andamios y Alturas,

N.1.17.1.3 Trabajos en Pozos,



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

- N.1.17.1.4** Utilización de Maquinarias,
- N.1.17.1.5** Instrumentos de Corte,
- N.1.17.1.6** Manejo o Manipulación de Mercancías u Objetos Pesados o Peligrosos,
- N.1.17.1.7** Productos Tóxicos,
- N.1.17.1.8** Productos Corrosivos,
- N.1.17.1.9** Productos Explosivos o Inflamables,
- N.1.17.1.10** Trabajo en Fuerzas Armadas o Seguridad,
- N.1.17.1.11** Actividades Agrícolas y Transportistas,
- N.1.17.1.12** Intoxicaciones producto a Degustación de Alimentos, experimentación y fusión de ingredientes así como contacto y/o
- N.1.17.1.13** ingestión de alimentos en mal estado o en estado de descomposición en Centros Gastronómicos de cualquier tipo donde el Titular de la Póliza estuviese laborando y/o estudiando,
- N.1.17.1.14** Dificultades visuales y consecuencia por abuso de los dispositivos tecnológicos por estudio y/o trabajo o lesiones musculoesqueléticas cuya causa son posturas adoptadas por largas horas dado que la labor que se realice limite la libre movilidad del Titular durante horas.
- N.1.17.1.15** Periodismo de investigación y/o en zonas de guerra. Trabajos en elaboración de documentales en zonas inexploradas o de alto riesgo,
- N.1.17.1.16** Accidentes, lesiones, enfermedades o fallecimiento a consecuencia de un accidente debido a actividades como piloto y/o asistente de vuelos,
- N.1.17.1.17** Trabajos en minas,
- N.1.17.1.18** Trabajos en torres de alta tensión y/o torres de comunicaciones,
- N.1.17.1.19** El riesgo de aviación, que comprende tripulación, personal en funciones de la aerolínea, fabricante o proveedor del operador aéreo salvo que el Titular de la Póliza esté viajando en calidad de pasajero en aeronaves con capacidad mayor a 20 plazas de pasajeros y de empresas de transporte público comercial, con itinerarios, escalas y horarios predeterminados, con intervención del organismo nacional o internacional competente,
- N.1.17.1.20** Servicio militar de cualquier clase,
- N.1.17.1.21** Accidentes por manipulación y/o fabricación de pirotécnicos (fabricación lícita o ilícita),
- N.1.17.1.22** Enfermedades y/o lesiones por la aspiración de cualquier elemento químico,
- N.1.17.1.23** Trabajos como dobles de actor de televisión,

IMPORTANTE En todos los casos, los servicios descriptos en estas CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES de CONNASSIST serán complementarios de los que deban prestarse por parte de Entidades Asistenciales Privadas o Laborales según las normas de seguridad industrial y de riesgos laborales aplicables en el país donde se presente la Enfermedad o Accidente objeto del servicio. Si el Titular de la Póliza no cuenta con un Servicio de Seguridad Obligatoria por tal actividad, en ese caso CONNASSIST NO SE HACE RESPONSABLE POR CUALQUIER ACCIDENTE OCURRIDO.

N.1.18 GASTOS NO AUTORIZADOS

N.1.18.1 Gastos de hotel, restaurante, taxis, telecomunicaciones, etc., que no hayan sido expresamente autorizados por el Departamento de Asistencias de CONNASSIST.

N.1.19 ACOMPAÑANTES Y GASTOS EXTRAS

N.1.19.1 En los casos de hospitalización del Titular de la Póliza, se excluyen expresamente todos los gastos extras, así como de acompañantes.

N.1.20 ACTOS RIESGOSOS, IMPRUDENCIA, NEGLIGENCIA.

N.1.20.1 Las enfermedades o lesiones derivadas de actos notoriamente peligrosos o riesgosos, de grave imprudencia del Titular de la Póliza, sean en forma directa o indirecta, así como las derivadas de imprudencia, negligencia, impericia y/o acciones temerarias en la conducción de cualquier tipo de vehículos, contraviniendo normas de tránsito y/o seguridad internacional o del país del que se trate, tanto conducidos por el Titular de la Póliza como por un tercero, incluso excursiones contratadas. Las muertes por accidente de tránsito de menores de edad por descuido y/o irresponsabilidad de los padres o adultos responsables del menor no aplicarán para el beneficio de Repatriación Funeraria. Ver **DEFINICIONES C.1.43 CARGAS DEL ASEGURADO.**

IMPORTANTE: En caso de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento de una enfermedad de base y que el tratamiento actual tiene alguna vinculación directa o indirecta con la dolencia previa, CONNASSIST queda eximida de prestar sus servicios, de conformidad con lo previsto en Cláusula **A.6. OBLIGACIONES DE CONNASSIST**, y Cláusula **N.1 EVENTOS Y GASTOS EXCLUIDOS** de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES de los Servicios CONNASSIST. A tal fin CONNASSIST se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa.

N.1.21 Cirugía reparadora, Cirugía plástica o que no fuera absolutamente esencial y necesaria, así como tratamientos rejuvenecedores o estéticos.

N.1.22 Gastos incurridos con relación a patología de los pies, excepto los accidentales.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

N.1.23 Gastos médicos correspondientes a la prestación de servicios médicos por un accidente o enfermedad no preexistente que no haya ocurrido o que no ha sido originada o diagnosticada durante la vigencia de la póliza o que haya ocurrido durante el período de carencia de 15 (quince) días o los que han ocurrido durante el viaje antes de haber contratado los servicios de CONNASSIST. A tal fin CONNASSIST se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa.

N.1.24 Tratamiento proporcionado por un hospital del estado o prestador de servicios que no signifique un costo para el ASEGURADO, vale decir, cuyas prestaciones son gratuitas.

N.1.25 Gastos médicos cubiertos por una Póliza de Seguridad Médica Complementaria, de Trabajo de Riesgo o de Responsabilidad Civil frente a terceros.

N.1.26 Esta póliza no cubre ninguna pérdida, lesión, daño, responsabilidad civil, servicio o beneficio relacionado que sufre directa o indirectamente cualquier terrorista o miembro de alguna organización terrorista, traficante de narcóticos o proveedor de armamento ya sea nuclear, químico, biológico u otros.

N.1.27 Prestación por un quiropráctico.

N.1.28 Tratamiento de la Articulación Temporomandibular.

N.1.29 Cirugía de ojos, tal como la Cirugía Refractiva Correctiva, cuando el objetivo principal sea corregir la Miopía, Hipermetropía o Astigmatismo.

N.1.30 Calzado Ortopédico, Dispositivos Ortopédicos recetados que deben adjuntarse o colocarse en el calzado, Tratamiento para los Pies Débiles, Cansados, Inestables o Desequilibrados, Metatarsalgia o Juanetes, Heridas causadas por Hongos del Pie u otro tipo de hongo y/o Resequedad del mismo y Tratamiento de callos, callosidades o cualquier enfermedad de las uñas del pie o manos.

N.1.31 Cargos resultantes de la aparición de una enfermedad en un país o lugar para el cual los Centros de los EE. UU. Para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) hayan emitido una Advertencia de Viaje de Nivel III si: La advertencia estuvo vigente al momento de ingresar el Titular de la Póliza a dicho país.

N.1.32 Crio conservación e implante o reimplante de células vivas.

N.1.33 Pruebas Genéticas o Predictivas.

N.1.34 Gastos que superen los cargos normales, razonables y usuales.

N.1.35 Medicación con fines experimentales o de investigaciones.

N.1.36 Se excluyen las Enfermedades Benignas y heridas leves que no imposibiliten la continuación normal del viaje, estas no darán lugar a asistencia médica.

N.1.37 Cualquier responsabilidad civil que tenga origen en cualquiera de los numerales de la cláusula **N.1 EVENTOS Y GASTOS EXCLUIDOS**, incluidos los accidentes de tránsito.

N.1.38 Toda asistencia médica por enfermedad o accidente que ocurra durante una travesía migratoria ilegal estará excluida de toda cobertura. De constatarse que los servicios de CONNASSIST han sido contratados para iniciar un viaje migratorio irregular (ilegal) o que en parte de la travesía en un territorio determinado, el estatus migratorio del Titular de la Póliza es ilegal o indocumentado, la póliza quedará sin efecto de inmediato, perderá cualquier garantía y/o cobertura y/o derecho y no se iniciará proceso de reembolso alguno por el costo de la póliza que haya adquirido.

N.1.39 El secuestro y sus consecuencia, así como las que se deriven de la trata de personas, tráfico de personas, incluyendo, pero no limitado a la extracción de órganos, resultando en la muerte del Titular de la Póliza, no estará cubierta la Repatriación Funeraria.

N.1.40 Las asistencias médicas por lesiones que pudiese provocarse el Titular de la Póliza a sí mismo o a terceros o a la propiedad pública y/o privada por el uso de armas de fuego aun cuando tenga permiso para portar armas (salvo aquellos casos en que se establezca judicialmente, o a través de indicios razonables, la legítima defensa) no estarán cubiertas ni aplicará el beneficio de Responsabilidad Civil estipulado en las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES de CONNASSIST.

N.1.41 Las consecuencias médicas y legales que suponga para el Titular de la Póliza el activismo político en un país siendo extranjero están excluidas de toda cobertura.

N.1.42 Las consecuencias médicas y legales que supongan para el Titular de la Póliza el agravio para un gobierno totalitario, su abierta declaración de oposición política siendo este extranjero, no aplicará ninguna cobertura de CONNASSIST.

IMPORTANTE: En caso de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento de una enfermedad de base y que el tratamiento actual tiene alguna vinculación directa o indirecta con la dolencia previa, CONNASSIST queda eximida de prestar sus servicios, de conformidad con lo previsto en Cláusula.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

SECCIÓN O

0.1 LIMITACIONES Y EXCLUSIONES POR EDAD

0.1.1 Los productos CONNASSIST tienen limitaciones por edad para la venta. La validez del producto está sujeta a que al momento de la compra, el Titular de la Póliza se encuentre dentro de los límites de edad previstos para cada producto. La limitación por edad se aplica directamente a las CONDICIONES PARTICULARES.

0.1.2 Todo Titular de una Póliza tendrá cobertura del 100% (cien por ciento) hasta los 70 (setenta) años cumplidos.

0.1.3 Todo Titular de una Póliza de Asistencia al Viajero a partir de 70 (setenta) años cumplidos y un día hasta 75 (setenta y cinco) años cumplidos tendrá cobertura de 50% (cincuenta por ciento).

0.1.4 Todo Titular de una Póliza comprendido en dichos límites tendrá que haber llenado el FORMATO PARA MAYORES DE EDAD (FOMED). El FOMED será enviado a la persona mayor de edad interesada en adquirir una Póliza de Asistencia al Viajero con CONNASSIST o en su defecto a un familiar y/o amigo que adquiera la póliza para la persona mayor de edad. Posteriormente, el FOMED lleno con los datos, firma y huella digital del futuro cliente tendrá que ser reenviado a CONNASSIST por el mismo canal para la emisión de la Póliza.

0.1.5 El FOMED será enviado a las personas interesadas en adquirir una Póliza de Asistencia al Viajero CONNASSIST a partir de los 69 años y 09 meses y será de obligado llenado con los datos reales que se solicitan.

0.1.6 Si un cliente adquiere una Póliza de Asistencia al Viajero CONNASSIST antes de cumplir los 70 (setenta) años y durante la vigencia de la misma cumple la edad indicada en esta cláusula, la cobertura del 50% se aplicará a partir del día posterior a cumplir los 70 (setenta) años.

0.1.7 Ninguna persona comprendida entre los límites de edad establecidos en estas CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES podrá adquirir una Póliza de Asistencia al Viajero con CONNASSIST sin haber llenado el FORMATO PARA MAYORES DE EDAD (FOMED), por lo que de ser emitida una póliza con datos falsos provistos por el cliente o cualquier otra persona dicha póliza será anulada quedando así sin efecto.

0.1.8 Previamente, al momento de la adquisición de la Póliza de Asistencia deberán llenar, firmar y/o colocar su huella digital del dedo índice derecho en el FORMATO PARA MAYORES DE EDAD (FOMED) antes de la emisión de su Póliza de Asistencia al Viajero.

0.1.9 Se excluye de todo los Beneficios de la Póliza de Asistencia en Viaje a las personas mayores de 75 (setenta y cinco) años y un día.

0.1.10 Se estipula como MAYORES DE EDAD cuyo límite de cobertura es del 50% en estas CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES a las personas cuyas edades se calculan (Desde 70 (setenta) años y 1 (un) día hasta 75 (setenta y cinco) años cumplidos).

0.1.11 La cobertura en Asistencias Médicas a los Asegurados dentro de los parámetros de edad mencionados serán las siguientes:

0.1.11.1 Tendrán el 50% (cincuenta por ciento) de cobertura en los beneficios publicados en el plan a contratar.

0.1.11.2 Tendrán el 50% (cincuenta por ciento) más en el costo y/o precio y/o tarifa publicada. Pagando la tarifa publicada más el 50% del monto publicado antes del inicio de viaje para que de esta forma sea emitida la póliza.

0.1.11.3 Tendrán el 50% (cincuenta por ciento) de cobertura en las facturas emitidas por la asistencia brindada.

0.1.12 El Titular de la Póliza contratada comprendido entre las edades mencionadas en esta cláusula o sus familiares, ineludiblemente serán responsables de pagar el 50% del costo total de cualquier factura que sea emitida por una asistencia médica brindada. Una vez se haya dictaminado en el proceso de auditoría médica la responsabilidad económica de CONNASSIST esta será aplicable al otro 50% del costo de la factura y solo será cubierto lo que como resultado de dicha auditoría médica se obtuviese. No estarán cubiertas las Enfermedades Preexistentes Conocidas o no Conocidas, mencionadas o no en estas CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, excepto, la Primera Atención Médica por Urgencias y/o Emergencias que sea autorizada únicamente por el COMITÉ MÉDICO AUDITOR y el Departamento de Asistencias CONNASSIST interviniente.

0.1.13 En los casos de mayores de edad (De 75 (setenta y cinco) años y 1 (un) día a más edad) La Póliza de Asistencia al Viajero no contempla cobertura alguna por lo que no serán emitidas pólizas a este grupo etario.

0.2 COMUNICACIÓN DE LA CONTRATACION

0.2.1 Será condición imprescindible para efectuar la validez de la Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST que el agente emisor Independiente, Agente Comercial, Agencia de Viajes, etc., comunique fehacientemente a CONNASSIST de cada una de las pólizas que sean emitidas antes de la entrada en vigencia de las mismas. No podrán hacerse cambios de vigencia ni se procederá a la Cancelación de la Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST por ninguna razón, ni bajo ninguna circunstancia, una vez iniciada su vigencia.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

0.2.2 CONNASSIST a través de su sitio web www.connassist.com promueve y publicita sus productos / servicios. Las CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES de CONNASSIST serán visibles en todo momento con clara indicación de descarga de las mismas en formato PDF en cualquier dispositivo digital con conexión a internet. Las CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES que rigen las políticas asistenciales de CONNASSIST son de dominio público y de total acceso en el sitio web por lo que las personas que deseen contratar los servicios que CONNASSIST ofrece podrán tener acceso libre a la lectura de las CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES antes de realizar cualquier tipo de pago para adquirir cualquier producto / servicio de CONNASSIST.

0.2.3 Una vez realizado el pago por un tipo de producto / servicio de CONNASSIST y emitida la póliza respectiva, serán enviadas vía correo electrónico (email) a la dirección electrónica que ha sido provista por el Titular de la Póliza y/o su familiar, el Certificado-Póliza que acredita al Titular como Asegurado de CONNASSIST y las CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES del Servicio además cualquier información que sea importante para el cliente.

0.3 SUBROGACION Y CESION DE DERECHOS

0.3.1 Hasta la concurrencia de las sumas desembolsadas en cumplimiento de las obligaciones emanadas de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES de CONNASSIST, CONNASSIST quedará automáticamente subrogada en los derechos y acciones que puedan corresponder al Titular o a sus herederos contra terceras personas físicas o jurídicas y/u organismo (s) público (s) u oficial (es) en virtud del evento que ocasionó la asistencia prestada. El Titular se compromete a abonar en el acto a CONNASSIST todo importe que haya recibido de parte del sujeto causante y/o responsable del accidente y/o de su (s) compañía (s) aseguradora (s) en concepto de adelanto (s) a cuenta de la liquidación de la indemnización final a la cual el titular pudiere tener derecho. Ello a concurrencia de los importes a cargo de CONNASSIST en el caso ocurrido.

0.3.2 Sin que la enunciación deba entenderse limitativa, quedan expresamente comprendidos en la subrogación los derechos y acciones susceptibles de ser ejercitados frente a las siguientes personas:

0.3.2.1 Terceros responsables de un accidente (de tránsito o de cualquier otro tipo) y/o sus respectivas compañías aseguradoras.

0.3.2.2 Empresas de transporte, en lo atinente a la restitución -total o parcial- del precio de pasajes no utilizados, cuando CONNASSIST haya tomado a su cargo el traslado del titular o de sus restos.

0.3.2.3 Otras compañías que cubran el mismo riesgo.

IMPORTANTE: El Titular de la Póliza cede irrevocablemente a favor de CONNASSIST los derechos y acciones comprendidos en la presente Cláusula, obligándose a llevar a cabo la totalidad de los actos jurídicos que a tal efecto resulten necesarios y a prestar toda la colaboración que le sea requerida con motivo del hecho ocurrido. En tal sentido, se compromete y obliga a formalizar la subrogación o cesión a favor de CONNASSIST dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas corridas de intimado el Titular/es al efecto. De negarse a suscribir y/o prestar colaboración para ceder tales derechos a CONNASSIST, esta última quedará automáticamente eximida de abonar los gastos de asistencia originados.

0.4 GASTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONTRATO DE ADHESIÓN E INTERVENCION DE OTRAS EMPRESAS

0.4.1 CONNASSIST se reserva el derecho de exigir al Titular de la Póliza el reembolso de cualquier gasto que ésta hubiera efectuado excediendo las CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES de prestación establecidos en el presente Contrato de Adhesión, y/o fuera del período de vigencia de la Tarjeta de Asistencia al Viajero. En ningún caso CONNASSIST prestará nuevos servicios al Titular de la Póliza.

0.5 RESPONSABILIDAD

0.5.1 El Servicio brindado por CONNASSIST de acuerdo a los CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES del presente Contrato de Adhesión para Asistencia al Viajero, se circunscribe exclusivamente a facilitar al Titular de la Póliza el acceso a profesionales para la prestación por parte de estos últimos, y su exclusiva responsabilidad, servicios médicos, farmacéuticos, legales y/o de asistencia en general. De esta forma, CONNASSIST no será responsable en forma alguna, ya sea directa o indirectamente, de cualquier reclamo que pudiere realizar el Titular de la Póliza por la prestación de los servicios llevada a cabo por cualquiera de los profesionales antes mencionados.

0.6 JURISDICCION

0.6.1 Para todas las cuestiones de derecho relativas a la relación contractual entre el Titular de la Póliza y CONNASSIST queda expresamente pactada la Jurisdicción de los Tribunales de Lima, Perú, con exclusión de todo otro fuero o Jurisdicción.

0.7 PRESCRIPCION

0.7.1 Toda Acción Legal derivada de la relación que se constituya entre el Titular de la Póliza y CONNASSIST prescribirá a los 180 (ciento ochenta) días consecutivos a contar desde la ocurrencia del hecho que la originara.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

0.8 SERVICIOS ASISTENCIALES

IMPORTANTES: Los Servicios Asistenciales incluidos en las Pólizas de Asistencia al Viajero CONNASSIST se otorgan sin costo adicional a los Titulares de las mismas y se emiten de acuerdo a las disposiciones legales locales. Con la excepción de los servicios denominados **"ADD GRADE"** o Beneficio Adicional. CONNASSIST adquiere las Pólizas de Asistencia al Viajero para sus clientes y por lo tanto se reserva el derecho de introducir modificaciones en las coberturas o suspenderlas sin previo aviso de acuerdo con las disposiciones de las legislaciones locales. El texto completo de las pólizas, sus coberturas y las CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES se encuentra a disposición del público en la página web de la compañía www.connassist.com.

0.9 PRESCRIPCIÓN

0.9.1 En virtud de lo arriba expuesto serán de plena aplicación las estipulaciones sobre prescripción establecidas en las legislaciones locales. Esto incluye la obligación de presentar la documentación completa requerida en cada caso dentro de los 180 (ciento ochenta) días corridos a partir de la denuncia del evento a CONNASSIST.

0.10 CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES Y/O DE FUERZA MAYOR

0.10.1 En este Contrato de Adhesión para Asistencia al Viajero, CONNASSIST está expresamente liberada, exenta y excusada de cualquiera de sus obligaciones y responsabilidades en caso de que el Titular de la Póliza sufra algún daño o requiera asistencia a consecuencia y/o derivada de caso fortuito o de fuerza mayor, tales como:

- 0.10.1.1** Problemas Climáticos,
- 0.10.1.2** Catástrofes de cualquier tipo,
- 0.10.1.3** Sismos y/o Terremotos,
- 0.10.1.4** Inundaciones,
- 0.10.1.5** Tempestades, Olas de Calor o de Frío,
- 0.10.1.6** Guerra Internacional y/o Guerra Civil Declaradas o no,
- 0.10.1.7** Operaciones Militares Especiales,
- 0.10.1.8** Rebeliones,
- 0.10.1.9** Conmoción Interior,
- 0.10.1.10** Golpes de Estado,
- 0.10.1.11** Actos de Guerrilla o Antiguerilla, Hostilidades,
- 0.10.1.12** Represalias,
- 0.10.1.13** Conflictos de cualquier naturaleza,
- 0.10.1.14** Embargos,
- 0.10.1.15** Apremios,
- 0.10.1.16** Huelgas sindicales u otras,
- 0.10.1.17** Movimientos Populares,
- 0.10.1.18** Lock-out o Estados de Emergencia y/o Estados de Excepción,
- 0.10.1.19** Actos de Sabotaje o Terrorismo,
- 0.10.1.20** Narcotráfico,
- 0.10.1.21** Tráfico Aéreo Inusual,
- 0.10.1.22** Tráfico de Órganos,
- 0.10.1.23** Tráfico de Personas
- 0.10.1.24** Problemas y/o demoras que resulten por la Terminación, Interrupción o Suspensión de los Servicios de Comunicación. etc.,
- 0.10.1.25** Colapso de los servicios aeroportuarios por falta de personal, huelgas sindicales, paros laborales masivos o no, etc.
- 0.10.1.26** Cuando elementos de esta índole interviniesen y una vez superados los mismos, CONNASSIST se compromete a ejecutar sus compromisos y obligaciones dentro del menor plazo que fuere posible.

SECCION P

P.1 SERVICIOS ASISTENCIALES

P.1.1 Servicios Asistenciales por demora y/o extravío en la entrega del equipaje en zona de despacho internacional de transporte aéreo público y regular: Se limita únicamente, ver numeral **H.11 BUSQUEDA Y LOCALIZACION DE EQUIPAJES**.

P.2 PERSONAS ASEGURADAS

P.2.1 El Titular de la Póliza de una Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST está asegurado automáticamente y sin costo adicional, cuando el Certificado-Póliza indica esta cobertura.

P.3 RIESGOS ASEGURADOS

P.3.1 Demora en la entrega de equipaje durante su transporte internacional en avión de línea aérea regular siempre y cuando sea despachado en la bodega del mismo.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

P.4 EXTRAVÍO DE EQUIPAJE

P.4.1 Extravío del equipaje (bulto completo) durante transporte internacional en avión de línea aérea regular, y despachado en la bodega del mismo.

P.5 COMPENSACIÓN

P.5.1 COMPENSACIÓN POR DEMORA EN LA ENTREGA DEL EQUIPAJE HASTA 36 HORAS

IMPORTANTE: Esta sección incluye texto del "Convenio sobre la Responsabilidad Civil del Transportista Aéreo" emitido por la DGAC (Dirección General de Aeronáutica Civil) cuya finalidad de la cita textual es delimitar las responsabilidades de CONNASSIST.

En el transporte de equipaje, la responsabilidad del transportista en caso de destrucción, pérdida, avería o retraso se limita a 1 000 derechos especiales de giro por pasajero a menos que el pasajero haya hecho al transportista, al entregarle el equipaje facturado, una declaración especial del valor de la entrega de éste en el lugar de destino, y haya pagado una suma suplementaria, si hay lugar a ello. En este caso, el transportista estará obligado a pagar una suma que no excederá del importe de la suma declarada, a menos que pruebe que este importe es superior al valor real de la entrega en el lugar de destino para el pasajero. (Artículo 22 - Límites de responsabilidad respecto al retraso, el equipaje y la carga. Número 2)

P.5.1.1 La Compañía de Asistencia al Viajero reintegrará al Titular de la Póliza hasta el monto indicado en su Certificado-Póliza por gastos derivados de la compra de artículos de primera necesidad (ver lista de artículos en el numeral **P.5.1.2**) hecha en el lapso de la demora en la localización de su equipaje y únicamente si este no es localizado dentro de las 36 HORAS (treinta y seis) horas contadas a partir del momento de recibir CONNASSIST la notificación de la falta de dicho equipaje. El plazo de 36 (treinta y seis) horas se refiere exclusivamente al tiempo transcurrido hasta la localización del equipaje. El lapso posterior hasta la entrega física del mismo por parte de la aerolínea esta fuera de la responsabilidad de CONNASSIST y por tanto no será tenido en cuenta en el cómputo de las 36 (treinta y seis) horas.

P.5.1.2 ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD ESTIPULADOS POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONNASSIST.

- P.5.1.2.1** 01 (una) Camisa,
- P.5.1.2.2** 01 (un) Pullover,
- P.5.1.2.3** 01 (un) Pantalón,
- P.5.1.2.4** 01 (un) Par de Zapatos o Zapatillas,
- P.5.1.2.5** 01 (un) Jabón,
- P.5.1.2.6** 01 (un) Cepillo dental,
- P.5.1.2.7** 01 (una) Toalla,
- P.5.1.2.8** 01 (un) Piyama,
- P.5.1.2.9** 01 (una) Ropa Interior,
- P.5.1.2.10** 01 (un) Desodorante,
- P.5.1.2.11** 01 (un) Pack de Papel Higiénico,
- P.5.1.2.12** 01 (un) Pack de Toallas Higiénicas (Femeninas).

P.6 COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA POR PÉRDIDA DE EQUIPAJE.

P.6.1 CONNASSIST compensará al Titular de la Póliza por kilogramo despachado, detallado en el talón de despacho de equipaje, y bulto completo perdido, hasta el monto máximo indicado en su Certificado-Póliza. En caso de que el peso del equipaje no pueda ser determinado, éste se calculará tomando la suma indemnizada por la línea aérea sobre el monto indemnizatorio por kilogramo que ésta utilice.

P.7 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA COMPENSACIÓN

P.7.1 El valor por kilogramo despachado aplicable por CONNASSIST es US\$ 20.00 (veinte) por Kg compensatorio al valor indemnizado por la línea aérea regular hasta el máximo indicado en su Certificado-Póliza y siempre y cuando la línea aérea haya procedido en desembolsar.

P.7.2 El Titular de la Póliza está en la obligación en presentar las pruebas del desembolso efectuado por la línea aérea regular.

P.7.3 El juicio de CONNASSIST dependerá de los procedimientos de la línea aérea regular.

P.7.4 En el caso en que la línea aérea regular se niega a indemnizar al pasajero por razones desconocidas, CONNASSIST no se hará responsable por ningún desembolso compensatorio.

P.7.5 El Titular de la Póliza tendrá derecho a percibir hasta el monto máximo indicado en su Certificado-Póliza, **en conjunto por concepto de compensación** a la indemnización realizada por la línea aérea que haya contratado para su viaje, sin importar la cantidad de eventos (demoras o pérdidas) que pudieran ocurrir durante la vigencia de su Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST, incluso si la misma fuera de validez anual.

P.7.6 No se tomará en consideración el contenido y/o valor real del equipaje extraviado.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

P.7.7 La compensación al Titular de la Póliza será complementaria a la abonada por la línea aérea regular hasta alcanzar el monto tope conforme a lo indicado en el Certificado-Póliza correspondiente al Plan CONNASSIST adquirido.

P.7.8 Si el Titular de la Póliza, al realizar el reclamo a la línea aérea regular fuera indemnizado por la misma hasta el monto estipulado en el Certificado-Póliza, el Titular de la Póliza NO será acreedor de la compensación complementaria citada anteriormente.

P.7.9 Cuando la Compañía Aérea pague con una Orden de Servicios (M.C.O.) por pasajes aéreos, alojamientos u otros, la indemnización que corresponda en virtud de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES se abonará al Titular de la Póliza una vez que se hayan utilizado los mismos. El criterio a aplicar para la compensación en estos casos será el de la Convención de la Haya, Varsovia y/o Montreal, según lo descrito en los tickets de las Compañías Aéreas adheridas a I.A.T.A.

P.7.10 No será válida compensación alguna si la indemnización de la Compañía Aérea iguala o supera el límite máximo establecido en el Certificado-Póliza para este concepto.

P.7.11 El requerimiento de compensación por extravío de equipaje tendrá que ser tramitado por el Titular de la Póliza a través del Departamento de Asistencias de CONNASSIST.

P.7.12 Si el Titular de la Póliza se encontrara en un lugar donde CONNASSIST no cuente con oficinas, deberá comunicarse con CONNASSIST y seguir las instrucciones para solicitar formalmente la compensación correspondiente, que quedará siempre supeditada a la presentación y verificación de la documentación pertinente.

P.7.13 Para obtener el reintegro de los gastos derivados de la demora del equipaje, el Titular de la Póliza tendrá que permanecer en el exterior a partir de un plazo mínimo de 15 (uince) días consecutivos y con su respectiva Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST vigente durante todo el lapso del viaje.

P.7.14 Si la demora o el extravío del equipaje ocurre en el vuelo de regreso al país de residencia habitual y permanente del Titular de la Póliza, no se otorgará compensación alguna así como tampoco será cubierto gasto alguno por compra de Artículos de Primera Necesidad, así como tampoco compensación por la demora en la localización y entrega del equipaje.

MONTO DECLARADO: En ningún caso la compensación por pérdida de equipaje, sumada a la indemnización recibida de la línea aérea regular excederá el monto que corresponda según el tipo de Plan CONNASSIST adquirido.

P.8 DOCUMENTACION NECESARIA

P.8.1 Escáner legible en imagen o PDF del Formulario P.I.R. (Property Irregularity Report),

P.8.2 Escáner legible en imagen o PDF del Pasaporte,

P.8.3 Escáner legible en imagen o PDF de los Sellos de Entrada y Salida.

P.8.4 Escáner legible en imagen o PDF del E-ticket (pasajes aéreos) de todos los tramos del vuelo.

P.8.5 Escáner legible en imagen o PDF del Certificado-Póliza CONNASSIST.

P.8.6 Escáner legible en imagen o PDF de la constancia de entrega de equipaje facturado a la línea aérea regular.

P.8.7 Escáner legible en imagen o PDF del documento emitido por la aerolínea que indique pérdida o cese de búsqueda (previo a efectuar la indemnización por pérdida total), el cual determina la indemnización que realizará la aerolínea al pasajero.

P.8.8 Escáner legible en imagen o PDF de los Comprobantes Originales de los gastos efectuados (para la compensación de gastos por demora en la localización de equipaje).

P.8.9 Solicitud escrita de Compensación.

P.8.10 CONNASSIST se reserva el derecho de requerir cualquier otra documentación sea necesaria para la evaluación del caso.

P.9 OTRAS CONDICIONES

P.9.1 Los daños al equipaje y/o faltantes parciales o totales de contenido no darán lugar a compensación alguna.

P.9.2 La compensación por pérdida total de equipaje se reembolsará al Titular de la Póliza sólo en el país donde fuera emitida la Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST o en el país de residencia habitual y permanente del Titular de la Póliza.

P.9.3 Las compensaciones descritas son por persona y no por bulto extraviado.

P.9.4 Cuando dos o más personas comparten el mismo bulto extraviado, se procederá a abonar las compensaciones indicadas más arriba a prorrata.

P.9.5 Todas las compensaciones descritas se abonarán en la moneda local del país en que se emitió la Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST o en la moneda local del país de residencia habitual y permanente del Titular de la Póliza.

P.9.6 El tipo de cambio a aplicarse será el vigente al día de la fecha de la transferencia de la indemnización por parte de la aerolínea.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

P.10 REQUISITOS PARA OBTENER LAS COMPENSACIONES

P.10.1 Que el equipaje se haya extraviado durante el mismo transporte aéreo en que viajara el Titular de la Póliza y solamente en vuelo internacional (Fuera del país de residencia habitual y permanente del Titular de la Póliza) en un avión de línea aérea regular.

IMPORTANTE: Cualquier equipaje que no fuese entregado por el Titular de la Póliza a su respectiva aerolínea para que sea esta quien transporte su equipaje y que por el contrario, el bulto haya sido entregado y despachado por otra persona, en otro vuelo con o sin autorización del Titular de la Póliza, no tendrá derecho a beneficio alguno.

P.10.2 Que el mencionado equipaje haya sido debidamente despachado a nombre del Titular de la Póliza y en la bodega del transporte aéreo indicado en el mismo vuelo.

P.10.3 Que la pérdida del equipaje haya ocurrido entre el momento en que el mismo fue entregado a personal autorizado de la Compañía Aérea para ser embarcado y el momento en que debió ser devuelto al Titular de la Póliza al finalizar el viaje.

P.10.4 Que el equipaje se haya extraviado fuera del territorio del país en que se emitió la Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST y/o fuera del país de residencia habitual y permanente del Titular de la Póliza.

P.10.5 Que la falta del equipaje haya sido informada de inmediato a la compañía aérea antes de abandonar el recinto de entregas obteniendo el Titular de la Póliza prueba por escrito de dicha falta, mediante el formulario P.I.R. (Property Irregularity Report) que debe ser emitido a nombre del Titular de la Póliza.

P.10.6 Cuando se trate de dos o más viajeros integrantes de un grupo familiar, de trabajo u otro tipo, siendo todos los integrantes del mismo, Titulares de una Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST y cada uno de ellos no haya recibido su equipaje, deberán completar un Formulario P.I.R. individual a nombre de cada uno de los integrantes que no haya recibido su respectivo equipaje.

P.10.8 Que la falta de localización del equipaje haya sido informada por el Titular de la Póliza a CONNASSIST antes de abandonar el aeropuerto en que se constató dicha falta.

P.10.9 Que la línea aérea regular se haya hecho cargo de su responsabilidad por la pérdida del mencionado equipaje y haya abonado al Titular de la Póliza la indemnización correspondiente prevista por la compañía aérea.

P.10.10 El Titular tendrá que probar la aceptación de responsabilidad de la línea aérea regular mediante la presentación de comprobantes fehacientes, originales y detallados.

P.10.11 De ser necesario el Titular de la Póliza tendrá que completar y presentar a CONNASSIST la solicitud de compensación, con la documentación completa, según consta en la Cláusula **P.8 DOCUMENTACION NECESARIA**.

P.10.12 "DOCUMENTACIÓN NECESARIA": El plazo máximo para esta presentación será de hasta 90 (noventa) días consecutivos contados a partir de la denuncia formulada. Vencido dicho plazo el Titular de la Póliza no podrá reclamar ninguna compensación a CONNASSIST.

SECCION Q

SERVICIOS ASISTENCIALES POR ACCIDENTES PERSONALES (MUERTE ACCIDENTAL)

Q.1 PERSONAS ASEGURADAS

Q.1.1 El Titular de una Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST está asegurado automáticamente y sin costo adicional, siempre y cuando el Certificado-Póliza correspondiente al Plan CONNASSIST adquirido incluya esta cobertura.

Q.2 RIESGOS ASEGURADOS.

Q.2.1 MUERTE EN TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR: Esta Póliza de Asistencia al Viajero cubre la muerte únicamente como consecuencia de un accidente mientras el Titular de la Póliza viaja como pasajero en un medio de transporte regular, de líneas regulares con horarios fijos y programados de salida y llegada.

Q.2.2 No está cubierta la muerte accidental así sea o no que el Titular de la Póliza resulte ser miembro de la tripulación y/o piloto y/o conductor del transporte y/o pasajero de:

Q.2.2.1 Transporte en buses turísticos y/o Chárteres.

Q.2.2.2 Líneas aéreas irregulares y/o privadas.

Q.2.2.3 Avionetas.

Q.2.2.4 Helicópteros.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

Q.2.2.5 Transportes privados y/o rentados ya sean autos particulares, motos, taxis, camiones, autos rentados, bicicletas de cualquier tipo, scooters, patines, etc.

Q.2.2.6 El fallecimiento tendrá que ocurrir dentro de los 07 (siete) días siguientes al evento (accidente) súbito, la muerte no podrá ser provocada (eutanasia), la causa de muerte tendrá que ser directamente el accidente y no estar relacionada a enfermedades agudas y/o preexistentes conocidas o no.

Q.2.2.7 El medio de transporte causante de la muerte accidental tendrá que contar con todos los permisos según reglamentación del país para ser reconocido como tal. Tendrá que tener además como requisito fundamental el Servicio de Seguridad Asistencial para Accidentes de Transporte Público.

Q.2.2.8 CONNASSIST solicitará todos los requerimientos de reglamentación, caso contrario no asumirá ninguna responsabilidad. Al no ser presentados los requisitos solicitados por CONNASSIST no habrá lugar a ninguna cobertura.

Q.3 MUERTE ACCIDENTAL 24 (veinticuatro) HORAS.

Q.3.1 Muerte únicamente como consecuencia de un accidente en transporte público, de líneas regulares con horarios fijos y programados de salida y llegada, siempre que el Titular de la Póliza tenga menos de 70 (setenta) años de edad cumplidos al momento del accidente.

Q.4 VALIDEZ TERRITORIAL DE LA COBERTURA: FUERA DEL PAÍS DE RESIDENCIA HABITUAL Y PERMANENTE DEL TITULAR DE LA PÓLIZA Y FUERA DEL PAÍS DONDE HA SIDO EMITIDA LA TARJETA DE ASISTENCIA AL VIAJERO. ADEMÁS, LA MUERTE TENDRÁ QUE OCURRIR EN LA LATITUD DEL MUNDO DONDE EL PLAN ADQUIRIDO OFRECE COBERTURA.

La cobertura no será válida a ningún efecto:

Q.4.1 Dentro del país de residencia habitual del Titular de la Póliza.

Q.4.2 Dentro del país de emisión de la Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST.

Q.4.3 Toda persona que adquiera una Póliza de Asistencia al Viajero mientras se encuentra fuera de su país de origen o residencia habitual y permanente, CONNASSIST brindará la cobertura de Muerte Accidental en Transporte Público Regular habiéndose aplicado conformemente el período de carencia de 15 (quince) días estipulado en las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES de CONNASSIST.

Q.4.4 Si la Muerte Accidental ocurre dentro del período de carencia de 15 (quince) días estipulado en las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, el Titular de la Póliza no tendrá beneficio alguno.

Q.4.5 En los países donde CONNASSIST no tenga oficina o Sucursal establecida, las personas que adquieren Pólizas de Asistencia al Viajero CONNASSIST debido a que ya están de viaje en estos países, tendrán todos los beneficios una vez pasando los 15 (quince) días de carencia que estipula la Póliza de Asistencia al Viajero. Si al contrario, adquieren las pólizas desde estos países debido a que son estos sus propios países de residencia habitual y permanente, el periodo de carencia no se aplica y solo contarán con cobertura una vez fuera de los límites territoriales del país una vez inicie vigencia la póliza y se encuentren en un viaje internacional.

Q.4.6 Los que adquieran las Pólizas de Asistencia al Viajero CONNASSIST a través de un General Sale Agent (GSA), cuyas emisiones de póliza estarán debidamente AUTORIZADAS por la Compañía también están cubiertos una vez se cumpla lo mencionado arriba.

Q.4.7 La cobertura de CONNASSIST no será válida dentro de los límites territoriales del país donde se emitió la Tarjeta de Asistencia al Viajero, tampoco ofrecerá cobertura dentro del país de residencia habitual y permanente del Titular de la Póliza.

Q.5 SUMAS ASEGURADAS SEGÚN LA EDAD DEL BENEFICIARIO

Q.5.1 MUERTE EN TRANSPORTE PÚBLICO: Los Titulares menores a 70 (setenta) años cumplidos.

Q.6 RESPONSABILIDAD MÁXIMA TOTAL EN CASO DE ACCIDENTE QUE INVOLUCRE MÁS DE UN TITULAR: CONNASSIST brindará en este caso asesoría legal.

Q.7 SERVICIOS ASISTENCIALES PARA ACCIDENTES PERSONALES

Q.7.1 EXCLUSIONES

Q.7.1.1 Todas las exclusiones de aplicación habitual y/o legal para este tipo de coberturas y aprobadas en el país en donde se emita la Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST.

IMPORTANTE: Cuando el Plan CONNASSIST adquirido tenga un límite de edad para la adquisición de una Tarjeta de Asistencia al Viajero, dicha edad aplicará, de la misma manera y en forma automática, como límite para la validez de este servicio asistencial para accidentes personales.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

Q.8 SERVICIOS ASISTENCIALES EN ACCIDENTES EN TRANSPORTE PÚBLICO (INVALIDEZ PARCIAL, TOTAL Y PERMANENTE)

Q.8.1 CONNASSIST no brinda cobertura en ninguno de sus planes para Invalidez Parcial, Total y Permanente.

Q.9 EXCLUSIONES

Q.9.1 Todas las exclusiones de aplicación habitual y/o legal para este tipo de coberturas y aprobadas por el Organismo Contralor respectivo del país en que se emita Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST.

IMPORTANTE: ESTE BENEFICIO NO ES APLICABLE A ALGUNOS PLANES DE CONNASSIST. VERIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS Y EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ECONÓMICA CORRESPONDIENTE AL PLAN ADQUIRIDO POR USTED. SI EN SU CERTIFICADO DE ASISTENCIA NO FIGURA ESTE ÍTEM SERVICIOS ASISTENCIALES EN ACCIDENTES EN TRANSPORTE PÚBLICO (INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE) SIGNIFICA QUE LA ASISTENCIA POR USTED ELEGIDA Y ADQUIRIDA NO DISPONE DE ESTE SERVICIO.

Q.10 QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS DE LOS SERVICIOS DE CONNASSIST:

Q.10.1 Cobertura por estado absoluto e incurable de alienación mental, que no permita al Asegurado ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida, está totalmente excluido y fuera de cobertura.

Q.10.2 Cobertura por fractura incurable de la columna vertebral que determine la invalidez total y permanente, está totalmente excluido y fuera de cobertura.

Q.10.3 OTRAS DISPOSICIONES: Por pérdida total se entiende aquella que tiene lugar por la amputación o por la inhabilitación funcional total y definitiva del órgano lesionado. Cuando la invalidez parcial llegue al 55% (cincuenta y cinco por ciento) se considerará invalidez total y está totalmente excluido y fuera de cobertura.

IMPORTANTE: ESTE BENEFICIO NO ES APLICABLE A ALGUNOS PLANES DE CONNASSIST. VERIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS Y EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ECONÓMICA CORRESPONDIENTE AL PLAN ADQUIRIDO POR USTED. SI EN SU CERTIFICADO DE ASISTENCIA NO FIGURA ESTE ÍTEM SERVICIOS ASISTENCIALES EN ACCIDENTES EN TRANSPORTE PÚBLICO (INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE) SIGNIFICA QUE LA ASISTENCIA POR USTED ELEGIDA Y ADQUIRIDA NO DISPONE DE ESTE SERVICIO.

Q.11 CANCELACION E INTERRUPCION DE VIAJE POR FUERZA MAYOR. VALIDA EXCLUSIVAMENTE PARA VIAJES DE RETORNO A SU PAIS DE RESIDENCIA. APLICA EL ADD GRADE 200.

Q.11.1 PERSONAS CUBIERTAS: El Titular de una Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST está asegurado automáticamente una vez contratado el servicio ADD GRADE 200 en el momento de la contratación de CONNASSIST como su Tarjeta de Asistencia al Viajero y siempre y cuando el Certificado-Póliza correspondiente al Plan CONNASSIST adquirido indique esta cobertura y siempre y cuando no contravenga la cláusula **N.1 EVENTOS Y GASTOS EXCLUIDOS**.

Q.12 RIESGO COMPROMETIDO – CONDICIONES PARA ACCEDER AL BENEFICIO:

Q.12.1 VIGENCIA DE LA GARANTIA DEL PRODUCTO / SERVICIO CONNASSIST CONTRATADO: Esta garantía rige desde el momento en que inicie la vigencia de la Póliza de Asistencia al Viajero y hasta la finalización de la vigencia.

Q.12.2 COMPROMISO DE LA GARANTIA: Hasta el monto máximo indicado en el Certificado-Póliza CONNASSIST y/o hasta los topes parciales indicados en el Certificado-Póliza.

Q.12.2.1 SERVICIOS AÉREOS. Solo la penalidad.

IMPORTANTE: ESTE BENEFICIO NO ES APLICABLE A ALGUNOS PLANES DE CONNASSIST. VERIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS Y EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ECONÓMICA CORRESPONDIENTE AL PLAN ADQUIRIDO POR USTED. SI EN SU CERTIFICADO DE ASISTENCIA NO FIGURA ESTE ÍTEM SERVICIOS ASISTENCIALES EN ACCIDENTES EN TRANSPORTE PÚBLICO (INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE) SIGNIFICA QUE LA ASISTENCIA POR USTED ELEGIDA Y ADQUIRIDA NO DISPONE DE ESTE SERVICIO.

Q.13 MONTO MAXIMO DE CANCELACION O INTERRUPCION POR EVENTO MULTIPLE:

Q.13.1 La suma asegurada es por Titular. No obstante, en caso de un evento que involucre a más de un Titular y cualquiera sea la cantidad de Titulares involucrados en el mismo, la responsabilidad máxima por todos los Titulares afectados no será mayor al monto indicado en su Certificado-Póliza como máximo por el mismo siniestro. En caso de que la suma de las indemnizaciones a abonar supere los montos antedichos, cada indemnización individual será efectuada a prorrata de la responsabilidad máxima definida en el Certificado-Póliza.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

Q.14 EXCLUSIONES

Q.14.1 No corresponderá indemnización bajo esta cobertura cuando la cancelación o interrupción se produzca como consecuencia de:

Q.14.1.1 Enfermedades crónicas o preexistentes conocidas y No conocidas padecidas con anterioridad a la fecha de emisión del Certificado-Póliza, como causantes del evento (sea el Titular de la Póliza, o su cónyuge, padre(s), o hijo(s) - así como sus agudizaciones, consecuencias y secuelas.

Q.14.1.2 Accidentes causados directa o indirectamente por la práctica de deportes tales como, pero no limitados a: Los indicados en el numeral **J.2.4** de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES,

Q.14.1.3 Mientras participe en viajes o excursiones a zonas inexploradas.

Q.14.1.4 Participación en empresa criminal.

Q.14.1.5 Heridas que el Titular de la Póliza se hubiere infligido a sí mismo.

Q.14.1.6 Alcoholismo y sus consecuencias.

Q.14.1.7 Uso de drogas, drogadicción o utilización de medicamentos sin orden médica y sus consecuencias.

Q.14.1.8 Embarazo (salvo que se hubiera comprobado luego de reservado el viaje).

Q.14.1.9 Cualquier tipo de enfermedad mental.

Q.14.1.10 Tampoco corresponderá la indemnización para personas de 70 (setenta) y un día o más años de edad a la fecha de contratación del viaje (ver FOMED).

Q.14.1.11 En los casos que sea requisito de Migraciones, la falta de la Visa de entrada al país de destino la cual debe haber sido emitida con fecha anterior a la ocurrencia del evento que motiva la cancelación.

Q.14.1.12 Cualquier enfermedad Corporal,

Q.14.1.13 Tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean motivados por accidentes amparados por la presente Póliza de Asistencia al Viajero, así como los denominados "Accidentes Médicos", como Apoplejía, Vértigos, Infartos Cardíacos, Infartos Cerebrales, Ataques Epilépticos, etc.

Q.14.1.14 Los que tengan origen en actos de Imprudencia temeraria o negligencia grave del Titular de la Póliza, así como los derivados de actos delictivos o infracción de leyes y/o reglamentos.

Q.14.1.15 Fallecimiento producido por como consecuencia directa o indirecta de la reacción nuclear o contaminación radioactiva, química o bacteriológica.

Q.14.1.16 Participación activa del Titular de la Póliza en hechos de carácter político o social, huelgas, alborotos o tumultos populares y terrorismo.

Q.15 SUBROGACION

Q.15.1 Se brindará Asesoría Legal con un abogado especialista en el País donde ocurrieron los hechos a través de las vías que CONNASSIST considere hasta el tope del beneficio publicado. El Titular de la Póliza cede a la Compañía todos los derechos y acciones que le pudieren corresponder contra las personas físicas o jurídicas por los daños y perjuicios que se le hayan causado hasta la suma que la Compañía abone en concepto de reintegro por evento. Este Beneficio solo aplicará únicamente en la CANCELACION E INTERRUPCION DE VIAJE POR FUERZA MAYOR **BENEFICIO ADICIONAL - ADD GRADE 200** en Transporte Público Aéreo y bajo las condiciones estipuladas en el numeral I.1.1 de la Sección I de las presentes CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

IMPORTANTE: ESTE BENEFICIO NO ES APLICABLE A ALGUNOS PLANES DE CONNASSIST. VERIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS Y EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ECONÓMICA CORRESPONDIENTE AL PLAN ADQUIRIDO POR USTED. SI EN SU CERTIFICADO DE ASISTENCIA NO FIGURA ESTE ÍTEM SERVICIOS ASISTENCIALES EN ACCIDENTES EN TRANSPORTE PÚBLICO (INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE) SIGNIFICA QUE LA ASISTENCIA POR USTED ELEGIDA Y ADQUIRIDA NO DISPONE DE ESTE SERVICIO.

Q.16 GARANTIA DE CANCELACIÓN "ANY REASON" E INTERRUPCION DE VIAJE POR FUERZA MAYOR: ESTA GARANTIA ES VALIDA EXCLUSIVAMENTE PARA VIAJES INTERNACIONALES. BENEFICIO ADICIONAL - ADD GRADE 200

Q.16.1 Siempre y cuando la Tarjeta de Asistencia al Viajero adquirida sea de no menos de 90 (noventa) días consecutivos en el plan que corresponda y contratado el respectivo Beneficio adicional – ADD GRADE 200.

Q.16.2 PERSONAS CUBIERTAS: El Titular de una Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST está asegurado automáticamente cuando el Certificado-Póliza correspondiente al Plan CONNASSIST adquirido indique esta cobertura y siempre que se cumpla con la contratación del servicio ADD GRADE 200 y los motivos detallados en la cláusula **Q.19 INTERRUPCIÓN DE VIAJE**.

Q.17 CONDICIONES DE LA CANCELACIÓN DE VIAJE "ANY REASON": BENEFICIO ADICIONAL - ADD GRADE 200

Q.17.1 Siempre cuando la Tarjeta de Asistencia al Viajero adquirida sea de no menos de 90 (noventa) días consecutivos en el plan que corresponda.

Q.17.2 El Titular de la Póliza haya adquirido y pagado la Tarjeta de Asistencia al Viajero CONNASSIST con este beneficio en la misma fecha en que se realizó el pago a la Agencia de Viajes o en la compra directa a CONNASSIST o en la misma fecha en que se realizó la reserva del servicio contratado, lo que ocurra primero.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

Q.17.3 Que el Titular de la Póliza comunique a CONNASSIST en forma fehaciente, de inmediato y dentro de las 24 (veinticuatro) horas, la ocurrencia del evento que motiva la cancelación del viaje enviando a CONNASSIST las constancias de comunicación escrita por parte de la aerolínea informando la cancelación total del viaje. Posteriormente tendrá que ser enviada conformemente toda la información indicada en el numeral **Q.20 REQUISITOS PARA ACCEDER A LA COMPENSACIÓN.**

Q.17.4 CONNASSIST podrá verificar el hecho denunciado.

Q.17.5 CONNASSIST se compromete a reembolsar al Titular de la Tarjeta de Asistencia al Viajero, el pago de hasta US\$ 400.00 (cuatrocientos) dólares americanos del Ticket Aéreo pagado por anticipado siempre cuando sean presentados todos los documentos y comprobantes fehacientes. CONNASSIST quedará exonerada de brindar la cobertura de cancelación del viaje **"ANY REASON"** si se diera lugar a cualquiera de los eventos mencionados en el numeral **0.10 CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES Y/O DE FUERZA MAYOR.**

IMPORTANTE I: Si al momento de la contratación del viaje y en virtud de las CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES del Contrato de Adhesión suscripto por el Titular de la Póliza con la agencias de viajes (Incluyendo las Políticas de Cancelación aplicables al mismo) ya correspondiera penalidad por cancelación, el importe de dicho cargo o penalidad será el monto de indemnización que pudiera corresponder por la cobertura estipulada en la presente cláusula.

IMPORTANTE II: ESTE BENEFICIO NO ES APLICABLE A ALGUNOS PLANES DE CONNASSIST. VERIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS Y EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ECONÓMICA CORRESPONDIENTE AL PLAN ADQUIRIDO POR USTED. SI EN SU CERTIFICADO DE ASISTENCIA NO FIGURA ESTE ÍTEM SERVICIOS ASISTENCIALES EN ACCIDENTES EN TRANSPORTE PÚBLICO (INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE) SIGNIFICA QUE LA ASISTENCIA POR USTED ELEGIDA Y ADQUIRIDA NO DISPONE DE ESTE SERVICIO.

Q.18 EXCLUSIONES CANCELACIÓN DE VIAJE

Q.18.1 Eventos no denunciados dentro de las 24 (veinticuatro) horas de ocurrido el evento que motivó la cancelación.

Q.18.2 Participación en empresa criminal y/o impedimento de abordar por parte de las autoridades policiales, militares o aduaneras.

Q.18.3 Heridas que el Titular de la Póliza se hubiere infligido a sí mismo.

Q.18.4 Alcoholismo.

Q.18.5 Uso de drogas, drogadicción o utilización de medicamentos sin orden médica.

Q.18.6 Tampoco corresponderá la indemnización para personas de 70 (setenta) y un día o más años de edad a la fecha de contratación del servicio.

Q.18.7 Cuando la cancelación se deba a un vuelo chárter cancelado.

Q.18.8 Cuando el Certificado-Póliza haya sido adquirido y/o emitido en el país de destino.

Q.18.9 Todo servicio contratado con anterioridad a la emisión del Certificado-Póliza CONNASSIST.

Q.18.10 Por causa de una enfermedad preexistente Conocida o No, sus agravantes, consecuencias y/o complicaciones.

Q.19 INTERRUPCIÓN DE VIAJE

Q.19.1 No corresponderá indemnización bajo esta cobertura cuando la interrupción se produzca como consecuencia de:

Q.19.1.2 Enfermedades crónicas o preexistentes conocidas y No conocidas padecidas con anterioridad a la fecha de emisión del Certificado-Póliza, sean padecidas por el Titular de la Póliza, o su cónyuge, padre (s), hermano (s) o hijo (s) - así como sus agudizaciones, consecuencias y secuelas.

Q.19.1.3 Accidentes causados directa o indirectamente por la práctica de deportes indicados en la Cláusula **J.1 PRÁCTICA DE DEPORTES.**

Q.19.1.4 Mientras participe en viajes o excursiones a zonas inexploradas.

Q.19.1.5 Participación en empresa criminal.

Q.19.1.6 Heridas que el Titular de la Póliza se hubiere infligido a sí mismo.

Q.19.1.7 Alcoholismo.

Q.19.1.8 Uso de drogas, drogadicción o utilización de medicamentos sin orden médica.

Q.19.1.9 Embarazo (salvo que se hubiera comprobado luego de reservado el viaje).

Q.19.1.10 Cualquier tipo de Enfermedad Mental.

Q.19.1.11 Tampoco corresponderá la indemnización para personas de 70 (setenta) y un día o más años de edad a la fecha de contratación del servicio.

Q.19.1.12 Todo servicio contratado con anterioridad a la emisión del Certificado-Póliza CONNASSIST.

Q.20 REQUISITOS PARA ACCEDER A LA COMPENSACIÓN.

Q.20.1 El Titular de la Póliza, bajo pena de nulidad de la garantía, tendrá que entregar a CONNASSIST una carta o correo electrónico indicando los motivos que dan origen a la cancelación, a la cual deberá adjuntar los siguientes elementos:

Q.20.1.1 Pasajes de ida y regreso completo y constancia de anulación total de los mismos.

Q.20.1.2 Fotocopia del pasaporte; con los requisitos legales de vigencia correspondientes para el viaje contratado.

Q.20.1.3 Certificado-Póliza CONNASSIST con certificado de Garantía de Cancelación e Interrupción de Viaje incluido.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

Q.20.1.4 En caso de adquirir la Póliza de Asistencia al Viajero en una Agencia de Viajes, enviar las Facturas y recibos originales y de curso legal de los pagos efectuados a la Agencia de Viajes donde se contrataron los servicios. Estas facturas y recibos originales deberán ser coincidentes con las declaraciones efectuadas por la Agencia de Viajes a la Compañía.

Q.20.1.5 Certificado de las Compañías Prestadoras o Compañía Aérea, indicando la penalidad aplicada y el monto del reintegro percibido (si lo hubo) o bien que no recibió ningún reintegro de dicho prestador.

Q.20.1.6 En caso de accidente o enfermedad, certificado médico e historia clínica completa. Si se trata de accidente, se deberá acompañar la denuncia policial correspondiente.

Q.20.1.7 En caso de defunción se deberá entregar una copia debidamente legalizada del certificado respectivo y constancia del vínculo familiar.

Q.20.1.8 Carta de Penalidad expedida por la Agencia de Viajes acompañada por la política de cancelación incluida por dicha Agencia de Viajes en el contrato suscripto por el Titular de la Póliza.

Q.20.1.9 A requerimiento de CONNASSIST, copia de la Visa de entrada al país de destino de ser necesaria la misma.

Q.21 REEMBOLSOS

Q.21.1 La Compañía resarcirá al Titular de la Póliza en la misma moneda en que éste hubiera pagado el viaje, en un todo de acuerdo con la información obrante en los recibos otorgados por la Agencia de Viajes.

Q.21.2 De existir impedimentos legales para efectuar los pagos en moneda extranjera, éstos se efectuarán al tipo de cambio a criterio de CONNASSIST.

Q.21.3 CONNASSIST se reserva la facultad de verificar con los prestadores correspondientes toda la información recibida.

Q.21.4 Los pasajes aéreos obtenidos mediante canje de millas no serán reembolsables, solo se le reembolsara la penalidad a consecuencia de la reprogramación total o parcial del viaje.

Q.22 SERVICIOS ASISTENCIALES EN COMPRA PROTEGIDA

Q.22.1 CONNASSIST NO BRINDA COBERTURA EN NINGUNO DE SUS PLANES PARA COMPRA PROTEGIDA.

Q.23 EXCLUSIONES

Q.23.1 No serán indemnizables por la Compañía el robo o daño producido como consecuencia de:

Q.23.1.1 Guerra declarada o no.

Q.23.1.2 Invasión.

Q.23.1.3 Rebelión o Insurrección.

Q.23.1.4 Hostilidades de cualquier tipo.

Q.23.1.5 Confiscación o Apresamiento por orden de autoridades públicas o gobiernos, legítimos o no.

Q.23.1.6 Contrabandos y Actos Ilícitos.

Q.23.1.7 Uso normal y desgaste natural.

Q.23.1.8 Contaminación Radioactiva.

Q.23.1.9 Daños provenientes de vicios propios del Bien Asegurado.

Q.23.1.10 Inundación y terremoto.

Q.23.1.11 No serán considerados como Bienes Asegurados, en ningún caso:

Q.23.1.12 El dinero en efectivo o en cualquiera de sus formas, los cheques de viaje, billetes y pasajes.

Q.23.1.13 Los animales y plantas naturales.

Q.23.1.14 Las joyas, alhajas, piedras preciosas y relojes en equipajes, a menos que sean llevados consigo por el Titular y se encuentren en todo momento bajo su custodia o la de sus acompañantes previamente conocidos por aquel.

Q.23.1.15 Los despachados para su transporte en vuelo, aun cuando los mismos sean despachados en vuelos internacionales.

Q.23.1.16 Tampoco serán indemnizables bajo las garantías de las presentes condiciones los reclamos formulados a consecuencia de:

A. Daños materiales directos causados a los Bienes Asegurados por culpa grave o dolo del Titular.

B. Daños materiales directos ocasionados a los bienes adquiridos ilícitamente.

C. El hurto (sin fuerza en las cosas ni violencia en las personas), la pérdida y/o el extravío de los Bienes.

Q.24 OTRAS EXCLUSIONES I

Q.24.1 No serán indemnizables por la Compañía el robo producido como consecuencia de:

Q.24.1.1 Actos Ilegales.

Q.24.1.2 Fraude o abuso de o con respecto a los bienes asegurados.

Q.24.1.3 El uso comercial del Equipo Electrónico Portátil (para exposición o para la venta).

Q.24.1.4 Cuando el delito haya sido instigado o cometido por o en complicidad con cualquier miembro de la familia del Asegurado o personas allegadas. Hurto o extravío.



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

- Q.24.1.5** Robo de la Notebook en el hotel donde el asegurado se encuentre hospedado.
- Q.24.1.6** Notebooks no declaradas al salir del país.
- Q.24.1.7** Terremoto, meteorito, maremoto, erupción volcánica, tornado, vendaval, huracán o ciclón, granizo o inundación.
- Q.24.1.8** Transmutaciones nucleares.
- Q.24.1.9** Hechos de guerra civil o internacional, rebelión, sedición o motín, tumulto popular, conmoción civil, vandalismo, guerrilla o terrorismo, huelga o lock-out.
- Q.24.1.10** Secuestro, confiscación, incautación o decomiso u otras decisiones, legítimas o no de la autoridad o de quien se la arrogue.
- Q.24.1.11** Dolor o culpa grave del Asegurado.

Q.25 OTRAS EXCLUSIONES II

- Q.25.1** No serán indemnizables por CONNASSIST los gastos en los que incurriere el Titular de la Póliza debido a:
 - Q.25.1.1** Demoras en interrogatorios e indagaciones a los equipajes de mano y/o facturado del Titular de la Póliza por parte de las autoridades aeroportuarias y de aduana de todos y cada uno de los aeropuertos de los países donde el Titular tenga su punto de partida, haga escala o sea su destino de viaje.
 - Q.25.1.2** Los perjuicios que pudiesen provocarse debido a que el Titular de la Póliza se rehúse a que su equipaje tanto de mano como facturado sea inspeccionado por las autoridades aeroportuarias o aduanas;
 - Q.25.1.3** No serán indemnizables por ningún motivo el costo de los artículos, partes del equipaje o bulto completo que hayan sido eventualmente confiscados por las autoridades aeroportuarias y de aduana en cualquiera de los aeropuertos en que el Titular de la Póliza se encuentre;
 - Q.25.1.4** Conducta inadecuada dentro de las instalaciones de los aeropuertos y dentro de las aeronaves de la Línea Aérea contratada por este y los perjuicios que esto le provoque;
 - Q.25.1.5** Los costos de un nuevo ticket aéreo por las causas anteriormente mencionadas;
 - Q.25.1.6** Pago de penalidad o costo de nuevo ticket aéreo por no abordar el vuelo correspondiente a la hora establecida e indicada en el ticket aéreo por las causas anteriormente mencionadas.
 - Q.25.1.7** Retrasos o demoras en las conexiones al contratar diferentes aerolíneas para diferentes tramos del viaje.
 - Q.25.1.8** Retrasos o demoras en los horarios de vuelos publicados por las aerolíneas en general tanto en sus páginas web, a través de sus agentes de ventas o en los Tickets tanto impresos como en formato digital.
 - Q.25.1.9** Reembolso de costos de tickets aéreos de tramos no usados y que no han sido reembolsados inicialmente o no reembolsados en su totalidad por la aerolínea.
 - Q.25.1.10** Retrasos o demoras y/o pérdida de boletos y/o pasajes en Terminal de Trenes, Autobuses de tránsito nacional (dentro del país de residencia temporal) o internacional (cuyo recorrido involucre dos o más países);
 - Q.25.1.11** Cambios de última hora respecto a los horarios publicados por parte de las aerolíneas en los tickets aéreos;
 - Q.25.1.12** No está cubierto cualquier incumplimiento que el Titular de la Póliza haga a los Términos y Condiciones de la (s) Aerolínea (s) que haya contratado para su viaje;
 - Q.25.1.13** La Deportación y/o impedimento de entrada a cualquier país y gastos inherentes a la devolución del Titular de la Póliza a su país de origen, así como cualquier pago de fianza por dicho motivo no estará cubierta.
 - Q.25.1.14** Cualquier perjuicio a su salud provocado por la falta de higiene dentro de la aeronave.

SECCION R

OTROS SERVICIOS ASISTENCIALES Y/O PROCEDIMIENTOS MÉDICOS NO CUBIERTOS:

- R.1** Craneotomía excepto por trauma,
- R.2** Procedimientos sobre shunt ventricular,
- R.3** Procedimientos espinales,
- R.4** Procedimientos vasculares extracraneales,
- R.5** Infecciones tuberculosas del sistema nervioso,
- R.6** Infecciones no bacterianas del sistema nervioso,
- R.7** Meningitis vírica,
- R.8** Coma y estupor traumático y no traumático,
- R.9** Procedimientos sobre órbita,
- R.10** Procedimientos sobre cristalino, excepto órbita,
- R.11** Procedimientos sobre senos y mastoides
- R.12** Reparación de hendidura labial y paladar
- R.13** Amigdalectomía y adenoidectomía
- R.14** Reparación cardioráfrica mayor de anomalía cardíaca
- R.15** Implantación de desfibrilador cardíaco
- R.16** Procedimientos sobre válvulas cardíacas con cateterismo cardíaco
- R.17** Bypass coronario con cateterismo cardíaco o procedimientos cardiovasculares percutáneos
- R.18** Procedimientos torácicos y abdominales vasculares mayores
- R.19** Implantación marcapasos cardíaco permanente con IAM, fallo cardíaco o shock
- R.20** Procedimientos cardiovasculares percutáneos con IAM
- R.21** Sustitución de generador de marcapasos y desfibrilador cardíaco
- R.22** Revisión de marcapasos y desfibrilador cardíaco
- R.23** Infarto agudo de miocardio



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

- R.24 Cateterismo cardíaco para cardiopatía isquémica
- R.25 Parada cardíaca
- R.26 Síncope y colapso
- R.27 Procedimientos sobre hernia
- R.28 Enfermedad inflamatoria intestinal
- R.29 Colectomía
- R.30 Colectomía laparoscópica
- R.31 Procedimientos hepatobiliares, páncreas y abdominales
- R.32 Neoplasia maligna de sistema hepatobiliar o de páncreas
- R.33 Sustitución articulación cadera
- R.34 Sustitución articulación rodilla
- R.35 Procedimientos de fusión dorsal y lumbar
- R.36 Amputación extremidades
- R.37 Escisión y descompresión de disco intervertebral
- R.38 Procedimiento de injerto de piel
- R.39 Procedimientos sobre rodilla y parte inferior de la pierna, pie y dedos del pie, excepto accidentes amparados por la cobertura de la póliza
- R.40 Procedimientos sobre hombro, codo y antebrazo, excepto accidentes amparados por la cobertura de la póliza
- R.41 Procedimientos sobre mano y muñeca, excepto accidentes amparados por la cobertura de la póliza
- R.42 Procedimientos sobre tendones, músculos y otros tejidos blandos, excepto accidentes amparados por la cobertura de la póliza
- R.43 Fusión espinal cervical y otras infecciones musculoesqueléticas
- R.44 Procedimientos de mastectomía
- R.45 Procedimientos sobre glándula adrenal y pituitaria
- R.46 Procedimientos quirúrgicos para obesidad
- R.47 Procedimientos sobre tiroides, paratiroides y tracto tireogloso
- R.48 Procedimientos sobre riñón, vejiga y tracto urinario por procesos malignos, crónicos y/o neoplasia
- R.49 Procedimientos de diálisis renal,
- R.50 Procedimientos uretrales y transuretrales por procesos malignos, crónicos y/o neoplasia
- R.51 Procedimientos sobre cálculos urinarios y obstrucción tracto urinario
- R.52 Malfuncionamiento, reacción o complicación de dispositivo, injerto o trasplante genito.-urinario.
- R.53 Procedimientos por enfermedades de pelvis masculina
- R.54 Procedimientos por enfermedades del pene
- R.55 Prostatectomía transuretral
- R.56 Procedimientos por enfermedades de testículos y escroto
- R.57 Procedimientos quirúrgicos de aparato genital masculino
- R.58 Evisceración pélvica, histerectomía radical y vulvectomía radical
- R.59 Procedimientos sobre útero y anejos por neoplasia, enfermedad crónica y/o enfermedad maligna de ovario o anejos
- R.60 Procedimientos de reconstrucción aparato genital femenino y masculino
- R.61 Dilatación y legrado
- R.62 Procedimientos sobre útero y anejos para leiomioma
- R.63 Procedimientos por embarazo ectópico
- R.64 Diagnósticos post-parto y post-aborto
- R.65 Falso trabajo de parto
- R.66 Esplenectomía
- R.67 Procedimientos para tratamiento de trastornos hematológicos, órganos hematopoyéticos, trastornos inmunológicos incluido crisis por enfermedad de células falciformes y coagulación
- R.68 Tratamiento de la anemia
- R.69 Procedimiento quirúrgico mayor para neoplasmas linfáticos y hematopoyéticos u otros
- R.70 Radioterapia
- R.71 Quimioterapia
- R.72 Diagnóstico y tratamiento de cualquier enfermedad mental funcional u orgánica
- R.73 Diagnóstico y tratamiento de cualquier trastorno depresivo y psicosis
- R.74 Rehabilitación o tratamiento combinado de rehabilitación/desintoxicación por abuso o dependencia de drogas y alcohol, alta voluntaria
- R.75 Rehabilitación o tratamiento combinado de rehabilitación/desintoxicación por abuso o dependencia de opiáceos
- R.76 Rehabilitación o tratamiento combinado de rehabilitación/desintoxicación por abuso o dependencia de cocaína
- R.77 Rehabilitación o tratamiento combinado de rehabilitación/desintoxicación por abuso o dependencia de alcohol
- R.78 Rehabilitación o tratamiento combinado de rehabilitación/desintoxicación por abuso o dependencia de otras drogas
- R.79 Procedimientos extensivos o moderadamente extensivos sin relación con diagnóstico principal
- R.80 Procedimientos no extensivos no relacionados con diagnóstico principal
- R.81 Procedimientos de reparación en nariz
- R.82 Litotricia renal extracorpórea
- R.85 Diálisis
- R.86 Hemodiálisis
- R.87 Braquiterapia
- R.88 Irradiación corporal parcial o total con fotones
- R.89 Irradiación corporal parcial o total con electrones



CONNASSIST

Travellers Assistance Card

R.90 Terapia Ocupacional

R.91 Drenaje Linfático

R.92 Inseminación artificial

R.93 Inserción o retirada de dispositivos: marcapasos, generador, bomba de infusión y neuroestimuladores

R.94 Diagnóstico genético molecular

R.95 Malfuncionamiento, reacción o complicación de dispositivo o procedimiento ortopédico